

INFORME 30/2018

ACUERDOS Y
RESOLUCIONES
CONTRARIOS
A LOS REPAROS
DE LOS ÓRGANOS
INTERVENTORES
LOCALES
EJERCICIOS
2014 Y 2015

INFORME 30/2018

**ACUERDOS Y
RESOLUCIONES
CONTRARIOS
A LOS REPAROS
DE LOS ÓRGANOS
INTERVENTORES
LOCALES
EJERCICIOS
2014 Y 2015**

Edición: mayo de 2019

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICO:

Que en Barcelona, el día 12 de diciembre de 2018, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda, Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Emma Balseiro Carreiras, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, previa deliberación se acuerda por mayoría aprobar el informe de fiscalización 30/2018, relativo a los acuerdos y resoluciones contrarios a los reparos de los órganos interventores locales, ejercicios 2014 y 2015.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 20 de diciembre de 2018

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	9
1. INTRODUCCIÓN.....	11
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME	11
1.1.1. Origen, objeto y finalidad	11
1.1.2. Metodología y alcance	12
2. TRABAJO EFECTUADO	18
2.1. ASPECTOS GENERALES SOBRE LA INFORMACIÓN RECIBIDA	19
2.1.1. Grado de cumplimiento.....	19
2.1.2. Certificados negativos recibidos	21
2.1.3. Aspectos generales sobre el ejercicio de la función interventora	24
2.2. ACUERDOS Y RESOLUCIONES CONTRARIOS A REPAROS FORMULADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR	31
2.3. ANOMALÍAS DE INGRESOS.....	39
2.4. EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS CON OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA.....	43
2.5. ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA	46
2.5.1. Ayuntamiento de Badalona	47
2.5.2. Ayuntamiento de Barcelona	58
2.5.3. Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat	60
2.5.4. Ayuntamiento de Girona.....	70
2.5.5. Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat	75
2.5.6. Ayuntamiento de Lleida.....	83
2.5.7. Ayuntamiento de Manresa.....	91
2.5.8. Ayuntamiento de Mataró	96
2.5.9. Ayuntamiento de Reus	99
2.5.10. Ayuntamiento de Sabadell	105
2.5.11. Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat	106
2.5.12. Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès	110
2.5.13. Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet	111
2.5.14. Ayuntamiento de Tarragona	113
2.5.15. Ayuntamiento de Terrassa	123
2.5.16. Diputación de Barcelona	128
2.5.17. Diputación de Girona	130
2.5.18. Diputación de Lleida	133
2.5.19. Diputación de Tarragona.....	138

3.	CONCLUSIONES	141
3.1.	OBSERVACIONES.....	141
3.2.	RECOMENDACIONES	146
4.	ANEXOS.....	149
4.1.	CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO.....	149
4.2.	ENTIDADES QUE A 31.12.2016 NO HABÍAN ENVIADO LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ARTÍCULO 218.3 DEL TRLRHL, DEL EJERCICIO 2014 Y/O DEL EJERCICIO 2015, O LA RELATIVA AL ASCC-2015, CON INDICACIÓN DE LA SITUACIÓN A 31.12.2017	161
5.	TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	173

ABREVIACIONES

ASCC-2015	Acuerdo de 3 de noviembre de 2015 del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña que regula las reglas de presentación ante la Sindicatura de Cuentas, a través de la plataforma EACAT, de la información sobre los acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos a los que se refiere el artículo 218 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, mediante un procedimiento telemático
BEP	Bases de ejecución del presupuesto
ITC-2015	Instrucción del Tribunal de Cuentas que regula el envío telemático de la información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, y también sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, aprobada en el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015
JGL	Junta de Gobierno Local
M€	Millones de euros
ROAS	Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales
TRLCSP	Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público
TRLRHL	Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1.1. Origen, objeto y finalidad

De conformidad con la normativa vigente, la Sindicatura de Cuentas de Cataluña emite este informe relativo a los acuerdos y resoluciones contrarios a los reparos formulados por los órganos interventores locales y a las anomalías detectadas en materia de ingresos, y también sobre los acuerdos y resoluciones adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa durante los ejercicios 2014 y 2015.

La revisión practicada ha tenido su origen en la iniciativa conjunta del Tribunal de Cuentas, la Sindicatura de Cuentas y el resto de los órganos de control externo, en la ejecución de sus respectivos programas anuales de fiscalizaciones o de actividades aprobados por los plenos de cada una de las instituciones.

El objeto del trabajo ha sido analizar la documentación que los entes locales deben enviar anualmente al Tribunal de Cuentas¹ o a la Sindicatura de Cuentas² en virtud del convenio firmado entre ambas instituciones. Esta documentación son los acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a los reparos formulados por los órganos interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos a los que se refiere el artículo 218 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL). Las respectivas normas reguladoras añaden, además, la obligación de enviar aquellos acuerdos y resoluciones adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

En consecuencia, este trabajo tiene un carácter limitado y, por lo tanto, las conclusiones no pueden utilizarse fuera de este contexto ni extrapolarse al resto de la actividad desarrollada por los entes locales durante el período examinado.

Los objetivos del trabajo han sido los siguientes:

1. Establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas que regula el envío telemático de la información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, aprobada en el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015 (ITC-2015).

2. Establecido en el Acuerdo de 3 de noviembre de 2015 del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña que regula las reglas de presentación ante la Sindicatura de Cuentas, a través de la plataforma EACAT, de la información sobre los acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos a los que se refiere el artículo 218 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL), y sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, mediante un procedimiento telemático (ASCC-2015).

1. Verificar el cumplimiento de la obligación que tienen todos los entes locales de enviar la información establecida en el Acuerdo de 3 de noviembre de 2015 del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña que regula las reglas de presentación ante la Sindicatura de Cuentas, a través de la plataforma EACAT, de la información sobre los acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos a los que se refiere el artículo 218 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, mediante un procedimiento telemático (ASCC-2015) y en la Instrucción del Tribunal de Cuentas que regula el envío telemático de la información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por los interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, y también sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa (ITC-2015), aprobada en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de 30 de junio de 2015.³
2. Determinar las situaciones y las causas concretas que dieron lugar a acuerdos o resoluciones contrarios a reparos formulados por la Intervención, a expedientes con omisión de la fiscalización previa o a alguna anomalía en la gestión de los ingresos.
3. Identificar las áreas de mayor riesgo en la gestión de las entidades locales a partir de la información suministrada, para poder planificar actuaciones fiscalizadoras específicas en determinados ámbitos que permitan profundizar en el ejercicio del control interno y mejorar los resultados para conseguir así una gestión más eficaz.

1.1.2. Metodología y alcance

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local modificó el artículo 218 del TRLRHL añadiendo la obligación, para los órganos de intervención de las entidades locales, de enviar al Tribunal de Cuentas los acuerdos adoptados y las resoluciones dictadas por el órgano competente de dichas entidades en los que concurriesen irregularidades o deficiencias puestas de manifiesto en el ejercicio de la función interventora y que hubiesen dado lugar a un reparo. También obligaba a enviar un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

En virtud del convenio firmado entre el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña el 2 de noviembre de 2015 ambas instituciones implantaron medidas de coordi-

3. Tanto el ASCC-2015 como la ITC-2015 regulan, en su ámbito, el envío de la información que recoge el punto tercero del artículo 218 del TRLRHL, modificado por la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (LRSAL), e incluyen además la obligación de enviar los acuerdos y resoluciones adoptados con omisión de fiscalización previa, convenientes para ampliar la función fiscalizadora de ambas instituciones. Así se tienen en consideración todos los expedientes que se hayan podido concluir al margen de la función interventora local.

nación para la remisión telemática de la información a la que se refiere el artículo 218.3 del TRLRHL y de los acuerdos y resoluciones adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

El 3 de noviembre de 2015 el Pleno de la Sindicatura adoptó el Acuerdo para regular y concretar las reglas de presentación ante la Sindicatura de Cuentas, a través de la plataforma EACAT, de la información sobre los acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a los reparos formulados por los órganos interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos a que se refiere el artículo 218.3 del TRLRHL, y sobre los acuerdos y resoluciones adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, mediante un procedimiento telemático. De esta forma las entidades locales catalanas podían presentar dicha información indistintamente en cualquiera de las dos instituciones.

Todos aquellos entes locales que no hayan adoptado ningún acuerdo ni resolución contrario a los reparos formulados por el órgano interventor, que no hayan detectado ninguna anomalía en materia de ingresos y que no hayan aprobado ningún expediente con omisión de la fiscalización previa, es preciso que envíen un certificado en el que esto conste.

La Sindicatura de Cuentas ha habilitado en la web institucional una aplicación web para que los órganos interventores de las corporaciones locales puedan enviar la información relativa al artículo 218.3 del TRLRHL y al ASCC-2015 mediante la generación de un fichero informático homogéneo con la información correspondiente o la generación de un certificado negativo, según corresponda, que es preciso que envíen por el portal EACAT. Esta aplicación web permite el registro continuo a lo largo del ejercicio de los reparos que formulen los órganos interventores, de los expedientes que se concluyan con omisión de la fiscalización y de las anomalías de ingresos que detecten; es, por lo tanto, una herramienta de gestión de la información mencionada.

El trabajo se ha basado en el análisis de la documentación que los órganos interventores de los entes locales han enviado a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña y al Tribunal de Cuentas hasta el 31 de diciembre de 2016 en relación con el artículo 218.3 del TRLRHL.

Para cumplir el primer objetivo se ha analizado, en términos absolutos y relativos, el nivel de cumplimiento por tipo de entidades y por distribuciones territoriales; los resultados se muestran en el apartado 2.1.1. En los apartados 2.1.2 y 2.1.3 se analizan el número de certificaciones negativas recibidas y se detallan aspectos generales sobre el ejercicio de la función interventora, respectivamente.

Para alcanzar el segundo objetivo se han analizado los datos tomando en consideración varios aspectos en función de la información comunicada. Los resultados de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos competentes de las entidades locales contrarios a reparos formulados por los órganos interventores locales, de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos o de los expedientes tramitados con omisión del trámite de fiscalización previa se muestran en los apartados 2.2, 2.3 y 2.4, respectivamente.

Para alcanzar los objetivos tercero y cuarto se ha seleccionado una muestra específica: las entidades locales con más de 75.000 habitantes⁴ en alguno de los ejercicios analizados, obligadas a enviar la información relativa al artículo 218.3 del TRLRHL. De estas entidades se ha hecho un análisis adicional de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos competentes de las entidades locales contrarios a reparos, de las anomalías detectadas en la gestión de los ingresos y de los expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa comunicados a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña superiores a 50.000€. Estos entes se detallan a continuación por tipo y por orden decreciente de población y clasificados en diputaciones o ayuntamientos.

Cuadro 1. Entidades que constituyen la muestra

Diputación	Población 2014	Población 2015
Barcelona	5.523.784	5.523.922
Tarragona	800.962	795.101
Girona	756.156	753.054
Lleida	438.001	436.029
Ayuntamiento	Población 2014	Población 2015
Barcelona	1.602.555	1.604.555
Hospitalet de Llobregat, L'	253.518	252.171
Badalona	217.210	215.654
Terrassa	215.517	215.214
Sabadell	207.444	207.814
Lleida	139.176	138.542
Tarragona	132.199	131.255
Mataró	124.280	124.867
Santa Coloma de Gramenet	118.738	116.950
Reus	104.962	103.194
Girona	97.227	97.586
Sant Cugat del Vallès	87.118	87.830
Cornellà de Llobregat	86.234	86.376
Sant Boi de Llobregat	83.107	82.195
Manresa*	75.297	74.655

* Se ha mantenido en la muestra para el ejercicio 2015 aunque su población estaba cuantificada por debajo de los 75.000 habitantes.

Por otro lado, a aquellos entes de la muestra específica que han enviado a la Sindicatura certificados negativos que indicaban la inexistencia de acuerdos o resoluciones de los órganos competentes de las entidades locales contrarios a los reparos formulados por los órganos interventores locales, ni de anomalías en materia de ingresos, ni de expedientes

4. De acuerdo con los datos de la población del padrón municipal de habitantes referidos a 1 de enero de 2015, declarados oficiales mediante el Real decreto 1079/2015, de 27 de noviembre, y del padrón municipal de habitantes referidos a 1 de enero de 2014, declarados oficiales mediante el Real decreto 1007/2014, de 5 de diciembre.

concluidos con omisión del trámite de fiscalización previa, en alguno de los ejercicios 2014 o 2015, se les envió un escrito, en fecha 31 de marzo de 2017, en el que se pedía la colaboración del órgano interventor con la formalización de un cuestionario electrónico sobre el control interno ejercido en la entidad (véase el anexo 4.1) mediante una aplicación en la web de la Sindicatura.

El cuestionario se estructuraba en un primer bloque referido a la composición de la unidad de intervención y control interno, un segundo bloque referido a los procedimientos empleados para llevar a cabo la fiscalización y un tercer bloque en el que se pedían datos estadísticos sobre la actividad de la unidad de intervención en los ejercicios considerados. Esto ha permitido analizar el alcance del control interno ejercido por aquellas entidades.

Los entes que han enviado a la Sindicatura de Cuentas certificados negativos de algún ejercicio y que han formalizado el cuestionario mencionado son los que se detallan a continuación por tipo de ente y por orden decreciente de población y clasificados en diputaciones o ayuntamientos.

Cuadro 2. Entidades de la muestra que han comunicado certificados negativos de los ejercicios 2014 o 2015

Diputación	Ejercicio	Población 2015
Barcelona	2014 y 2015	5.523.922
Girona (a)	2014 y 2015	753.054
Ayuntamiento	Ejercicio	Población 2015
Barcelona	2014 y 2015	1.604.555
Sabadell	2014 y 2015	207.814
Santa Coloma de Gramenet	2014 y 2015	116.950
Girona (b)	2015	97.586
Sant Cugat del Vallès	2014 y 2015	87.830
Sant Boi de Llobregat (c)	2014	82.195

Notas:

- (a) Comunicó una anomalía en la gestión de los ingresos del ejercicio 2014 y la existencia de dos expedientes de gastos tramitados con omisión de la fiscalización previa en el ejercicio 2015 que afectaban únicamente a uno de sus entes dependientes.
- (b) Comunicó únicamente un acuerdo contrario a los reparos del órgano interventor en el ejercicio 2014.
- (c) Comunicó únicamente un expediente de gastos concluido con omisión de la fiscalización en el ejercicio 2015.

El resultado del trabajo efectuado en relación con los diecinueve entes de la muestra específica consta en el apartado 2.5 y se concreta en el análisis individualizado de la información que ha comunicado cada una de las entidades.

Finalmente, las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas que se deducen del trabajo efectuado y las recomendaciones sobre el ejercicio de la función interventora en aquellos aspectos susceptibles de mejora que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

El alcance subjetivo del informe lo constituyen las entidades locales territoriales sometidas a control interno bajo la modalidad de fiscalización previa: diputaciones, consejos comarcales, entidades metropolitanas, mancomunidades de municipios, municipios y entidades municipales descentralizadas, y cualquier otra entidad del sector público local dependiente que quede sometida a la modalidad de control interno mencionada. Quedan fuera del alcance subjetivo del informe los consorcios locales.

El ámbito objetivo del informe lo constituyen la información y documentación que los órganos interventores de las entidades locales han enviado a la Sindicatura de Cuentas: acuerdos y resoluciones contrarios a los reparos formulados por aquellos, anomalías detectadas en materia de ingresos y expedientes de gasto tramitados con omisión de la fiscalización previa. Se ha hecho un tratamiento detallado de aquellos expedientes comunicados por las diecinueve entidades de la muestra específica, en los que el importe del expediente enviado a la Sindicatura superaba los 50.000 €.

Para poder llevar a cabo el trabajo con el máximo alcance subjetivo posible, el 25 de mayo y el 4 de julio de 2016 se enviaron sendos escritos reclamando la documentación a todos aquellos entes que, una vez agotado el plazo para hacerlo, todavía no habían enviado a la Sindicatura la información objeto de informe del ejercicio 2014, del 2015 o de ambos.

El anexo 4.2 muestra todos aquellos entes que a 31 de diciembre de 2016 no habían enviado la documentación correspondiente al ejercicio 2014 o al 2015, objeto de este informe, y por lo tanto han quedado fuera del alcance subjetivo. También se indican las variaciones en su situación a 31 de diciembre de 2017, en relación con el envío de la documentación.

El siguiente cuadro muestra aquellos entes locales mayores de 5.000 habitantes, por grupo de entes locales y por orden decreciente de población, que al final del ejercicio 2016 no habían enviado la información ni del ejercicio 2014 ni del 2015.

Cuadro 3. Entes locales mayores de 5.000 habitantes que a 31 de diciembre de 2016 no habían enviado la información

Consejo comarcal	Población 2015
Baix Camp, El	188.026
Selva, La	168.555
Baix Ebre, El	79.748
Ribera d'Ebre, La	22.723
Mancomunidad de municipios	Población 2015
Intermunicipal del Abastecimiento de Agua de Pinyana	171.430
Intermunicipal de L'Alt Empordà	112.885
Municipal Can Sellarès	111.954
de municipios de Galzeran	48.877
Gestora de los Recursos Hídricos de los Municipios de Salou y de Vila-seca*	48.791
de los Municipios de Premià de Dalt, Premià de Mar y Vilassar de Dalt para Servicios de Punto Verde	47.300

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 30/2018

Mancomunidad de municipios	Población 2015
Intermunicipal de Servicios de Alella, El Masnou y Teià	38.821
de municipios de L'Alt Penedès	35.232
Intermunicipal del Cardener	30.570
de Municipios Bergadanes para la Biomasa	21.315
Intermunicipal de La Beguda Alta	18.505
Comarcal de El Ripollès	17.971
sobre el Sector Territorial de la Pista de Pruebas de Vehículos L'Albornar	12.180
de Abastecimiento de Agua de El Solsonès	11.378
Intermunicipal Escola Comarcal d'Arts Aplicades i Oficis Artístics de El Berguedà	9.092
Intermunicipal de L'Anoia para la Recogida, Gestión y Reducción de Residuos	8.360
Intermunicipal "Les Guilleries"	7.260
Intermunicipal Verge dels Socors	6.984
Intermunicipal Voluntaria Segarrenca	5.069
Ayuntamiento	Población 2015
Santa Perpètua de Mogoda	25.466
Valls	24.321
Manlleu	20.228
Sant Quirze del Vallès	19.602
Franqueses del Vallès, Les	19.446
Balaguer	16.479
Tàrraga	16.444
Torredembarra*	15.371
Arenys de Mar	15.289
Vallirana	14.633
Palau-solità i Plegamans	14.457
Canet de Mar	14.177
Llagosta, La	13.252
Sant Sadurní d'Anoia	12.689
Argentona*	11.978
Montgat	11.501
Ripoll*	10.632
Palafolls	9.132
Puigcerdà	8.825
Arenys de Munt	8.736
Vidreteres	7.741
Cabrils	7.250
Santa Eulàlia de Ronçana	7.080
Begues	6.670
Navàs	6.103
Sant Hilari Sacalm	5.608
Móra d'Ebre	5.477
Altafulla	5.052

* Entidades que en el transcurso del año 2017 han entregado la información correspondiente al ejercicio 2014 o al 2015 o a ambos.

El ámbito temporal de este informe es el de los ejercicios 2014 y 2015. Por lo tanto, en los análisis se incluyen todos aquellos acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos competentes de las entidades locales contrarios a reparos formulados por los órganos interventores y los acuerdos resolutorios de expedientes de gasto tramitados con omisión del trámite de fiscalización previa que hayan sido adoptados en el ejercicio 2014 o 2015 independientemente de la fecha en que se haya formulado el reparo. Asimismo incluye todas las anomalías de ingresos detectadas en los ejercicios 2014 y 2015 y comunicadas a la Sindicatura de Cuentas, independientemente del año de devengo del ingreso.

El alcance de la revisión tiene un carácter limitado, ya que se ha centrado en el área de intervención y en unos aspectos muy concretos de la función interventora en el sector público local y se ha limitado a la información facilitada por aquellos entes que han cumplido la obligación de suministrar información de acuerdo con el artículo 218.3 del TRLRHL y con el ASCC-2015.

En este sentido hay que tener en cuenta lo siguiente:

- No todas las entidades locales, obligadas a hacerlo, han entregado la información a la que obliga el artículo 218.3 del TRLRHL y los acuerdos del Tribunal de Cuentas y de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña. Este hecho ha sido una limitación al alcance subjetivo del informe.
- No se ha verificado *in situ* la integridad y veracidad de la información suministrada por los órganos interventores, que en algunos casos puede ser errónea. Cuando esto se ha detectado, se ha enmendado el error en aquellos casos en que ha sido posible. Si no, se ha optado por mantener y respetar la información facilitada por el órgano interventor o no se ha considerado aquella información. Este hecho ha sido una limitación al alcance del trabajo.
- No todas las entidades analizadas tienen implantado el mismo régimen de fiscalización y control ni en cuanto al alcance ni en lo referente al rigor en la aplicación. Esto provoca que el entorno de control sea muy diferente de unos entes locales a otros, y que también sea muy diferente el resultado de este control. Este hecho imposibilita obtener conclusiones en términos comparativos.

Por lo tanto, este informe contiene una revisión limitada y las conclusiones del informe no se pueden utilizar fuera de este contexto.

2. TRABAJO EFECTUADO

El trabajo efectuado en la elaboración de este informe se estructura en dos bloques. En un primer bloque (apartados 2.1 a 2.4) se hace un análisis de la documentación recibida en la Sindicatura de Cuentas y de los índices de rendición, así como un resumen del trabajo

efectuado en relación con los acuerdos y resoluciones de los órganos competentes de las entidades locales contrarios a reparos formulados por el órgano interventor, las anomalías de ingresos detectadas y los expedientes concluidos con omisión del trámite de fiscalización que las entidades locales han enviado a la Sindicatura antes del 31 de diciembre de 2016, en cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL y del ASCC-2015.

En un segundo bloque (apartado 2.5) se muestra el resultado del examen de la información enviada a la Sindicatura de Cuentas por los diecinueve entes de la muestra específica.

2.1. ASPECTOS GENERALES SOBRE LA INFORMACIÓN RECIBIDA

En este informe se analizan las manifestaciones hechas por los órganos interventores locales en desacuerdo con el fondo o la forma de los actos, documentos o expedientes examinados que dieron lugar a reparos de cualquier índole y que fueron resueltos mediante acuerdo o resolución contrario al reparo. El mismo análisis se ha hecho para aquellos acuerdos o resoluciones que concluyen expedientes de gasto ejecutados con omisión de la fiscalización previa.

En este apartado, se analizan, entre otros aspectos, el tipo de negocio jurídico en el que tienden a producirse los acuerdos o resoluciones contrarios a los reparos formulados o a la omisión de fiscalización previa, y la causa del reparo, la infracción detectada, la modalidad de gasto afectado o el órgano gestor del gasto.

Se ha efectuado un tratamiento de las anomalías detectadas en el área de los ingresos que han sido comunicadas a la Sindicatura con un análisis cuantitativo por tipo de ingreso, clasificación económica y fase de ejecución, y otro análisis cualitativo sobre las propuestas de mejora de los órganos interventores, en función de la tipología de las incidencias detectadas.

El resultado de este trabajo se muestra en los subapartados de 2.1.1 a 2.1.3.

2.1.1. Grado de cumplimiento

En el siguiente cuadro se muestra el grado de cumplimiento en el envío de la información que establece el ASCC-2015, a 31 de diciembre de 2016, por tipo de entidad.⁵

5. El informe número 1260 emitido por el Tribunal de Cuentas, trabajo realizado en colaboración con los órganos de control externo, ofrece diferencias en el número de envíos considerados en el caso de Cataluña a causa de los problemas técnicos en el primer año de implementación de los protocolos de intercambio de la información entre dicho Tribunal y la Sindicatura de Cuentas, que ocasionaron desfases en el envío de documentación.

Cuadro 4. Grado de cumplimiento en el envío de la información a la que se refiere el artículo 218.3 del TRLRHL de los ejercicios 2014 y 2015, a 31 de diciembre de 2016, por tipo de ente

Tipo de ente	Ejercicio 2014			Ejercicio 2015		
	Número de entes (a)	Número de envíos	%	Número de entes (b)	Número de envíos	%
Diputaciones	4	4	100,00	4	4	100,00
Consejos comarcales	41	31	75,61	42	34	80,95
Entidades metropolitanas	1	1	100,00	1	1	100,00
Mancomunidades de municipios	76	24	31,58	68	34	50,00
Ayuntamientos	947	558	58,92	948	717	75,63
Entidades municipales descentralizadas	65	34	52,31	65	47	72,31
Total	1.134	652	57,50	1.128	837	74,20

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

(a) Datos referidos a 31 de diciembre de 2014.

(b) Datos referidos a 31 de diciembre de 2015.

Un 57,50% del total de los entes locales catalanes obligados a enviar la información a la que se refiere el artículo 218.3 del TRLRHL y el ASCC-2015 en cuanto al ejercicio 2014, y un 74,20% en lo referente a 2015 la enviaron hasta el 31 de diciembre de 2016, fecha de cierre del informe.

El grado de cumplimiento en la rendición de la documentación muestra una evolución positiva de un ejercicio a otro. Esta tendencia es el resultado de las actuaciones llevadas a cabo por la Sindicatura de Cuentas recordando a las entidades locales, antes de que se cumplieran los plazos correspondientes, sus obligaciones en el suministro de información, y reclamando esta información una vez superados los plazos establecidos.

El desglose del grado de cumplimiento del envío de información por número de habitantes en el grupo de los ayuntamientos se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 5. Grado de cumplimiento en el envío de la información a la que se refiere el artículo 218.3 del TRLRHL de los ejercicios 2014 y 2015, a 31 de diciembre de 2016, de los ayuntamientos por segmentos de población

Segmento de población	Ejercicio 2014			Ejercicio 2015		
	Número de entes	Número de envíos	%	Número de entes	Número de envíos	%
Más de 300.000 habitantes	1	1	100,00	1	1	100,00
Entre 100.001 y 300.000 habitantes	9	9	100,00	9	9	100,00
Entre 75.001 y 100.000 habitantes	5	5	100,00	4	4	100,00
Entre 50.001 y 75.000 habitantes	8	7	87,50	9	9	100,00
Entre 25.001 y 50.000 habitantes	29	22	75,86	29	28	96,55
Entre 5.001 y 25.000 habitantes	155	101	65,16	157	128	81,53
Entre 1.001 y 5.000 habitantes	253	139	54,94	252	188	74,60
Igual o menos de 1.000 habitantes	487	274	56,26	487	350	71,87
Ayuntamientos	947	558	58,92	948	717	75,63

Fuente: Elaboración propia.

Sin embargo, todos estos resultados son muy inferiores si se consideran los envíos efectuados dentro de los plazos establecidos en la normativa, para cada uno de los ejercicios considerados.⁶ Tan solo el 6,13% de las entidades que han enviado la información correspondiente al ejercicio 2014 lo habían hecho dentro del plazo marcado en la normativa. En cuanto al ejercicio 2015, este porcentaje aumenta hasta el 27,72% y sigue aumentando para el ejercicio 2016.⁷ Los resultados, desglosados por tipo de ente local, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 6. Grado de presentación de la información a la que se refiere el artículo 218.3 del TRLRHL de los ejercicios 2014 y 2015 dentro de plazo, por tipo de ente

Tipo de ente	Ejercicio 2014			Ejercicio 2015		
	Envíos hasta el 31.12.2016	Envíos dentro de plazo hasta el 15.10.2015*	Envíos dentro de plazo (%)	Envíos hasta el 31.12.2016	Envíos dentro de plazo hasta el 30.4.2016	Envíos dentro de plazo (%)
Diputaciones	4	2	50,00	4	2	50,00
Consejos comarcales	31	4	12,90	34	14	41,18
Entidades metropolitanas	1	-	0,00	1	-	0,00
Mancomunidades de municipios	24	-	0,00	34	6	17,65
Ayuntamientos	558	34	6,09	717	207	28,87
Entidades municipales descentralizadas	34	-	0,00	47	3	6,38
Total	652	40	6,13	837	232	27,72

Fuente: Elaboración propia.

* Para el ejercicio 2014 se ha considerado el plazo establecido en la ITC-2015.

2.1.2. Certificados negativos recibidos

El ASCC-2015 recoge la obligación de que las entidades, en el supuesto de que durante el ejercicio no hayan adoptado acuerdos ni resoluciones de los órganos competentes de las entidades locales contrarios a los reparos formulados por el órgano interventor, no hayan concluido expedientes de gasto con omisión de la fiscalización previa o tramitados al margen del procedimiento, ni hayan detectado anomalías en materia de ingresos, lo deben comunicar a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña mediante el envío de un certificado negativo.

El 85,12% de las entidades que han enviado documentación referida al ejercicio 2014 y el 82,80% para el ejercicio 2015 enviaron a la Sindicatura certificados negativos en el sentido mencionado. El desglose, por tipo de entidad, se muestra en el siguiente cuadro:

6. El plazo considerado para el envío de la información correspondiente al ejercicio 2014 es el 15 de octubre de 2015, que establece la ITC-2015. Para los demás ejercicios es el 30 de abril del ejercicio siguiente al que se refiere la información comunicada.

7. A 30 de abril de 2017, fecha de finalización del plazo para enviar la información correspondiente al ejercicio 2016, el grado de rendición era del 58,16%, muy superior a los conseguidos para los ejercicios 2014 y 2015 a la fecha del plazo legal (véase cuadro núm. 6).

Cuadro 7. Número y distribución de los certificados negativos enviados por los entes locales. Ejercicios 2014 y 2015

Tipo de ente	Ejercicio 2014			Ejercicio 2015		
	Número de entes que han enviado información	Certificados negativos		Número de entes que han enviado información	Certificados negativos	
		Número	%		Número	%
Ayuntamientos	558	472	84,59	717	589	82,15
Más de 300.000 habitantes	1	1	100,00	1	1	100,00
Entre 100.001 y 300.000 habitantes	9	2	22,22	9	2	22,22
Entre 75.001 y 100.000 habitantes	5	2	40,00	4	2	50,00
Entre 50.001 y 75.000 habitantes	7	3	42,86	9	4	44,44
Entre 25.001 y 50.000 habitantes	22	15	68,18	28	17	60,71
Entre 5.001 y 25.000 habitantes	101	67	66,34	128	79	61,72
Entre 1.001 y 5.000 habitantes	139	116	83,45	188	150	79,79
Igual o menos de 1.000 habitantes	274	266	97,08	350	335	95,71
Diputaciones	4	2	50,00	4	1	25,00
Consejos comarcales	31	24	77,42	34	23	67,65
Mancomunidades de municipios	24	22	91,67	34	34	100,00
Entidades metropolitanas	1	1	100,00	1	1	100,00
Entidades municipales descentralizadas	34	34	100,00	47	44	93,62
Total	652	555	85,12	837	693	82,80

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los entes locales.

Por otro lado, los siguientes cuadros –uno para cada ejercicio– muestran, por tipo de ente, el número de entidades que han comunicado que no han adoptado ningún acuerdo o resolución contrario a los reparos formulados por el órgano interventor, que no han detectado ninguna anomalía en la gestión de los ingresos o que no han concluido ningún expediente de gasto con omisión de la fiscalización.

Cuadro 8. Entidades que han comunicado la inexistencia de reparos o anomalías o expedientes sin fiscalización previa. Ejercicio 2014

Tipo de ente	Número de entes que han enviado información a 31.12.2016	Sin reparos		Sin anomalías de ingresos		Sin expedientes con omisión de la fiscalización	
		Número	%	Número	%	Número	%
Ayuntamientos	558	497	89,07	538	96,42	515	92,29
Más de 300.000 habitantes	1	1	100,00	1	100,00	1	100,00
Entre 100.001 y 300.000 habitantes	9	5	55,56	7	77,78	2	22,22
Entre 75.001 y 100.000 habitantes	5	2	40,00	4	80,00	3	60,00
Entre 50.001 y 75.000 habitantes	7	4	57,14	6	85,71	4	57,14
Entre 25.001 y 50.000 habitantes	22	16	72,73	21	95,45	20	90,91
Entre 5.001 y 25.000 habitantes	101	73	72,28	90	89,11	87	86,14
Entre 1.001 y 5.000 habitantes	139	125	89,93	136	97,84	129	92,81
Igual o menos de 1.000 habitantes	274	271	98,91	273	99,64	269	98,18
Diputaciones	4	4	100,00	3	75,00	2	50,00
Consejos comarcales	31	27	87,10	29	93,55	29	93,55
Mancomunidades de municipios	24	24	100,00	24	100,00	22	91,67
Entidades metropolitanas	1	1	100,00	1	100,00	1	100,00
Entidades municipales descentralizadas	34	34	100,00	34	100,00	34	100,00
Total	652	587	90,03	629	96,47	603	92,48

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 9. Entidades que han comunicado la inexistencia de reparos o anomalías o expedientes sin fiscalización previa. Ejercicio 2015

Tipo de ente	Número de entes que han enviado información a 31.12.2016	Sin reparos		Sin anomalías de ingresos		Sin expedientes con omisión de la fiscalización	
		Número	%	Número	%	Número	%
Ayuntamientos	717	633	88,28	685	95,54	656	91,49
Más de 300.000 habitantes	1	1	100,00	1	100,00	1	100,00
Entre 100.001 y 300.000 habitantes	9	5	55,56	7	77,78	2	22,22
Entre 75.001 y 100.000 habitantes	4	3	75,00	3	75,00	2	50,00
Entre 50.001 y 75.000 habitantes	9	6	66,67	6	66,67	5	55,56
Entre 25.001 y 50.000 habitantes	28	21	75,00	25	89,29	23	82,14
Entre 5.001 y 25.000 habitantes	128	90	70,31	113	88,28	109	85,16
Entre 1.001 y 5.000 habitantes	188	164	87,23	182	96,81	174	92,55
Igual o menos de 1.000 habitantes	350	343	98,00	348	99,43	340	97,14
Diputaciones	4	4	100,00	4	100,00	1	25,00
Consejos comarcales	34	27	79,41	31	91,18	29	85,29
Mancomunidades de municipios	34	34	100,00	34	100,00	34	100,00
Entidades metropolitanas	1	1	100,00	1	100,00	1	100,00
Entidades municipales descentralizadas	47	44	93,62	46	97,87	47	100,00
Total	837	743	88,77	801	95,70	768	91,76

Fuente: Elaboración propia.

Los ayuntamientos y los consejos comarcales son los únicos entes que han informado de algún acuerdo o resolución dictado por el órgano competente contrario a los reparos formulados por los órganos interventores en el ejercicio 2014, mientras que en el ejercicio 2015 se incorporaron las entidades municipales descentralizadas. A medida que aumenta la población aumenta también el número de entes con reparos comunicados a la Sindicatura, salvo el caso del Ayuntamiento de Barcelona.

Tan solo las diputaciones, los consejos comarcales y los ayuntamientos han informado de alguna anomalía en la gestión de los ingresos en el ejercicio 2014,⁸ mientras que en el ejercicio 2015 han comunicado anomalías, además, las entidades municipales descentralizadas. También en este caso, a medida que aumenta la población aumenta el número de entidades que comunican anomalías en la gestión de los ingresos, salvo el caso del Ayuntamiento de Barcelona.

En el ejercicio 2014 todos los grupos de entes salvo las entidades metropolitanas y las entidades municipales descentralizadas enviaron información respecto a los acuerdos y resoluciones de los órganos competentes que concluían expedientes administrativos de gasto que se hubiesen llevado a cabo con omisión de la fiscalización previa. En el ejercicio 2015, además de los grupos mencionados, tampoco enviaron información las mancomuni-

8. El órgano interventor de la Diputación de Girona ha informado de una anomalía en la gestión de los ingresos del Conservatorio de Música Isaac Albéniz del ejercicio 2014, y no de la entidad matriz.

dades de municipios. Los ayuntamientos entre 100.001 y 300.000 habitantes son los que concentran una mayor incidencia porcentual.

2.1.3. Aspectos generales sobre el ejercicio de la función interventora

La información que han enviado los órganos interventores de las entidades locales en relación con el ejercicio de la función interventora y de control, de acuerdo con el ASCC-2015, se analiza en los siguientes subapartados.

2.1.3.1. Fiscalización previa limitada

El Pleno de la entidad local puede acordar un régimen de fiscalización e intervención limitada previa en el ejercicio de la función fiscalizadora del gasto. En este caso, el órgano interventor deberá comprobar, para cada gasto, los requisitos básicos que marca la normativa.

El artículo 219 del TRLRHL⁹ establece que los requisitos deben ser como mínimo los siguientes:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el crédito propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gasto de carácter plurianual, además se debe comprobar si se cumple lo dispuesto en el artículo 174 del TRLRHL.
- b) Que las obligaciones o el gasto se generan por un órgano competente.
- c) Aquellas otras condiciones que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del presidente.

La finalidad de la fiscalización previa limitada debe ser agilizar los procesos de gestión del gasto y este debe ser el resultado obtenido, pero manteniendo siempre la efectiva y correcta revisión de la legalidad.

Los resultados de la revisión de la información facilitada por las entidades locales en relación con la fiscalización previa limitada se muestran a continuación.

Alrededor del 45% del total de las entidades que han enviado la documentación recogida en el ASCC-2015 han comunicado a la Sindicatura de Cuentas que tenían establecido un sistema de fiscalización previa limitada de requisitos básicos para llevar a cabo la intervención de los gastos. El resto de las entidades realizan una fiscalización previa de carácter pleno. El detalle se muestra, para cada ejercicio, en los siguientes cuadros:

9. Véase el artículo 13 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

Cuadro 10. Fiscalización previa limitada en las entidades que han enviado la información relativa al artículo 218 del TRLRHL. Ejercicio 2014

Tipo de ente	Envíos	Entes que realizan fiscalización limitada previa		Aspectos revisados en la fiscalización previa					
				Entes que verifican la existencia de crédito		Entes que verifican que el órgano es competente		Entes que revisan otros aspectos	
		Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Ayuntamientos	558	232	41,58	231	99,57	207	89,22	104	44,83
Más de 300.000 habitantes	1	1	100,00	1	100,00	1	100,00	1	100,00
Entre 100.001 y 300.000 habitantes	9	9	100,00	9	100,00	9	100,00	7	77,78
Entre 75.001 y 100.000 habitantes	5	3	60,00	3	100,00	3	100,00	3	100,00
Entre 50.001 y 75.000 habitantes	7	3	42,86	3	100,00	3	100,00	2	66,67
Entre 25.001 y 50.000 habitantes	22	9	40,91	9	100,00	9	100,00	4	44,44
Entre 5.001 y 25.000 habitantes	101	55	54,46	55	100,00	49	89,09	34	61,82
Entre 1.001 y 5.000 habitantes	139	52	37,41	52	100,00	51	98,08	19	36,54
Igual o menos de 1.000 habitantes	274	100	36,50	99	99,00	82	82,00	34	34,00
Diputaciones	4	4	100,00	4	100,00	4	100,00	4	100,00
Consejos comarcales	31	20	64,52	20	100,00	20	100,00	8	40,00
Mancomunidades de municipios	24	14	58,33	14	100,00	13	92,86	6	42,86
Entidades metropolitanas	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Entidades municipales descentralizadas	34	20	58,82	20	100,00	10	50,00	4	20,00
Total	652	290	44,48	289	99,66	254	87,59	126	43,45

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los entes locales.

Cuadro 11. Fiscalización previa limitada en las entidades que han enviado la información relativa al artículo 218 del TRLRHL. Ejercicio 2015

Tipo de ente	Envíos	Entes que realizan fiscalización limitada previa		Aspectos revisados en la fiscalización previa					
				Entes que verifican la existencia de crédito		Entes que verifican que el órgano es competente		Entes que revisan otros aspectos	
		Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Ayuntamientos	717	311	43,38	305	98,07	273	87,78	141	45,34
Más de 300.000 habitantes	1	1	100,00	1	100,00	1	100,00	1	100,00
Entre 100.001 y 300.000 habitantes	9	8	88,89	8	100,00	8	100,00	7	87,50
Entre 75.001 y 100.000 habitantes	4	2	50,00	2	100,00	2	100,00	2	100,00
Entre 50.001 y 75.000 habitantes	9	5	55,56	5	100,00	5	100,00	4	80,00
Entre 25.001 y 50.000 habitantes	28	15	53,57	15	100,00	15	100,00	10	66,67
Entre 5.001 y 25.000 habitantes	128	76	59,38	74	97,37	68	89,47	45	59,21
Entre 1.001 y 5.000 habitantes	188	85	45,21	81	95,29	74	87,06	31	36,47
Igual o menos de 1.000 habitantes	350	119	34,00	119	100,00	100	84,03	41	34,45
Diputaciones	4	4	100,00	4	100,00	4	100,00	4	100,00
Consejos comarcales	34	18	52,94	18	100,00	18	100,00	7	38,89
Mancomunidades de municipios	34	18	52,94	17	94,44	17	94,44	10	55,56
Entidades metropolitanas	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Entidades municipales descentralizadas	47	22	46,81	22	100,00	12	54,55	4	18,18
Total	837	373	44,56	366	98,12	324	86,86	166	44,50

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los entes locales.

Los entes con más población son los que tienen establecida una fiscalización previa limitada de los gastos más frecuente, como parece lógico, dado el gran número de operaciones que realizan.

La práctica totalidad de los entes que tienen implantada la modalidad de fiscalización previa de los gastos comprueban la existencia de crédito adecuado al gasto que se propone, y que este crédito sea suficiente, mientras que un 12% de los entes han manifestado que no hacen la comprobación preceptiva relativa a la competencia del órgano que propone el gasto.

El grupo de los ayuntamientos menores de 25.000 habitantes concentra los ayuntamientos que manifiestan que no comprueban que las obligaciones o gastos sean generados por un órgano competente. De los demás entes, las entidades municipales descentralizadas son el grupo que más incumple dicho control.

Las entidades que en el ejercicio de la fiscalización previa limitada comprueban además otros aspectos adicionales, que por su trascendencia en el proceso de gestión han considerado oportuno comprobar, han sido 126 en 2014, un 43,45% del total, y 166 en 2015, un 44,50%. Entre estos entes figuran las cuatro diputaciones catalanas.

2.1.3.2. Control financiero

El órgano interventor ha de ejercer el control interno de la actividad económico-financiera de la entidad local también mediante el control financiero. Este control debe informar sobre la adecuada presentación de la información financiera, sobre el cumplimiento de las normas y directrices que son de aplicación a los entes locales y el grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.¹⁰ El control financiero hay que hacerlo por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público y el resultado se debe plasmar en un informe.

La revisión de la información facilitada por las entidades locales en relación con el control financiero que efectúan ofrece los resultados que se muestran en el siguiente cuadro:

10. Artículo 220 del TRLRHL.

Cuadro 12. Actuaciones de control financiero en las entidades locales. Ejercicio 2014

Tipo de ente	Número de entes que han enviado información a 31.12.2016	Entes sin control financiero	
		Número	Porcentaje
Ayuntamientos	558	403	72,22
Más de 300.000 habitantes	1	0	0,00
Entre 100.001 y 300.000 habitantes	9	0	0,00
Entre 75.001 y 100.000 habitantes	5	0	0,00
Entre 50.001 y 75.000 habitantes	7	3	42,86
Entre 25.001 y 50.000 habitantes	22	13	59,09
Entre 5.001 y 25.000 habitantes	101	73	72,28
Entre 1.001 y 5.000 habitantes	139	107	76,98
Igual o menos de 1.000 habitantes	274	207	75,55
Diputaciones	4	0	0,00
Consejos comarcales	31	22	70,97
Mancomunidades de municipios	24	17	70,83
Entidades metropolitanas	1	0	0,00
Entidades municipales descentralizadas	34	22	64,71
Total	652	464	71,16

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los entes locales.

Cuadro 13. Actuaciones de control financiero en las entidades locales. Ejercicio 2015

Tipo de ente	Número de entes que han enviado información a 31.12.2016	Entes sin control financiero	
		Número	Porcentaje
Ayuntamientos	717	527	73,50
Más de 300.000 habitantes	1	0	0,00
Entre 100.001 y 300.000 habitantes	9	0	0,00
Entre 75.001 y 100.000 habitantes	4	0	0,00
Entre 50.001 y 75.000 habitantes	9	3	33,33
Entre 25.001 y 50.000 habitantes	28	14	50,00
Entre 5.001 y 25.000 habitantes	128	90	70,31
Entre 1.001 y 5.000 habitantes	188	146	77,66
Igual o menos de 1.000 habitantes	350	274	78,29
Diputaciones	4	0	0,00
Consejos comarcales	34	25	73,53
Mancomunidades de municipios	34	25	73,53
Entidad metropolitana	1	0	0,00
Entidades municipales descentralizadas	47	33	70,21
Total	837	610	72,88

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los entes locales.

Un 71,16% y un 72,88% de los entes locales que han enviado la información para los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente, han manifestado a la Sindicatura de Cuentas que no han llevado a cabo ninguna actividad referida al control financiero. Estos porcentajes se

mantienen muy cercanos en todos los grupos y en el caso de los ayuntamientos aumentan a medida que disminuye el tamaño de población. Todas las diputaciones catalanas, la única entidad metropolitana y los ayuntamientos mayores de 75.000 habitantes han informado de que llevan a cabo el control financiero de los servicios locales y de los entes dependientes.

Además, setenta y siete entes en el ejercicio 2014 y noventa y uno en el ejercicio 2015 han indicado que, pese a llevar a cabo control financiero, finalmente este no se ha concretado en la emisión de ningún informe, mientras que es preceptivo que como resultado del control financiero se emita un informe escrito en el que se hagan constar todas las observaciones y conclusiones que deriven del examen practicado. Además, es preciso que este informe, junto con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, se envíe al Pleno de la corporación para su examen.¹¹

En las actuaciones de control financiero se incluyen aquellas derivadas del control posterior de los gastos sometidos a fiscalización previa limitada en aquellas entidades que optan por esta modalidad. Tan solo alrededor de un 45% de las entidades que han manifestado haber adoptado la modalidad limitada de fiscalización previa de los gastos han comunicado a la Sindicatura de Cuentas haber llevado a cabo actuaciones de control financiero. La ausencia de este tipo de control comporta deficiencias en el control interno de la entidad y en el control de eficacia y eficiencia de los servicios locales.

2.1.3.3. Cuestiones referidas a los informes sobre la aprobación del presupuesto, modificaciones presupuestarias y liquidación del presupuesto

La persona que preside la entidad local tiene que formar el presupuesto y tiene que elevarlo al Pleno para su aprobación. La Intervención¹² de la entidad local tiene que haber informado sobre el presupuesto antes de la aprobación por el Pleno. También tienen que haber informado sobre las propuestas de modificaciones del presupuesto, de acuerdo con la normativa específica para cada caso, y la liquidación del presupuesto de la entidad local y las de los organismos autónomos dependientes.¹³ El órgano interventor deberá hacer constar en los informes mencionados su opinión y las deficiencias o irregularidades que haya observado en la revisión.

Las entidades deben comunicar a la Sindicatura de Cuentas el número de informes desfavorables emitidos por el órgano interventor en relación con la aprobación y la gestión del presupuesto de la entidad. En el siguiente cuadro se muestra el detalle de la información suministrada, por tipo de ente:

11. Artículo 220.4 del TRLRHL.

12. Artículos 168.4 y 191.3 del TRLRHL.

13. Artículo 191.3 del TRLRHL.

Cuadro 14. Entidades que han emitido informes desfavorables a las fases del presupuesto. Ejercicio 2014

Tipo de ente	Número de entes que han enviado información	Número de entes que han emitido informes desfavorables		
		A la aprobación del presupuesto	A propuestas de modificaciones del presupuesto	A la liquidación del presupuesto
Ayuntamientos	558	6	8	8
Más de 300.000 habitantes	1	-	-	-
Entre 100.001 y 300.000 habitantes	9	-	-	-
Entre 75.001 y 100.000 habitantes	5	-	-	-
Entre 50.001 y 75.000 habitantes	7	-	-	-
Entre 25.001 y 50.000 habitantes	22	-	-	-
Entre 5.001 y 25.000 habitantes	101	1	2	4
Entre 1.001 y 5.000 habitantes	139	3	3	4
Igual o menos de 1.000 habitantes	274	2	3	-
Diputaciones	4	-	-	-
Consejos comarcales	31	2	-	1
Mancomunidades de municipios	24	-	-	1
Entidades metropolitanas	1	-	-	-
Entidades municipales descentralizadas	34	-	-	-
Total	652	8	8	10

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los entes locales.

Cuadro 15. Entidades que han emitido informes desfavorables a las fases del presupuesto. Ejercicio 2015

Tipo de ente	Número de entes que han enviado información	Número de entes que han emitido informes desfavorables		
		A la aprobación del presupuesto	A propuestas de modificaciones del presupuesto	A la liquidación del presupuesto
Ayuntamientos	717	9	9	7
Más de 300.000 habitantes	1	-	-	-
Entre 100.001 y 300.000 habitantes	9	-	1	-
Entre 75.001 y 100.000 habitantes	4	-	-	-
Entre 50.001 y 75.000 habitantes	9	-	-	-
Entre 25.001 y 50.000 habitantes	28	-	2	-
Entre 5.001 y 25.000 habitantes	128	5	2	2
Entre 1.001 y 5.000 habitantes	188	1	3	1
Igual o menos de 1.000 habitantes	350	3	-	4
Diputaciones	4	-	-	-
Consejos comarcales	34	3	-	-
Mancomunidades de municipios	34	-	-	-
Entidades metropolitanas	1	-	-	-
Entidades municipales descentralizadas	47	-	-	2
Total	837	12	9	9

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los entes locales.

Las entidades que han comunicado a la Sindicatura de Cuentas que han emitido informes desfavorables a la aprobación o a la liquidación del presupuesto tan solo representan alrededor del 1,5% de las entidades que han enviado la información. El grupo de los ayuntamientos es el que presenta mayores incidencias de este tipo.

2.2. ACUERDOS Y RESOLUCIONES CONTRARIOS A REPAROS FORMULADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR

El ejercicio de la función fiscalizadora y de control de los interventores de las entidades locales sobre cualquier acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial ha de tener como resultado la emisión del correspondiente informe o la formulación, si procede, de los reparos cuando el órgano interventor esté en desacuerdo con el fondo o la forma de los actos, documentos o expedientes examinados.

Los efectos de estos reparos son distintos según afecten al reconocimiento o liquidación de derechos o a la disposición de gastos, y también según cuál sea su tipología. En el caso de los gastos puede llegar a producir efectos suspensivos hasta que no sea enmendada la causa que dio lugar al reparo.

El artículo 217 del TRLRHL indica cuál debe ser el procedimiento para resolver el reparo cuando el órgano al que afecte no esté de acuerdo con el criterio del órgano interventor. El presidente o presidenta de la corporación o el Pleno son los encargados de decidir qué hay que hacer y tomar la determinación, en última instancia, de la continuación o no del expediente y de la ejecución o no del gasto.

La Ley de transparencia¹⁴ tipifica como infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria la omisión del procedimiento de resolución de discrepancias ante los reparos formulados por el órgano interventor que produzcan efectos suspensivos.

Las resoluciones adoptadas por el presidente o presidenta de la entidad local y los acuerdos del Pleno de la corporación o de la Junta de Gobierno Local (JGL) contrarios a los reparos formulados deben ser comunicados al Tribunal de Cuentas o a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en virtud del convenio firmado entre ambas instituciones, en los formatos y procedimientos establecidos en la Instrucción y el Acuerdo correspondientes.

Un 9,97% de las entidades que enviaron la información correspondiente al ejercicio 2014 y

14. Artículo 28.d de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

un 11,23% del ejercicio 2015 comunicaron que había alguna resolución o acuerdo contrario a los reparos formulados por el órgano interventor.

Hasta el 31 de diciembre de 2016 las entidades que enviaron a la Sindicatura de Cuentas la información a la que obliga el ASCC-2015 y la ITC-2015 comunicaron que en el ejercicio 2014 había habido un total de 1.299 resoluciones o acuerdos contrarios a los reparos que había formulado el órgano interventor y que representaban un total de 58,31 M€. En cambio, en el ejercicio 2015 fueron un total de 2.265 acuerdos o resoluciones que supusieron 63,48 M€;¹⁵ en el siguiente cuadro se muestra el detalle por tipo de ente:

Cuadro 16. Acuerdos o resoluciones contrarios a reparos comunicados a la Sindicatura de Cuentas por los entes locales. Ejercicios 2014 y 2015¹⁶

Tipo de ente	Ejercicio 2014			Ejercicio 2015		
	Número de entes que han comunicado reparos	Número de acuerdos o resoluciones contrarios a reparos	Importe	Número de entes que han comunicado reparos	Número de acuerdos o resoluciones contrarios a reparos	Importe
Ayuntamientos	61	1.218	54.929.543,57	84	2.212	61.303.113,71
Más de 300.000 hab.	-	-	-	-	-	-
Entre 100.001 y 300.000 hab.	4	292	18.446.419,39	4	234	19.227.064,12
Entre 75.001 y 100.000 hab.	3	47	1.679.578,86	1	13	58.192,75
Entre 50.001 y 75.000 hab.	3	34	454.369,62	3	40	862.515,71
Entre 25.001 y 50.000 hab.	6	171	15.474.691,68	7	853	11.010.186,54
Entre 5.001 y 25.000 hab.	28	505	16.109.994,35	38	759	26.032.980,42
Entre 1.001 y 5.000 hab.	14	164	2.727.787,60	24	295	4.007.143,33
Igual o menos de 1.000 hab.	3	5	36.702,07	7	18	105.030,84
Diputaciones	-	-	-	-	-	-
Consejos comarcales	4	81	3.379.473,41	7	38	2.018.173,88
Mancomunidades municipios	-	-	-	-	-	-
Entidades metropolitanas	-	-	-	-	-	-
Entidades municip. descentr.	-	-	-	3	15	159.448,42
Total	65	1.299	58.309.016,98	94	2.265	63.480.736,01

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los entes locales.

La mayoría de los reparos se concentran en el grupo de los ayuntamientos. También hay en el de los consejos comarcales, y, en el ejercicio 2015, además, en el grupo de las entidades municipales descentralizadas. El segmento de los ayuntamientos entre 5.001 y

15. El órgano interventor no cuantificó ningún importe en un total de veintitrés reparos de los formulados en el ejercicio 2014 y en ochenta y nueve de los formulados en 2015.

16. Véase la nota número 5.

25.000 habitantes es el que concentra más incidencias de estos tipos, y representan el 27,63% y el 41,01% del total del importe objetado, en los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente, seguido del segmento de los ayuntamientos entre 100.001 y 300.000 habitantes.

De acuerdo con el ASCC-2015, las entidades locales deben comunicar a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña los gastos objetados por el órgano interventor con indicación de la modalidad de gasto afectado.

En el siguiente cuadro se muestra la información recibida correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015 de los reparos formulados por el órgano interventor clasificados según la modalidad de gasto comunicado:¹⁷

Cuadro 17. Acuerdos o resoluciones contrarios a reparos comunicados a la Sindicatura de Cuentas por los entes locales según la modalidad de gasto. Ejercicios 2014 y 2015

Modalidad de gasto	Ejercicio 2014		Ejercicio 2015	
	Número de reparos	Importe	Número de reparos	Importe
Gastos de personal	337	18.599.700,81	513	12.402.825,50
Expedientes de contratación	645	28.605.915,41	1.010	43.500.633,07
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	130	803.949,09	132	975.813,59
Determinados procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos (a)	57	1.192.257,81	21	44.787,55
Operaciones financieras	-	-	1	138.390,00
Operaciones de derecho privado	3	398.604,05	8	934.179,13
Gastos derivados de otros procedimientos (b)	127	8.708.589,81	580	5.484.107,17
Total	1.299	58.309.016,98	2.265	63.480.736,01

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los entes locales.

Notas:

(a) Incluye los pagos a justificar y los anticipos de caja fija.

(b) Los gastos derivados de otros procedimientos incluyen expedientes de expropiación forzosa, expedientes de reconocimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración, convenios de colaboración, ejecución de sentencias, operaciones urbanísticas, permutas y otros.

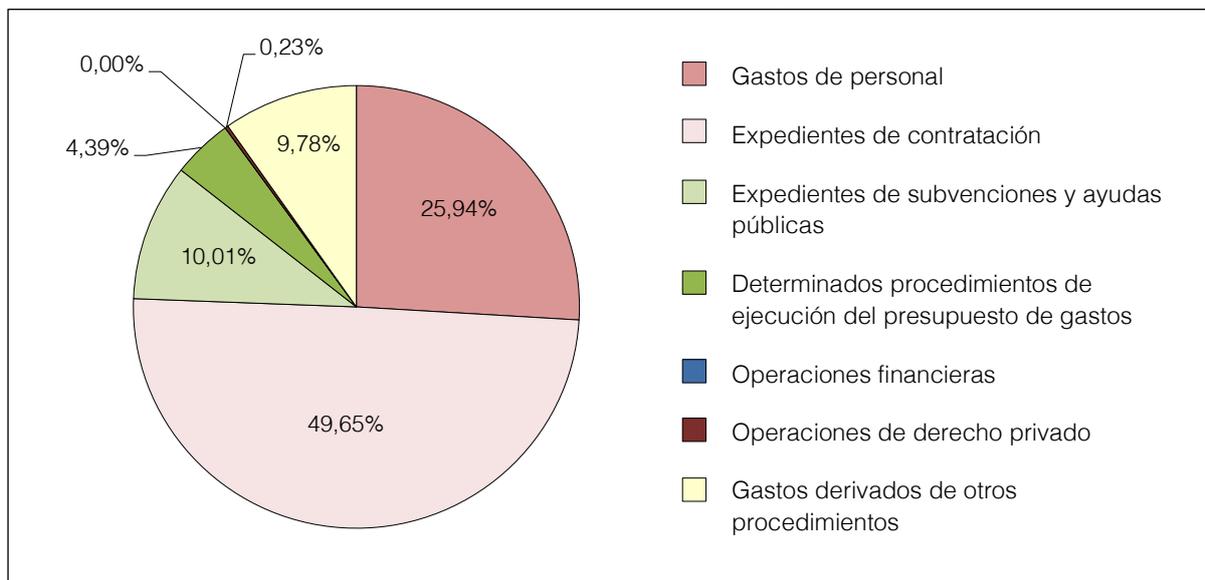
El aumento en el número de reparos que se observa del ejercicio 2014 al 2015 no es correlativo con el aumento que se constata en el importe que representan. El aumento es significativo en el caso de los gastos de personal y sobre todo en el de los derivados de otros procedimientos, en los que el importe de los gastos objetados experimenta una disminución.

La mayoría de los reparos que se formularon se concentran en gastos relacionadas con expedientes de contratación, que alcanzaron el 49,65% y el 44,59% del total, para el

17. Las modalidades de gasto consideradas son las que recogen el ASCC-2015 y la ITC-2015.

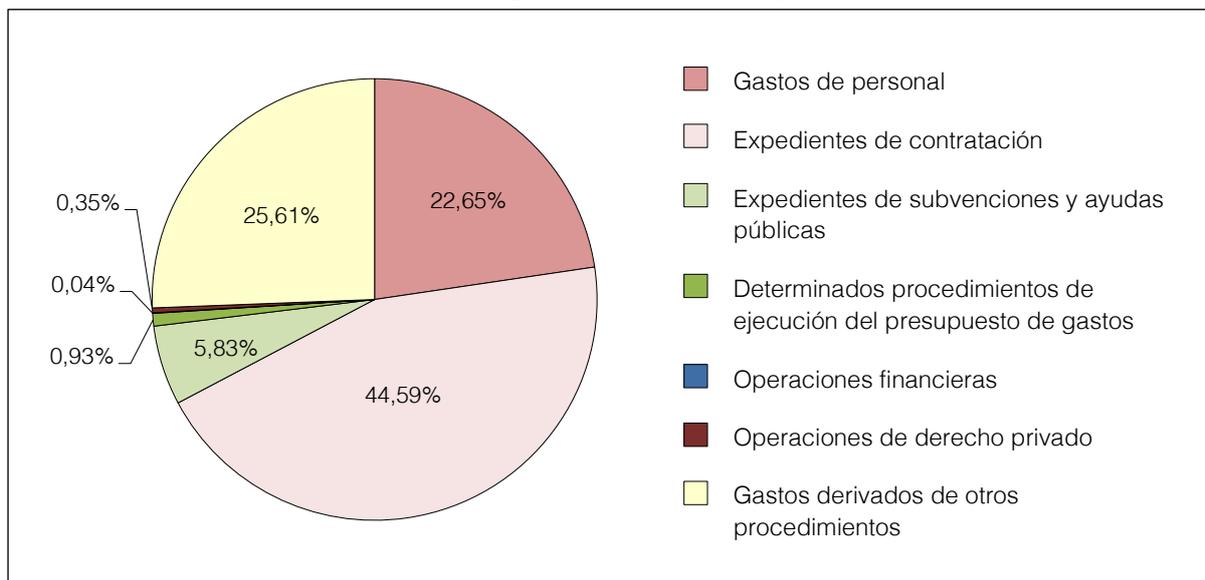
ejercicio 2014 y 2015, respectivamente, seguidos de los gastos de personal con un peso del 25,94% y el 22,65% respectivamente, para cada uno de los ejercicios considerados. Los resultados se muestran en los siguientes gráficos:

Gráfico 1. Distribución de la modalidad del gasto en los acuerdos o resoluciones contrarios a reparos comunicados a la Sindicatura de Cuentas por los entes locales. Ejercicio 2014



Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los entes locales.

Gráfico 2. Distribución de la modalidad del gasto en los acuerdos o resoluciones contrarios a reparos comunicados a la Sindicatura de Cuentas por los entes locales. Ejercicios 2015



Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los entes locales.

Los reparos que muestren el desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados por el órgano interventor, en el ejercicio de la función interventora, es preciso que se formulen por escrito y que estén motivados.

En el siguiente cuadro se muestra, para cada ejercicio analizado, la causa del reparo formulado, en relación con las tipificadas como causa suspensiva de la tramitación del expediente hasta que no sea solucionada, de acuerdo con el artículo 216 del TRLRHL:¹⁸

Cuadro 18. Acuerdos o resoluciones contrarios a reparos comunicados a la Sindicatura de Cuentas por los entes locales según la causa. Ejercicios 2014 y 2015

Causa del reparo	Acuerdos o resoluciones del ejercicio 2014		Acuerdos o resoluciones del ejercicio 2015	
	Número	Importe	Número	Importe
Insuficiencia de crédito	49	5.158.777,78	115	2.208.112,13
Crédito propuesto no adecuado	12	100.378,66	20	207.813,86
Ausencia de fiscalización de los actos que dieron lugar a las órdenes de pago	3	74.010,20	15	115.839,56
Omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente	688	38.564.736,07	1.557	43.022.969,98
Reparo derivado de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios	28	84.137,42	6	61.831,59
Otros motivos*	519	14.326.976,10	552	17.864.169,19
Total	1.299	58.309.016,23	2.265	63.480.736,01

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los entes locales.

* En este apartado los órganos interventores han comunicado varias causas:

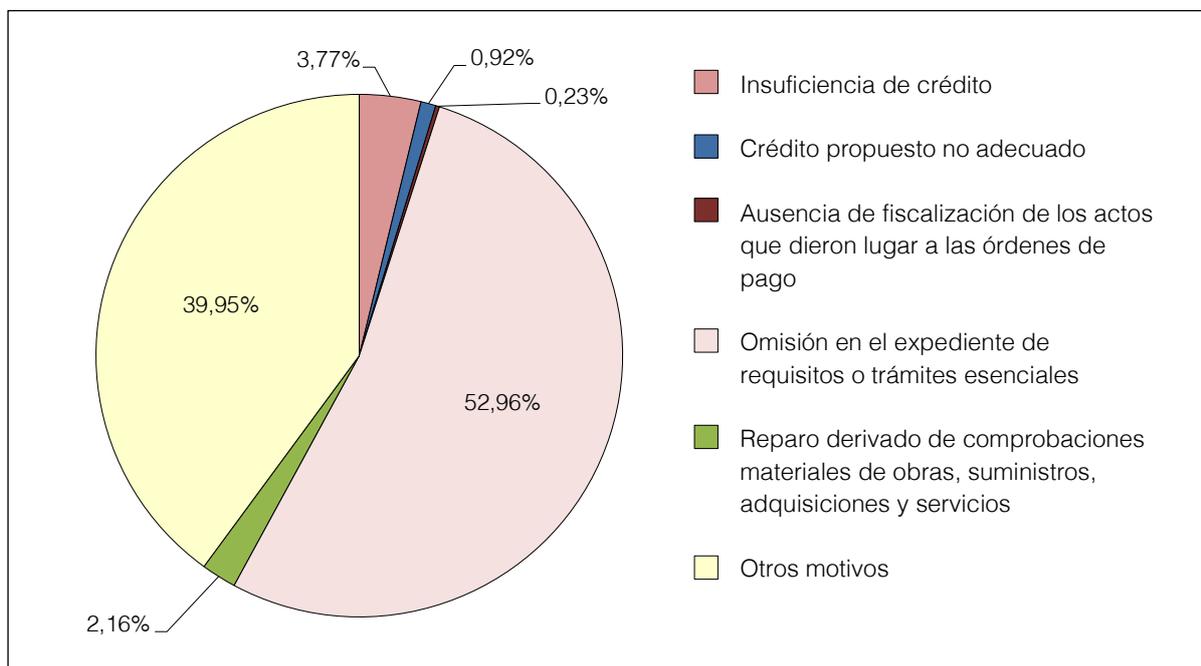
- En el área de personal, las contradicciones con la normativa que regula los conceptos retributivos, horas extraordinarias, complementos de productividad, otros complementos no previstos (nocturnidad y festividad).
- En el ámbito contractual, incumplimientos de cláusulas contractuales en la prestación de determinados servicios, prolongación de contratos cuando no corresponde, procedimiento de adjudicación de contratos incorrecto o incompleto.
- Retenciones de impuestos (IRPF) mal aplicadas.
- Cuantificación errónea del gasto (facturas que deberían incluir intereses de demora, IVA mal aplicado).
- Incumplimientos de Bases de ejecución del presupuesto.

El motivo más repetido en los reparos formulados en los dos ejercicios ha sido la omisión de requisitos o trámites esenciales en los expedientes seguido de la insuficiencia de crédito para hacer frente al gasto. En el ejercicio 2015, si bien aumenta el número de reparos formulados a causa de insuficiencia de crédito, el importe que representaban se redujo a menos de la mitad respecto al ejercicio anterior.

En los siguientes gráficos se muestra la distribución de las causas objetadas por los órganos interventores para los ejercicios 2014 y 2015:

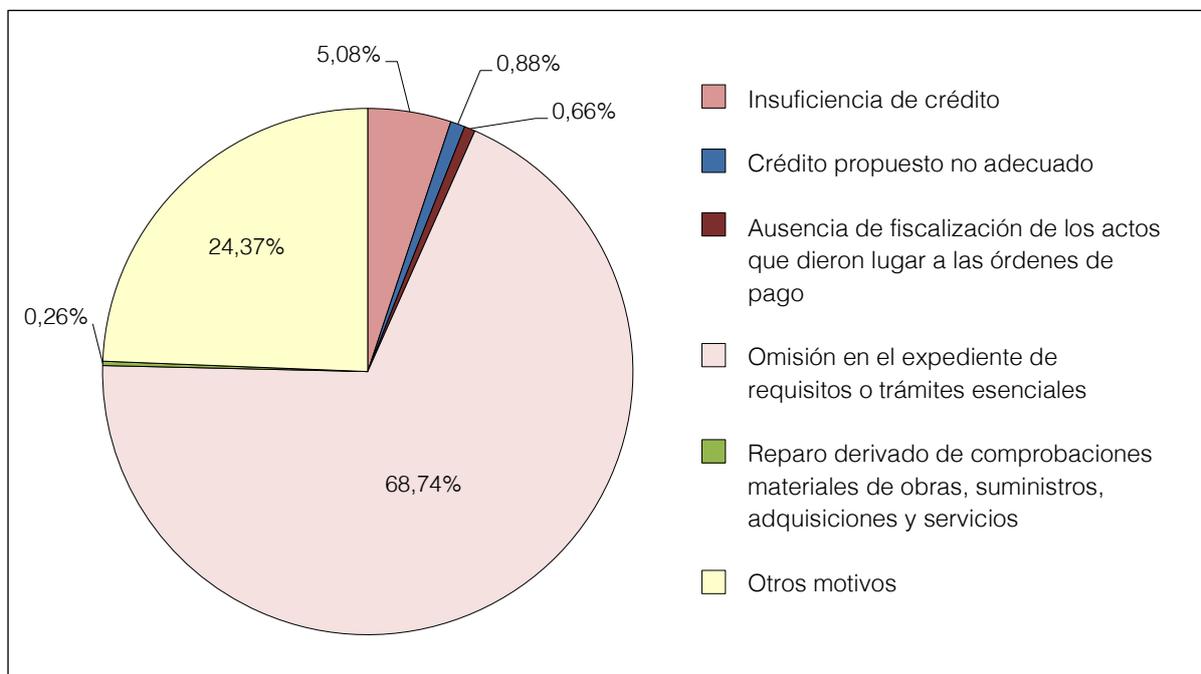
18. El nuevo Reglamento de control interno amplía las causas suspensivas desplegando las del apartado c del artículo 216.2 del TRLRHL con las causas siguientes: a) que el gasto se proponga por un órgano que no tenga competencia para su aprobación, b) que haya graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no quede suficientemente acreditado el derecho de su receptor o c) que se hayan omitido requisitos o trámites que puedan dar lugar a nulidad del acto o cuando la continuación de la gestión administrativa pueda causar menoscabo económico a la tesorería de la entidad local o a un tercero.

Gráfico 3. Distribución de la causa motivadora de los reparos comunicados a la Sindicatura de Cuentas por los entes locales. Ejercicio 2014



Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los entes locales.

Gráfico 4. Distribución de la causa motivadora de los reparos comunicados a la Sindicatura de Cuentas por los entes locales. Ejercicio 2015



Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los entes locales.

En el siguiente cuadro se muestra, para cada modalidad de gasto, el número de reparos formulados con indicación de la causa que los ha provocado, para los dos ejercicios considerados:

Cuadro 19. Causa de los reparos comunicados a la Sindicatura de Cuentas para cada modalidad de gasto. Ejercicios 2014 y 2015

Modalidad de gasto	Insuficiencia de crédito		Crédito propuesto no adecuado		Ausencia de fiscalización de los actos		Omisión en el expediente de requisitos esenciales		Comprobación material de obras, suministros, adquisiciones y servicios		Otros motivos		Total	
	2014	2015	2014	2015	2014	2015	2014	2015	2014	2015	2014	2015	2014	2015
Gastos de personal	15	18	2	5	1	7	176	300	-	-	143	183	337	513
Expedientes de contratación	16	78	9	11	1	2	393	664	18	2	208	253	645	1.010
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	3	6	1	1	-	4	90	58	2	1	34	62	130	132
Determinados procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos (a)	-	-	-	-	-	-	16	2	-	-	41	19	57	21
Operaciones financieras	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	0	1
Operaciones de derecho privado	-	1	-	-	-	-	1	5	-	1	2	1	3	8
Gastos derivados de otros procedimientos (b)	15	12	-	3	1	2	12	527	8	2	91	34	127	580
Total	49	115	12	20	3	15	688	1.557	28	6	519	552	1.299	2.265

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los entes locales.

Notas:

(a) Incluye los pagos a justificar y los anticipos de caja fija.

(b) Los gastos derivados de otros procedimientos incluyen expedientes de expropiación forzosa, expedientes de reconocimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración, convenios de colaboración, ejecución de sentencias, operaciones urbanísticas, permutas y otros.

La mayoría de los reparos se formulan en los expedientes de contratación, seguidos de los expedientes por gastos de personal, por carencias de los requisitos básicos que hacen referencia a la naturaleza de los diferentes actos, documentos o expedientes cuando deberían existir y no es así.

De forma genérica, las omisiones o incumplimientos de requisitos esenciales se concretan en carencias en la documentación justificativa del gasto cuando es preceptiva, ya que es incorrecta o inexistente; en cuantificaciones erróneas del gasto o sin una valoración justificativa del importe; o en incumplimientos de las Bases de ejecución del presupuesto (BEP), entre otros.

En el caso particular de los gastos de personal, los incumplimientos u omisiones responden muchas veces a no seguir los procedimientos establecidos de selección del personal, al pago de remuneraciones no previstas en la normativa o a pagos de ayudas sociales a beneficiarios con deudas tributarias, por mencionar algunos.

En el área de contratación, los incumplimientos y las omisiones corresponden sobre todo al hecho de que en la tramitación del expediente se ha prescindido parcial o totalmente del procedimiento establecido por la normativa, o a la ejecución de gastos sin un contrato válido que los soporte, o a contratos que se han formalizado con contratistas que no cumplen el perfil pedido, o a gastos ejecutados fuera de la vigencia del contrato que los soportaba.

Las omisiones informadas por el órgano interventor en el área de las subvenciones se centran en defectos en la aprobación o el compromiso del gasto, en el reconocimiento de la obligación o en el incumplimiento de las bases reguladoras específicas, entre otros.

Si en el ejercicio de la función fiscalizadora el órgano afectado por el reparo interpuesto por el órgano interventor no está de acuerdo en el mismo, se tendrá que resolver la discrepancia. Corresponde al presidente o presidenta de la entidad resolver las discrepancias, salvo aquellas que se basen en la insuficiencia o inadecuación de crédito, caso en que corresponderá al Pleno de la entidad, así como las relativas a obligaciones o gastos cuya aprobación sea competencia del Pleno. Esta competencia es indelegable.

En el siguiente cuadro se muestra el número y el importe de los acuerdos y resoluciones de los órganos competentes de las entidades locales contrarios a los reparos, comunicados por los órganos interventores, clasificados según el órgano que aprobó el acto:

Cuadro 20. Acuerdos o resoluciones contrarios a reparos comunicados a la Sindicatura de Cuentas por los entes locales según el órgano aprobatorio. Ejercicios 2014 y 2015

Órgano	Acuerdos o resoluciones del ejercicio 2014			Acuerdos o resoluciones del ejercicio 2015		
	Número	%	Importe	Número	%	Importe
Pleno	106	8,15	11.019.743,85	142	6,27	6.225.170,26
Presidente/a	957	73,69	38.152.120,43	1.699	75,01	37.968.584,84
Junta de Gobierno Local	236	18,15	9.137.152,70	424	18,72	19.286.980,91
Total	1.299	100,00	58.309.016,98	2.265	100,00	63.480.736,01

Importes en euros y porcentaje.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los entes locales.

La mayoría de las discrepancias las resuelve el presidente o presidenta de la entidad, pero todavía un 18,52% del total de los reparos comunicados a la Sindicatura de Cuentas, relativos a los ejercicios 2014 y 2015, fueron resueltos por la JGL, que no era el órgano competente para hacerlo.¹⁹

Un total de 164 reparos fueron a causa de insuficiencia de crédito para el gasto correspondiente. El 20,73% de estos fueron resueltos por la JGL y el 26,22% por el presidente o presidenta mientras que en ambos casos el órgano competente para hacerlo era el Pleno.

2.3. ANOMALÍAS DE INGRESOS

Solamente un 3,53% y un 3,19% de los órganos interventores de las entidades que habían enviado a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña la información a la que obliga el artículo 218.3 del TRLRHL y el ASCC-2015 hasta el 31 de diciembre de 2016, informaron de que se había producido algún tipo de anomalía en la gestión de los ingresos para cada uno de los ejercicios 2014 y 2015. En el siguiente cuadro se muestra el detalle, con los ayuntamientos clasificados por tipo de entidad y por tramo de población.

Cuadro 21. Anomalías de ingresos comunicadas a la Sindicatura de Cuentas por los entes locales. Ejercicios 2014 y 2015²⁰

Tipo de ente	Ejercicio 2014			Ejercicio 2015		
	Número de entes	Número de anomalías	Importe	Número de entes	Número de anomalías	Importe
Ayuntamientos	20	86	9.641.259,00	32	107	2.723.413,75
Más de 300.000 habitantes	-	-	-	-	-	-
Entre 100.001 y 300.000 habitantes	2	24	6.214.886,75	2	28	61.197,38
Entre 75.001 y 100.000 habitantes	1	3	11.174,98	1	1	3.625,71
Entre 50.001 y 75.000 habitantes	1	1	1,00	3	12	582.199,08
Entre 25.001 y 50.000 habitantes	1	2	1.600,00	3	11	77.635,57
Entre 5.001 y 25.000 habitantes	11	51	3.371.528,56	15	45	1.796.876,95
Entre 1.001 y 5.000 habitantes	3	4	41.511,88	6	8	196.161,80
Igual o menos de 1.000 habitantes	1	1	555,66	2	2	5.717,26
Diputaciones*	1	1	17.557,86	-	-	-
Consejos comarcales	2	15	10.850.963,79	3	8	236.748,74
Mancomunidades de municipios	-	-	-	-	-	-
Entidades metropolitanas	-	-	-	-	-	-
Entidades municipales descentralizadas	-	-	-	-	-	-
Total	23	102	20.509.780,48	36	116	2.960.162,49

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los entes locales.

* Corresponde a una anomalía detectada en la gestión de los ingresos de un organismo autónomo dependiente de una diputación.

19. Artículo 217.2 del TRLRHL.

20. Véase la nota número 5.

Las anomalías de ingresos comunicadas a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña se concentran en un total de veinte ayuntamientos, dos consejos comarcales y un organismo autónomo de una diputación durante el ejercicio 2014 mientras que las que se produjeron durante el ejercicio 2015 corresponden a treinta y dos ayuntamientos, tres consejos comarcales y una entidad municipal descentralizada.

Destacan los ayuntamientos de Cunit, que comunicó treinta y cinco anomalías de ingresos en el ejercicio 2014, y Terrassa, que comunicó diecinueve y veintisiete anomalías para los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente. El Consejo Comarcal de L'Alt Empordà concentra el 52,66% del importe total de las anomalías comunicadas²¹ correspondientes al ejercicio 2014, que hacen referencia a observaciones efectuadas a los convenios firmados con la Generalidad de Cataluña para la gestión del servicio escolar de transporte, para el programa de mediación para el alquiler social de viviendas y para la oficina local de la vivienda, entre otros. En el ejercicio 2015 el Consejo Comarcal ya no comunicó estas incidencias.

En el siguiente cuadro se muestran los entes que informaron de alguna anomalía en la gestión de los ingresos, con indicación del número de anomalías comunicadas en cada ejercicio.

Cuadro 22. Entes que han comunicado a la Sindicatura de Cuentas anomalías en la gestión de los ingresos. Ejercicios 2014 y 2015

Entidad	Población 2015	Número de anomalías	
		Ejercicio 2014	Ejercicio 2015
Ayuntamientos			
Aitona	2.456	2	1
Alamús	769	1	1
Alfarràs	2.976	-	2
Ametlla del Vallès, L'	8.303	-	7
Amposta	20.952	-	1
Bell-lloc d'Urgell	2.329	-	1
Bisbal d'Empordà, La	10.761	1	-
Canovelles	15.906	-	1
Castellbisbal	12.364	3	8
Cerdanyola del Vallès	57.413	-	2
Cornellà de Llobregat	86.234	3	1
Cubelles	14.481	1	3
Cunit	11.989	35	-
Deltebre	11.676	1	3
Figueres	45.346	-	1

21. Se trata de las anomalías relacionadas con determinados convenios de colaboración, propuestos por la Generalidad de Cataluña, relativos a la delegación de competencia para la gestión de varios servicios públicos.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 30/2018

Entidad	Población 2015	Número de anomalías	
		Ejercicio 2014	Ejercicio 2015
Ayuntamientos (contin.)			
Garriga, La	15.740	-	1
Granollers	60.101	1	9
Hospitalet de Llobregat, L'	253.518	5	-
Llers	1.209	1	1
Malgrat de Mar	18.417	2	-
Manresa	74.655	-	1
Masnou, El	22.923	-	1
Monistrol de Montserrat	2.901	-	2
Navarcles	6.012	-	1
Oliana	1.842	1	1
Pallejà	11.253	2	-
Riudoms*	6.633	-	1
Roquetes	8.287	1	-
Sant Carles de la Ràpita	15.003	1	-
Sant Celoni	17.317	-	1
Sant Feliu de Guíxols	21.586	-	6
Sant Feliu de Llobregat	43.715	-	6
Sant Just Desvern	16.389	3	6
Tarragona*	131.255	-	1
Teià	6.141	1	1
Terrassa	215.214	19	27
Torms	147	-	1
Tortosa	33.864	2	4
Vila-seca	22.332	-	4
Diputaciones			
Girona*	753.054	1	-
Consejos comarcales			
Alt Empordà, L'	140.214	11	-
Baix Llobregat, El	806.651	-	4
Barcelonès, El	2.225.144	-	1
Pla d'Urgell, El	37.128	4	-
Segrià	209.324	-	3
Entidades municipales descentralizadas			
Bitem	1.158	-	1
Total		102	116

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los entes locales.

* Corresponde a una anomalía detectada en la gestión de los ingresos de un organismo autónomo dependiente.

El resultado de la distribución de las fases de la gestión de los ingresos en la que se documentan más anomalías se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 23. Fases de la gestión de los ingresos en las que se detectan las anomalías comunicadas. Ejercicios 2014 y 2015

Fase del ingreso	Ejercicio 2014				Ejercicio 2015			
	Número de anomalías	% del total	Importe	% del total	Número de anomalías	% del total	Importe	% del total
Compromiso de ingresos	20	19,61	17.240.011,51	84,06	17	14,66	715.599,13	24,17
Reconocimi. de derechos	34	33,33	240.576,04	1,17	80	68,97	1.497.223,88	50,58
Recaudación	42	41,18	2.975.005,58	14,51	17	14,66	743.688,77	25,12
Anulación	5	4,90	53.453,02	0,26	1	0,86	25,00	0,00
Cancelación	-	-	-	-	1	0,86	3.625,71	0,12
Rectificación de saldos	1	0,98	734,33	0,00	-	-	-	-
Total	102	100,00	20.509.780,48	100,00	116	100,00	2.960.162,49	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los entes locales.

El reconocimiento y la recaudación del ingreso son las fases de la gestión de los ingresos en las que se documentan más anomalías.

En el siguiente cuadro se muestra el número de anomalías de ingresos comunicadas a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña según la naturaleza del ingreso:

Cuadro 24. Anomalías de ingresos comunicadas a la Sindicatura de Cuentas por los entes locales según el tipo de ingreso afectado. Ejercicios 2014 y 2015

Tipo de ingreso	Anomalías del ejercicio 2014		Anomalías del ejercicio 2015	
	Número	Importe	Número	Importe
Impuestos locales	36	82.010,03	16	410.673,32
Tasas	23	287.808,15	37	792.459,79
Precios públicos	4	61.078,06	19	206.678,78
Multas y sanciones	12	4.826,94	16	21.153,25
Contribuciones especiales	-	-	1	15.706,73
Operaciones urbanísticas	3	188.126,37	1	188.890,71
Transferencias	-	-	-	-
Subvenciones	16	17.001.673,51	8	271.295,36
Ingresos patrimoniales	2	13.850,85	10	990.688,56
Enajenación de inversiones reales	-	-	1	-
Operaciones financieras	1	2.345.261,36	-	-
Otros no clasificados en los anteriores	5	525.145,21	7	62.615,99
Total	102	20.509.780,48	116	2.960.162,49

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los entes locales.

La mayoría de las anomalías de ingresos comunicadas a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña por los órganos interventores de los entes locales se concentran en los ingresos por impuestos y tasas locales. Con todo, en el ejercicio 2014, las anomalías de ingresos que representan un mayor importe son las correspondientes a subvenciones relacionadas con la financiación de convenios de colaboración entre diferentes administraciones y, en el ejercicio 2015, anomalías de ingresos patrimoniales.

2.4. EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS CON OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA

Cualquier acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimientos de fondos de valores²² debe ser objeto de fiscalización previa por el órgano interventor y es infracción muy grave no hacerlo.²³

Los órganos interventores de las entidades locales sujetos a control interno en régimen de fiscalización previa han de enviar a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña los acuerdos del Pleno, de la JGL y las resoluciones del presidente o presidenta de la entidad local que concluyan expedientes administrativos de gasto, hayan sido formalizados o no mediante un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, que hayan sido tramitados al margen del procedimiento y, en todos los casos, con omisión de la fiscalización previa.²⁴

El número de expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa que los órganos interventores de las entidades locales han comunicado a la Sindicatura de Cuentas hasta el 31 de diciembre de 2016 se muestra en el siguiente cuadro, con indicación del importe económico que representan:²⁵

Cuadro 25. Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa comunicados a la Sindicatura de Cuentas por los entes locales. Ejercicios 2014 y 2015

Tipo de ente	Ejercicio 2014			Ejercicio 2015		
	Número de entes	Número de expedientes	Importe	Número de entes	Número de expedientes	Importe
Ayuntamientos	43	643	26.312.787,09	61	819	26.496.998,26
Más de 300.000 habitantes	-	-	-	-	-	-
Entre 100.001 y 300.000 habitantes	7	244	17.241.681,00	7	258	12.353.786,52
Entre 75.001 y 100.000 habitantes	2	30	2.350.941,37	2	11	1.168.411,33
Entre 50.001 y 75.000 habitantes	3	52	1.355.828,62	4	172	7.320.917,00
Entre 25.001 y 50.000 habitantes	2	68	538.038,28	5	35	513.085,59
Entre 5.001 y 25.000 habitantes	14	219	4.262.584,86	19	292	4.168.806,27
Entre 1.001 y 5.000 habitantes	10	23	496.111,19	14	38	761.647,02
Igual o menos de 1.000 habitantes	5	7	67.601,77	10	13	210.344,53
Diputaciones	2	8	404.727,39	3	18	303.078,73
Consejos comarcales	2	17	83.994,86	5	44	1.083.400,80
Mancomunidades de municipios	2	2	32.500,70	-	-	-
Entidades metropolitanas	-	-	-	-	-	-
Entidades municipales descentralizadas	-	-	-	-	-	-
Total	49	670	26.834.010,04	69	881	27.883.477,79

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los entes locales.

22. Artículo 214.2.a del TRLRHL.

23. Artículo 28.d de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

24. Anexo 1, apartado II.3 del ASCC-2015.

25. Véase la nota número 5.

Un 7,51% de los entes que enviaron la documentación relativa al ejercicio 2014 y un 8,24% de los que lo hicieron del ejercicio 2015, indicaron la existencia de como mínimo un expediente concluido con omisión de la fiscalización previa preceptiva. Estos entes comunicaron un total de 670 expedientes en el ejercicio 2014 y 881 en 2015, que representan 26,83 M€ y 27,88 M€, respectivamente, de gastos ejecutados al margen de la fiscalización previa del órgano interventor. El segmento de los ayuntamientos con población entre 100.001 y 300.000 habitantes y entre 5.001 y 25.000 habitantes son los que presentan una mayor incidencia en número de expedientes y, en el primer caso, también en el importe que representan.

El aumento del 30,32% del número total de expedientes comunicados a la Sindicatura de Cuentas en el ejercicio 2015 respecto a los del ejercicio anterior no se ha visto reflejado de igual forma en el importe que representan. Los grupos con un mayor aumento tanto en el número de expedientes comunicados a la Sindicatura como en el importe que representan ha sido el grupo de los ayuntamientos entre 50.001 y 75.000 habitantes y el grupo de los consejos comarcales.

De acuerdo con la información comunicada por los órganos interventores de las entidades locales, un 46,61% de los expedientes tramitados en 2014 y un 21,23% de los del ejercicio 2015 no superaban los 100€, mientras que el total de los expedientes tramitados en los ejercicios 2014 y 2015, de los diez ayuntamientos que se muestran en el siguiente cuadro, superaban el millón de euros.

Cuadro 26. Ayuntamientos que han concluido expedientes con omisión de la fiscalización previa por importe superior al millón de euros de los ejercicios 2014 o 2015

Ayuntamiento	Número de expedientes		Total expedientes	Importe
	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015		
Reus	10	18	28	8.978.339,13
Rubí	25	101	126	7.171.089,48
Cornellà de Llobregat	20	10	30	3.493.614,32
Lleida*	1	1	2	5.650.259,07
Hospitalet de Llobregat, L'	13	7	20	3.472.584,52
Pallejà	6	1	7	2.117.181,43
Cardedeu	-	5	5	1.218.406,32
Granollers	26	55	81	1.157.851,66
Bisbal d'Empordà, La	9	86	95	1.034.442,02

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los entes locales.

* En el ejercicio 2014 el órgano interventor del Ayuntamiento de Lleida comunicó un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por 2.166.578€ de gastos no fiscalizados previamente como un acuerdo plenario contrario a los reparos formulados por el órgano interventor.

El número de operaciones incluidas en los expedientes concluidos con omisión del trámite de fiscalización previa comunicados a la Sindicatura de Cuentas hasta el 31 de diciembre de 2016, clasificados según la modalidad del gasto afectado²⁶ se muestra en el siguiente cuadro:

26. Las modalidades de gasto son las que recoge la ASCC-2015.

Cuadro 27. Modalidad de gasto de las operaciones incluidas en los expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa comunicados a la Sindicatura de Cuentas por los entes locales. Ejercicios 2014 y 2015

Modalidad de gasto	Operaciones del ejercicio 2014		Operaciones del ejercicio 2015	
	Número (a)	Importe	Número (a)	Importe
Gastos de personal	68	2.363.892,80	133	1.942.471,14
Expedientes de contratación	1.702	21.237.557,39	1.286	17.958.542,00
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	15	116.998,96	18	599.586,15
Determinados procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos (b)	1	3.448,50	-	-
Operaciones financieras	6	17.982,68	1	11.656,08
Operaciones de derecho privado	16	24.233,58	5	13.353,50
Gastos derivados de otros procedimientos (c)	74	3.069.895,58	96	7.357.868,92
Total	1.882	26.834.009,49	1.539	27.883.477,79

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los entes locales.

Notas:

- (a) Se cuentan el número de operaciones incluidas en cada expediente, ya que un expediente puede afectar a varias modalidades de gasto.
- (b) Incluye los pagos a justificar y los anticipos de caja fija.
- (c) Los gastos derivados de otros procedimientos incluyen expedientes de expropiación forzosa, expedientes de reconocimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración, convenios de colaboración, ejecución de sentencias, operaciones urbanísticas, permutas y otros.

La gran mayoría de los gastos tramitados con omisión de la fiscalización previa comunicados a la Sindicatura de Cuentas hasta el 31 de diciembre de 2016, corresponden a gastos derivados de expedientes de contratación. Siguen, ya en menor medida, los expedientes derivados de gastos de personal.

En el caso de que existieran, los órganos interventores de las entidades locales deben comunicar a la Sindicatura los reparos que se hubiesen incorporado en el expediente o en el acuerdo adoptado con omisión del trámite de fiscalización. Las principales causas u observaciones comunicadas son las que se muestran en el siguiente cuadro, con indicación del importe:

Cuadro 28. Causas de los reparos incorporados a los expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa comunicados a la Sindicatura de Cuentas por los entes locales. Ejercicios 2014 y 2015

Causa de los reparos	Expedientes del ejercicio 2014		Expedientes del ejercicio 2015	
	Número	Importe	Número	Importe
Insuficiencia de crédito	159	9.103.403,12	200	2.575.549,76
Crédito propuesto no adecuado	2	2.414,00	3	8.247,96
Ausencia de fiscalización de los actos que dieron lugar a las órdenes de pago	269	6.081.219,57	366	7.377.237,54
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	168	6.804.548,21	226	15.201.686,82
Reparo derivado de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios	30	2.360.150,13	34	32.494,09
Otros motivos	42	2.482.273,96	52	2.688.261,62
Total	670	26.834.009,49	881	27.883.477,79

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los entes locales.

La mayoría de las infracciones apreciadas en los expedientes concluidos con omisión de la fiscalización son la ausencia de fiscalización de los actos que dieron lugar a las órdenes de pago y la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales –alrededor del 40% de los casos en la primera infracción y del 25% en la segunda– y se mantienen en los dos ejercicios considerados. Por importe, las infracciones más advertidas son la insuficiencia de crédito en el ejercicio 2014 y la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, en 2015, un 33,92% y un 54,52%, respectivamente, para cada ejercicio. Son prácticamente inexistentes las infracciones por un crédito propuesto no adecuado.

2.5. ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA

En este apartado se ofrece el resultado del trabajo efectuado a fin de alcanzar el tercer objetivo indicado en el apartado 1.1.1, con el análisis detallado de la información suministrada por los quince ayuntamientos catalanes mayores de 75.000 habitantes y las cuatro diputaciones, incluidas en la muestra. El análisis de las causas objetadas y los procedimientos empleados para la resolución de los expedientes de gastos con informe desfavorable del órgano interventor, de las anomalías detectadas en la gestión de los ingresos y de las omisiones de fiscalización en los expedientes de gasto comunicadas, ha de permitir formular recomendaciones a fin de unificar los criterios en el ejercicio de la intervención y, en definitiva, mejorar el ejercicio del control interno.

Los ayuntamientos de Barcelona, Sabadell, Sant Cugat del Vallès y Santa Coloma de Gramenet y la Diputación de Barcelona han comunicado a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña que no había habido acuerdos contrarios a los reparos formulados por el órgano interventor, no se había detectado ninguna anomalía destacable en la gestión de los ingresos, ni se había concluido ningún expediente de gastos con omisión de la fiscalización previa en ninguno de los ejercicios considerados en el informe. Por otro lado, lo mismo sucedió en alguno de los ejercicios analizados en el caso de los ayuntamientos de Girona y Sant Boi de Llobregat. La Diputación de Girona informó únicamente de alguna incidencia observada en relación con uno de los organismos autónomos dependientes. En todos estos casos se ha hecho un análisis del control interno ejercido en la entidad a partir de la información facilitada en un cuestionario sobre el control interno que se llevaba a cabo en ella, tal y como se ha expuesto en el apartado 1.1.2.

La información enviada por el resto de los entes de la muestra ha sido objeto de un análisis individualizado, en especial aquellos expedientes cuyo importe superaba los 50.000 €. El resultado consta en los siguientes apartados.

2.5.1. Ayuntamiento de Badalona

El órgano interventor del Ayuntamiento de Badalona envió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL y el ASCC-2015 de los ejercicios 2014 y 2015 el 29 de julio y el 28 de abril de 2016, respectivamente, dentro del plazo establecido.

El Ayuntamiento de Badalona tenía establecido un sistema de fiscalización previa limitada durante los ejercicios objeto de fiscalización con las excepciones recogidas en las normas particulares de fiscalización del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento informó de que durante los ejercicios 2014 y 2015 ejerció el control financiero concretado en auditorías financieras de las cuentas de las sociedades mercantiles dependientes mediante la contratación de firmas auditoras externas.

No se emitió ningún informe desfavorable sobre la aprobación de los presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015, ni tampoco sobre su modificación o liquidación.

2.5.1.1. **Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor, anomalías de ingresos detectadas y expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Badalona correspondientes al ejercicio 2014**

Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Badalona informó a la Sindicatura de Cuentas de la adopción de 243 acuerdos o resoluciones contrarios a reparos formulados durante el ejercicio 2014. Son los que se muestran en el siguiente cuadro con indicación de la modalidad de gasto afectado.

Cuadro 29. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Badalona. Ejercicio 2014

Modalidad de gasto	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Gastos de personal	29	11,93	1.877.349,97	11,07
Expedientes de contratación	214	88,07	15.083.221,18	88,93
Total	243	100,00	16.960.571,15	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Seis de los reparos formulados por el órgano interventor en el ejercicio 2014 lo fueron sobre gastos de los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de Badalona, distribuidos como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 30. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Badalona en relación con expedientes de gastos de los organismos autónomos dependientes. Ejercicio 2014

Organismo autónomo	Número	Importe
Instituto Municipal de Promoción del Empleo	2	41.235,32
Instituto Municipal de Servicios Personales	2	568.384,44
Museo de Badalona	2	53.574,27
Total	6	663.194,03

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

El total de los gastos tramitados contrariamente a los reparos formulados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Badalona representa el 9,86% del total de los gastos reconocidos en el presupuesto del ejercicio 2014. En el caso de los organismos autónomos supone el 5,02% para el Museo de Badalona, el 0,77% para el Instituto Municipal de Promoción del Empleo y el 3,19% para el Instituto Municipal de Servicios Personales.

La mayoría de los reparos formulados por la Intervención lo son por omisiones de requisitos o trámites esenciales en la contratación de personal interino –gastos de personal– o en la tramitación y la ejecución de expedientes de contratación. En catorce casos son reparos derivados de las comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios, según la información facilitada por el órgano interventor.

En el 51% de los expedientes transcurrieron más de tres meses entre el informe emitido por el órgano interventor en el que se planteaba el reparo y el acuerdo resolutorio.

Treinta y siete de los acuerdos contrarios a los reparos formulados por el órgano interventor en el ejercicio 2014 comunicados a Sindicatura de Cuentas de Cataluña tienen un importe superior a 50.000 €. Su detalle se muestra en el siguiente cuadro, con indicación de la causa que motivó el reparo.

Cuadro 31. Muestra de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Badalona superiores a 50.000 €. Ejercicio 2014

Infracción	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Deficiencias en la cuantificación de conceptos retributivos	2	5,40	1.453.940,67	10,01
Irregularidades en la ejecución de los contratos	25	67,57	4.367.614,24	30,08
Ausencia de procedimiento de contratación vigente y posible falta de dotación presupuestaria anual	10	27,03	8.700.558,93	59,91
Total	37	100,00	14.522.113,84	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Dos de estos acuerdos están relacionados con gastos de personal; un acuerdo es del Ayuntamiento y el otro del Instituto Municipal de Servicios Personales, y los treinta y cinco restantes están relacionados con expedientes de contratación. Se detallan a continuación.

Modificación y aprobación del criterio de cálculo del complemento de productividad y especial rendimiento de los ejercicios 2014 y 2015

Son dos expedientes de gasto que afectan a las retribuciones en concepto de complemento de productividad y especial rendimiento²⁷ del personal al servicio del Ayuntamiento de Badalona, por un lado, y del personal al servicio del Instituto Municipal de Servicios Personales, por otro.

En relación con el Ayuntamiento de Badalona, el acuerdo de 18 de diciembre de 2013 entre la representación del Ayuntamiento y las organizaciones sindicales que integran la Mesa de Negociación recoge los criterios para el nuevo cálculo del complemento de productividad y especial rendimiento del personal para los ejercicios 2014 y 2015 del personal del Ayuntamiento. Dichos criterios se basaban en el cumplimiento del objetivo de presencia anual e individual en el ejercicio inmediatamente anterior.

El 28 de enero de 2014 el órgano interventor emitió informe en relación con el informe técnico-jurídico emitido por el Servicio de Recursos Humanos que adaptaba el cálculo de la cuantía del complemento de productividad y especial dedicación a lo acordado en la negociación colectiva. El órgano interventor entendió que se tenían que ampliar los informes justificativos y que no se podía definir la productividad de forma anticipada, sino que se tenía que devengar cuando el funcionario hubiese cumplido las premisas establecidas por el Pleno de la corporación.

En relación con el Instituto Municipal de Servicios Personales, el 24 de enero de 2014 el órgano interventor del Ayuntamiento de Badalona emitió un informe sobre la propuesta del Instituto en la que se recogían nuevos criterios para el cálculo del complemento retributivo de productividad y especial rendimiento para el personal funcionario y laboral al servicio del Instituto. El cambio en el cálculo respondía a la adaptación a los criterios acordados en la Mesa de Negociación sindical. El órgano interventor entendió que se tenían que ampliar los informes que justificasen el cálculo, dado que la asistencia al puesto de trabajo no puede ser considerada como el único elemento para valorar la productividad. Finalmente, el 27 de enero de 2014 el Consejo de Administración del Instituto Municipal de Servicios Personales aprobó la modificación de los acuerdos correspondientes para adaptarlos al nuevo cálculo propuesto y el 28 de enero el Pleno del Ayuntamiento de Badalona ratificó y aprobó el acuerdo del Consejo.

El 28 de enero de 2014, el Pleno del Ayuntamiento de Badalona, al amparo de un segundo informe técnico-jurídico complementario justificativo, aprobó la modificación del criterio para calcular el complemento de productividad y especial rendimiento para los ejercicios 2014 y 2015. También en la misma fecha el Pleno de la corporación ratificó y aprobó el acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Municipal de Servicios Personales de 27 de enero de 2014, relativo a la modificación del criterio para el cálculo del complemento retributivo de productividad de los ejercicios 2014 y 2015.

27. Artículo 103 del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la normativa vigente en materia de función pública en Cataluña.

El gasto sobre el que se informó desfavorablemente representaba un importe de 886.056,23 € en el caso del Ayuntamiento y de 567.884 € en el caso del Instituto, para el ejercicio 2014.

El órgano interventor del Ayuntamiento de Badalona también informó de reparos formulados en el mismo sentido que los indicados para el Instituto Municipal de Servicios Personales y para el Ayuntamiento, en relación con el Museo de Badalona y con el Instituto Municipal de Promoción del Empleo, cuyos importes no superaban los 50.000 €.

Gastos ejecutados por servicios y suministros una vez concluida la vigencia del contrato

El órgano interventor del Ayuntamiento de Badalona informó desfavorablemente sobre la autorización de gastos correspondientes a varios servicios y suministros ejecutados con posterioridad a la finalización del contrato que los soportaba, sin que existiera un nuevo contrato firmado. Estos suministros y servicios se prestaban amparados en acuerdos de continuación de los contratos extinguidos, adoptados por el Pleno de la corporación, en unos casos, o por la JGL, en otros, y justificados en la necesidad de continuar la prestación del servicio. Este hecho incumple la normativa prevista en el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP).

Además, en aquellos casos en los que eran facturas por servicios periódicos (limpieza, alquileres, mantenimiento de aparatos, suscripciones, entre otros), el órgano interventor mencionaba la probable falta de disponibilidad presupuestaria o la manifiesta insuficiencia en el total anual. En todos los casos en el expediente había constancia de la acreditación del servicio prestado o del suministro recibido.

En el siguiente cuadro se muestran los suministros y servicios afectados según la muestra:

Cuadro 32. Servicios ejecutados una vez agotada la vigencia del contrato. Ejercicio 2014

Concepto	Acuerdo de continuidad	Importe
Conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas verdes, arbolado y jardineras	Acuerdo de la JGL de 23.7.2013	614.700,96
Mantenimiento de pavimentos y alcantarillado	Acuerdo de la JGL de 22.12.2009	1.758.613,79
Mantenimiento alumbrado público	Acuerdo de la JGL de 15.12.2009	1.339.880,19
Limpieza de edificios municipales, equipamientos culturales, escolares y acción social	Acuerdo de la JGL de 30.10.2012	8.645.374,75
Prestación de servicios deportivos	Acuerdo de la JGL de 30.4.2008	55.184,18
Suministro eléctrico	No consta	654.419,30
Total		13.068.173,17

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

De acuerdo con la información facilitada por el órgano interventor los expedientes fueron resueltos por el presidente de la entidad salvo en dos casos, en los que el órgano resolutorio fue la JGL. Con todo, según la documentación entregada a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña la aprobación de dichos gastos fue resuelta por la correspondiente concejalía en virtud de las facultades de gestión económica que tienen delegadas del alcalde por diferentes resoluciones.

Anomalías de ingresos detectadas por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Badalona informó a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña de que no había detectado ninguna anomalía relevante en la gestión de los ingresos del ejercicio 2014, ni por su parte ni por ninguno de sus organismos autónomos.

Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa

El órgano interventor del Ayuntamiento de Badalona informó de la existencia de 188 expedientes de gasto de 2014 en los que se había omitido la fiscalización previa. Estos expedientes son los que se muestran en el siguiente cuadro por modalidades de gasto.

Cuadro 33. Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Badalona. Ejercicio 2014

Modalidad de gasto	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Gastos de personal	3	1,60	505,53	0,01
Expedientes de contratación	183	97,34	7.272.405,17	77,26
Gastos derivados de otros procedimientos	2	1,06	2.140.359,33	22,74
Total	188	100,00	9.413.270,03	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

El total de los expedientes tramitados sin haber sido fiscalizados previamente, de los cuales informó el Ayuntamiento de Badalona, queda reducido a cinco puesto que los restantes 183 expedientes de contratación comunicados a la Sindicatura en realidad contienen observaciones formuladas por el órgano interventor y no son, por lo tanto, omisiones del trámite de fiscalización previa.

Estos cinco expedientes representan poco más del 1% del total de los gastos reconocidos en la ejecución del presupuesto de 2014 del Ayuntamiento de Badalona.

Nueve del total de los expedientes se han analizado puesto que superan los 50.000 €. Son los que se muestran en el siguiente cuadro, con indicación de la infracción advertida por el órgano interventor.

Cuadro 34. Muestra de los expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Badalona. Ejercicio 2014

Infracción	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Advertencia preventiva de la insuficiencia de crédito para hacer frente a la totalidad del gasto anual previsto	7	77,78	6.934.936,41	76,42
Deficiencias en trámites de ejecución de una sentencia	1	11,11	2.000.000,00	22,04
Ausencia de los trámites presupuestarios para la ejecución de una sentencia	1	11,11	140.359,33	1,55
Total	9	100,00	9.075.295,74	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Servicios que superan la totalidad del gasto previsto en el contrato

El 9 de mayo, el 26 de junio, el 7 de agosto y el 24 de octubre de 2014 la concejala de Promoción Económica, Comercio, Consumo y Turismo del Ayuntamiento de Badalona por delegación, en el primer caso, y el concejal de Economía y Hacienda, en el resto, aprobaron los gastos reflejados en las relaciones de facturas por los servicios prestados en 2014 correspondientes a varios contratos.

Previamente a las resoluciones de aprobación del gasto, el órgano interventor del Ayuntamiento de Badalona emitió informes en los que ponía de manifiesto que el importe solicitado superaba el importe de la anualidad prevista en el contrato firmado y que, por lo tanto, había que dotar la partida correspondiente con el crédito suficiente.

En concreto, se trata de siete expedientes correspondientes a gastos periódicos mensuales por servicios de diversa índole, entre los cuales destacan por su importe la limpieza viaria, la recogida de residuos domiciliaria y selectiva, la gestión de desechos y el servicio por los entierros efectuados durante el año 2014.

El análisis de los expedientes seleccionados ha puesto de manifiesto que son observaciones formuladas por el órgano interventor a expedientes de gasto, de forma preventiva, para que se dotaran los créditos necesarios para hacer frente al gasto total anual de cada servicio.

Pago parcial del precio justo establecido por una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

En relación con el expediente de expropiación de una finca, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, mediante una sentencia resolutoria de 5 de noviembre de 2012, fijó el precio justo de una finca, después de un período de litigios con la empresa inmobiliaria LGM, SA iniciado en octubre de 2005. Dicha sentencia obligaba al Ayuntamiento de Badalona a pagar la cantidad de 2.993.859 € fijada como precio justo por la expropiación más los intereses de demora que se devengarán.

Posteriormente, el 11 de enero de 2013, la empresa solicitó al Ayuntamiento el pago de la cantidad fijada en la sentencia. El Ayuntamiento buscó la financiación en la adhesión al programa de apoyo a los municipios para la financiación de las expropiaciones de las zonas verdes y dotaciones municipales del Área Metropolitana de Barcelona. Mientras se resolvía dicha financiación, la empresa inmobiliaria reiteró la demanda del pago el 11 de junio de 2014, y solicitó un pago a cuenta, de 2 M€. Una vez aprobado el presupuesto de inversiones del Ayuntamiento de Badalona para el ejercicio 2014 el Ayuntamiento consideró conveniente acceder al pago para que no continuasen devengando más intereses de demora.

El 2 de julio de 2014, y en relación con la autorización del gasto, el órgano interventor emitió un informe en el que hacía varias observaciones. Por un lado, por el retraso producido en el reconocimiento de la obligación desde el pronunciamiento de la sentencia dos años antes y, por el otro, porque entendía que se debería haber solicitado un informe previo a la Intervención en relación con la propuesta de adhesión al programa del Área Metropolitana de Barcelona para la financiación del gasto, cuyo funcionamiento desconocía y, por lo tanto, la afección al Plan de ajuste vigente en el Ayuntamiento de Badalona. El órgano interventor entendía que como acto susceptible de producir efectos económicos para el Ayuntamiento la adhesión al programa del Área Metropolitana de Barcelona debería haber sido conocido, previamente, por la Intervención.

El 28 de julio de 2014 el alcalde accidental resolvió aprobar el gasto y el pago parcial del precio justo fijado por la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña relativo a una finca afectada en un procedimiento de expropiación.

Pago en cumplimiento de una sentencia compensatoria a Bomberos voluntarios de Badalona

El 25 de abril de 2014 el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 17 de Barcelona dictó sentencia en el recurso interpuesto por el colectivo Bomberos voluntarios de Badalona en la que se estimaba el recurso contra la inactividad del Ayuntamiento de Badalona por el impago de compensaciones económicas a los reclamantes por los servicios voluntarios prestados. En la sentencia se obligaba al Ayuntamiento de Badalona a pagar 126.598 € en concepto de compensaciones económicas a los demandantes, incluidos los intereses legales, y 13.761 € en concepto de costas judiciales.

El 2 de junio de 2014 el alcalde, mediante resolución, acordó la ejecución de la sentencia y habilitar los medios necesarios para dotar de forma adecuada y suficiente las partidas correspondientes del presupuesto municipal para hacer frente a los pagos. El Acuerdo del Pleno de 30 de junio se pronunció en los mismos términos y el 30 de septiembre el Pleno aprobó la modificación presupuestaria.

El teniente de alcalde por delegación el 1 de diciembre de 2014 resolvió aprobar y satisfacer el gasto y, así, cumplir el decreto de Alcaldía y el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fechas 2 y 30 de junio de 2014, respectivamente, que acordaban ejecutar la sentencia.

Posteriormente, el 5 de diciembre de 2014, el órgano interventor emitió un informe sobre la ordenación del pago. En cuanto a la justificación de los servicios, indica que no se identifican en la sentencia los cálculos efectuados para la cuantificación de las compensaciones, ni los documentos justificativos de los servicios voluntarios prestados, que el órgano interventor no conocía. En cuanto a la tributación del total del gasto, el interventor observa el hecho de que no puede identificar qué cantidades son susceptibles de estar sujetas a IRPF y poder hacer la retención correspondiente.

2.5.1.2. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor, anomalías de ingresos detectadas y expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Badalona correspondientes al ejercicio 2015

Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Badalona informó de un total de 191 acuerdos o resoluciones contrarios a los reparos que había formulado el órgano interventor, durante el ejercicio 2015. Son los que se muestran en el siguiente cuadro con indicación de la modalidad de gasto afectado.

Cuadro 35. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Badalona. Ejercicio 2015

Modalidad de gasto	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Gastos de personal	35	18,32	1.683.049,38	13,08
Expedientes de contratación	156	81,68	11.182.605,11	86,92
Total	191	100,00	12.865.654,49	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Ocho de los reparos formulados por el órgano interventor en el ejercicio 2015 lo fueron por gastos de los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de Badalona, distribuidos de la siguiente forma:

Cuadro 36. Reparos a gastos de los organismos autónomos del Ayuntamiento de Badalona. Ejercicio 2015

Organismo autónomo	Número	Importe
Instituto Municipal de Promoción del Empleo	1	33.400,00
Instituto Municipal de Servicios Personales	3	492.020,49
Museo de Badalona	4	63.013,36
Total	8	588.433,85

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

El total de los gastos tramitados contrariamente a los reparos formulados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Badalona representa el 6,03% del total de los gastos reconocidos en el presupuesto de 2015. En el caso de los organismos autónomos supone el 0,55% en cuanto al Instituto Municipal de Promoción del Empleo, el 2,71% para el Instituto Municipal de Servicios Personales y el 6,08% para el Museo de Badalona.

La mayoría de los reparos formulados por el interventor fueron por omisiones de requisitos o trámites esenciales. Los que afectaban a gastos de personal hacían referencia a la contratación de personal interino.

En casi la mitad de los expedientes transcurrieron más de tres meses entre el informe emitido por el órgano interventor en el que se planteaba el reparo y el acuerdo resolutorio.

Cuarenta y uno de los acuerdos y resoluciones contrarios a los reparos formulados por el órgano interventor adoptados en el ejercicio 2015 y comunicados a la Sindicatura de Cuentas tienen un importe superior a 50.000 €. Su detalle se muestra en el siguiente cuadro, con indicación de la causa que motivó el reparo.

Cuadro 37. Muestra de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Badalona superiores a 50.000 €. Ejercicio 2015

Infracción	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Deficiencias en cuantificación de conceptos retributivos	2	4,88	1.209.503,33	10,75
Irregularidades en el cumplimiento de los contratos	29	70,73	4.540.461,59	40,35
Ausencia de procedimiento de contratación vigente y posible falta de dotación presupuestaria anual	10	24,39	5.501.743,00	48,90
Total	41	100,00	11.251.707,92	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Dos de estos expedientes hacían referencia a gastos de personal mientras que en el resto de los casos se trataba de expedientes de contratación. Se detallan a continuación.

Aprobación del complemento de productividad del ejercicio 2015

Hay dos expedientes de gasto que afectan a las retribuciones en concepto de complemento de productividad y especial rendimiento²⁸ del personal al servicio del Ayuntamiento de Badalona, por un lado, y del personal al servicio del Instituto Municipal de Servicios Personales, por el otro.

28. Artículo 103 del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la normativa vigente en materia de función pública en Cataluña.

El 12 de febrero de 2015 el órgano interventor del Ayuntamiento de Badalona emitió un informe en relación con la aprobación del gasto, correspondiente a una asignación individual por el complemento de productividad y especial rendimiento en nómina complementaria del mes de enero de 2015 a determinado personal funcionario e interino, en el que hacía la observación de que la asistencia al puesto de trabajo no podía ser considerado el único elemento para valorar el complemento de productividad.²⁹ El criterio para cuantificar y valorar el complemento de productividad y especial rendimiento al personal al servicio del Ayuntamiento de Badalona ya fue objeto de informe desfavorable en el anterior ejercicio.

La teniente de alcalde y concejala del Área de Gobierno y Recursos Humanos por delegación el 12 de febrero de 2015 aprobó dicha asignación individual por un importe global de 876.695 € de acuerdo con las cuantificaciones y la valoración realizada por el jefe de la Unidad de Administración de Personal.

Por otro lado, el 11 de diciembre de 2015, la presidenta del Instituto Municipal de Servicios Personales resolvió aprobar la asignación individual del complemento de productividad de especial rendimiento a los trabajadores de este organismo por 332.809 €.

El 16 de diciembre de 2015 el órgano interventor del Ayuntamiento de Badalona emitió nuevamente un informe con reparos a los criterios para la asignación individual del complemento de productividad del personal al servicio del Instituto Municipal de Servicios Personales para el año 2015, al igual que en el año precedente.

Además, el órgano interventor entendía que el criterio para la asignación de dicho complemento aprobado por el Pleno suponía una propuesta de pago de una cantidad fija anual y por adelantado por unos condicionantes que en caso de que no se diesen no quedaba garantizado el compromiso de devolución.

Gastos ejecutados por servicios y suministros una vez concluida la vigencia del contrato

En el transcurso del ejercicio 2015, el órgano interventor del Ayuntamiento de Badalona informó desfavorablemente sobre la autorización de varios gastos correspondientes a servicios o suministros ejecutados con posterioridad a la finalización del contrato que los soportaba, sin que existiera un nuevo contrato formalizado y únicamente se disponía de las correspondientes facturas.

Estos suministros y servicios se prestaban amparados en acuerdos de continuación de los

29. En el Acuerdo del Pleno de 28 de enero de 2014 se recogían los criterios acordados para el cálculo del complemento de productividad y especial rendimiento del personal, a través del cumplimiento del objetivo de la presencia anual de cada ejercicio inmediatamente anterior.

contratos extinguidos, adoptados por el Pleno de la corporación, en unos casos, o por la JGL, en otros. Este hecho incumple la normativa prevista en el TRLCSP.³⁰

Además, en aquellos casos en los que eran facturas por servicios periódicos (limpieza, alquileres, mantenimiento de aparatos, suscripciones, entre otros), el órgano interventor mencionaba la posible falta de disponibilidad presupuestaria o la insuficiencia manifiesta en el total anual. En todos los casos en el expediente había constancia de la acreditación de que el servicio había sido prestado o el suministro recibido.

En el siguiente cuadro se muestra el suministro y los servicios afectados en la muestra analizada.

Cuadro 38. Servicios ejecutados una vez agotada la vigencia del contrato. Ejercicio 2015

Servicio	Acuerdo de continuidad	Importe
Mantenimiento de pavimentos y alcantarillado	Acuerdo del Pleno de 22.12.2009 (mantenimiento) y Acuerdo del Pleno del 26.6.2012 (limpieza)	656.357,04
Mantenimiento alumbrado público	Acuerdo de la JGL de 15.12.2009	1.082.885,27
Limpieza de edificios municipales, equipamientos culturales, escolares y acción social	Acuerdo del Pleno de 30.10.2012	5.333.041,32
Conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas verdes, arbolado y jardineras	Acuerdo del Pleno de 23.7.2013	2.534.488,08
Prestación de servicios deportivos	Finalización prórroga 30.4.2008	133.802,35
Suministro eléctrico	Ninguno	301.630,53
Total		10.042.204,59

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

De acuerdo con la información facilitada por el órgano interventor los expedientes fueron resueltos por el presidente de la entidad salvo dos casos, en los que el órgano resolutorio fue la JGL. Con todo, según la documentación entregada a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña la aprobación de dichos gastos había sido resuelta por la concejalía correspondiente, por las facultades de gestión económica que tenían delegadas del alcalde en virtud de diferentes resoluciones.

Anomalías de ingresos detectadas por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Badalona comunicó a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña que no había detectado ninguna anomalía relevante en la gestión de los ingresos del ejercicio 2015 del Ayuntamiento ni de ninguno de los organismos autónomos dependientes.

30. Artículos 26.1.g y 221 del TRLCSP.

Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa

El órgano interventor del Ayuntamiento de Badalona informó de la existencia de 158 expedientes de gasto de 2015 en los que se había omitido la fiscalización previa. Estos expedientes son los que se muestran en el siguiente cuadro según cuál sea la modalidad de gasto.

Cuadro 39. Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Badalona. Ejercicio 2015

Modalidad de gasto	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Gastos de personal	1	0,62	300,00	0,09
Expedientes de contratación	157	99,38	323.512,93	99,91
Total	158	100,00	323.812,93	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

El total de los expedientes tramitados sin haber sido fiscalizados previamente, de los que informó el Ayuntamiento de Badalona, quedaría reducido a uno puesto que los restantes 157 expedientes de contratación comunicados a la Sindicatura en realidad contienen observaciones formuladas por el órgano interventor y no se trata, por lo tanto, de omisiones del trámite de fiscalización previa.

Ninguno de los 158 expedientes comunicados a la Sindicatura de Cuentas supera los 50.000 €.

2.5.2. Ayuntamiento de Barcelona

El órgano interventor del Ayuntamiento de Barcelona envió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL y en el ASCC-2015 de los ejercicios 2014 y 2015 el 13 de junio de 2016, fuera del plazo establecido en el Acuerdo de 3 de noviembre de 2015 del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

La documentación enviada certifica que durante los ejercicios mencionados no hubo ningún acuerdo ni resolución de los órganos competentes contrarios a los reparos formulados por el órgano interventor, que no se detectó ninguna anomalía relevante en la gestión de los ingresos en el Ayuntamiento ni en ninguno de los organismos autónomos dependientes. Además, tampoco se adoptó ningún acuerdo y no hay ninguna resolución del Pleno, de la JGL o del presidente para concluir expedientes de gastos tramitados con omisión de la fiscalización previa ni en el ejercicio 2014 ni en 2015.

Por eso se solicitó al Ayuntamiento información adicional mediante la formalización de un cuestionario sobre el control interno que se llevaba a término, tal y como se ha expuesto en el apartado 1.1.2.

De acuerdo con la información facilitada por el órgano interventor del Ayuntamiento de Barcelona, la Unidad de Intervención y Control Interno la componían tres funcionarios de

habilitación estatal o asimilados y veintiún efectivos más que dedicaban el 100% de la jornada laboral a tareas estrictas de fiscalización y control. El interventor general era funcionario de habilitación estatal nombrado por libre designación que ocupaba el puesto desde el año 2006. El interventor general estaba asistido, además de dos interventores adjuntos, por trece técnicos de administración, un técnico de administración más mediante nombramiento accidental, cinco administrativos y dos auxiliares administrativos, para poder ejercer las funciones de fiscalización y control, o de apoyo a estas funciones.

Con un acuerdo plenario de 3 de marzo de 1992 se aprobó la organización de la intervención de fondo del Ayuntamiento de Barcelona y sus entes dependientes. En ese acuerdo se disponía aplicar el sistema de fiscalización previa limitada de los gastos. Posteriormente, un acuerdo de 20 de diciembre de 1996 aprobó la normativa sobre el ejercicio de la función interventora y recogía el procedimiento a seguir en la fiscalización *a posteriori* de los entes sujetos a fiscalización previa limitada y los sujetos a control financiero de regularidad.

La Ley 1/2006, que regula el régimen especial del municipio de Barcelona, confirmó lo que recogían los acuerdos mencionados anteriormente en relación con las funciones de control y auditoría. La Ley incluye las funciones del órgano interventor y las actuaciones en caso de disconformidad con el fondo o la forma de los actos sometidos a fiscalización previa.

El Ayuntamiento de Barcelona tiene regulado en las BEP anuales y en un reglamento interno las funciones asignadas al órgano de control, pero no dispone de una guía o manual de procedimiento específico de carácter interno, en relación con las funciones de fiscalización previa y las comprobaciones a efectuar. En este aspecto aplica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 que da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley general presupuestaria respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos³¹ y posteriores actualizaciones,³² adaptados a la legislación local y a la organización de la ciudad de Barcelona.

La fiscalización previa limitada se ejecuta sobre los gastos de personal, la contratación administrativa, las subvenciones, los negocios patrimoniales y los procedimientos de pagos a justificar y los anticipos de caja fija. Posteriormente se realiza la fiscalización plena de los gastos sobre un muestreo de aquellos gastos sometidos a fiscalización previa limitada, cuyo resultado se recoge en un informe.

Anualmente el Ayuntamiento elabora el Plan anual de auditoría para el control posterior, que recoge las actuaciones a llevar a cabo, los procedimientos para desarrollarlas y los sujetos y ámbitos sobre los cuales efectuarlas. La fiscalización posterior se recoge en la normativa sobre el ejercicio de la función interventora aprobada por el Consejo Plenario de 20 de diciembre de 1996.

31. Publicada en la Resolución de 2 de junio de 2008 de la Intervención General de la Administración del Estado.

32. Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2011 publicado en la Resolución de 4 de julio del mismo año.

La entidad sí que disponía de un procedimiento para la tramitación de los expedientes con reparos emitidos por el órgano interventor y para la tramitación de los expedientes en los que se hubiese omitido la fiscalización previa, regulado en las BEP y en un reglamento interno.

No se ha dispuesto de información sobre el número de informes de fiscalización previa emitidos durante los ejercicios 2014 y 2015 en la Unidad de Intervención, pero el órgano interventor no formuló ningún reparo en ningún caso. El órgano interventor considera que, en general, no tiene acceso a la documentación sometida a fiscalización previa en un plazo suficiente para ejercer las funciones que le son propias.

En la fiscalización previa de las áreas de contratación y de concesión y justificación de subvenciones se comprueban los aspectos básicos; en cuanto al área de personal, el órgano interventor revisa todas las variaciones mensuales de la nómina.

Tal y como establece la Ley 1/2006, que regula el régimen especial del municipio de Barcelona, la función de control financiero de los servicios se lleva a cabo mediante una auditoría externa de las cuentas anuales individuales y consolidadas del Ayuntamiento y de sus entes dependientes.³³

El control financiero se ejerce sobre los servicios de la entidad local y sobre los de los organismos autónomos y las sociedades mercantiles, y su ámbito y procedimientos se recogen en las BEP y en un reglamento interno que desarrolla la función interventora. Tanto durante el ejercicio 2014 como 2015 el control financiero efectuado dio como resultado la emisión de un informe global, que recoge todas las actuaciones realizadas en cada uno de los ejercicios fiscalizados.

No se emitió ningún informe desfavorable sobre la aprobación de los presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015, ni tampoco sobre su modificación ni sobre la liquidación de esos presupuestos.

2.5.3. Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat

El órgano interventor del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat envió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL y en el ASCC-2015 de los ejercicios 2014 y 2015 el 19 de octubre de 2015 y el 29 de abril de 2016, respectivamente, dentro del plazo establecido en el Acuerdo de 3 de noviembre de 2015 del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

Durante los ejercicios objeto de análisis el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat tenía establecido un sistema de fiscalización previa plena de legalidad de los actos susceptibles de producir derechos y obligaciones de contenido económico, según la información facilitada por el órgano interventor.

33. Artículo 74 de la Ley 1/2006, de 13 de marzo, por la que se regula el régimen especial del municipio de Barcelona.

El control financiero efectuado durante los ejercicios 2014 y 2015 de acuerdo con lo que se especifica en las BEP anuales dio como resultado la emisión de dos informes en cada uno de los ejercicios considerados. Para llevar a cabo este control se contrata una auditoría de regularidad con una firma auditora externa mediante un procedimiento de contratación dirigido por la Intervención General.

El órgano interventor del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat informó a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña de que no se emitió ningún informe desfavorable sobre la aprobación de los presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015, ni tampoco sobre su modificación ni sobre la liquidación de esos presupuestos.

2.5.3.1. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor, anomalías de ingresos detectadas y expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat correspondientes al ejercicio 2014

Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat informó de un total de doce acuerdos y resoluciones, adoptados por el órgano correspondiente, contrarios a los reparos formulados por el órgano interventor en el ejercicio 2014. Su detalle se muestra en el siguiente cuadro, con indicación de la modalidad de gasto afectado.

Cuadro 40. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat. Ejercicio 2014

Modalidad de gasto	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Gastos de personal	10	83,33	18.723,35	5,58
Gastos derivados de otros procedimientos	2	16,67	316.769,30	94,42
Total	12	100,00	335.492,65	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Los gastos ejecutados contrariamente a los reparos formulados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat representan el 0,39% del total de los gastos reconocidos en el presupuesto del ejercicio 2014.

La mayoría de los reparos formulados por el órgano interventor afectaron a los gastos de personal y, mayoritariamente, lo eran por omisiones de requisitos o trámites esenciales en los expedientes de indemnizaciones por razón del servicio. Además, se documentaron dos reparos en relación con la ejecución de uno de los convenios de colaboración suscritos por el Ayuntamiento.

En el ejercicio 2014 desde que el órgano interventor del Ayuntamiento formuló el reparo hasta que hubo el acuerdo resolutorio del correspondiente órgano transcurrieron seis días de media.

Uno de los acuerdos contrarios a los reparos formulados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat supera los 50.000€; se recoge en el siguiente cuadro con indicación de la infracción advertida por el órgano interventor.

Cuadro 41. Muestra de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat superiores a 50.000€. Ejercicio 2014

Infracción	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Infracciones o deficiencias en la ejecución de un convenio que incluye una encomienda de gestión	1	100,00	300.000,00	100,00
Total	1	100,00	300.000,00	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Aportación de 300.000 € por las obras ejecutadas en el contexto de un convenio

El 27 de noviembre de 2009 el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat firmó un Convenio de colaboración con la Generalidad de Cataluña y el Ministerio de Fomento para ejecutar las obras de modificación de un acceso a Cornellà de Llobregat.

El 16 de noviembre de 2009 el órgano interventor ya emitió un informe desfavorable a la firma del Convenio, una vez consultado el informe emitido por la Asesoría Jurídica de Acción Territorial y Vivienda de 12 de noviembre de 2009 y las observaciones añadidas por la Secretaría General. Las razones aducidas eran varias y hacían referencia a la falta de acuerdo previo de la comunidad de municipios afectada,³⁴ a la vulneración de la normativa relativa a la contratación administrativa en el encargo a la Junta de Compensación del Polígono Único del Plan Parcial de la Plana del Galet, a la inconcreción del procedimiento para la tramitación del pago y a la indeterminación del gasto final de la obra objeto del convenio. No quedaba clara, por tanto, la aportación municipal a la necesidad de reconocer la responsabilidad patrimonial hacia la Junta de Compensación del Polígono Único del Plan Parcial de la Plana del Galet, como adjudicataria *de facto* de las obras, para evitar el enriquecimiento injusto de las administraciones implicadas y, finalmente, por la necesidad de modificar otro proyecto urbanístico afectado.

El órgano interventor también entendía que el reparto de responsabilidades de los entes firmantes del convenio perjudicaba al Ayuntamiento.

Además, objetó que si bien se trasladaba al Ayuntamiento la titularidad, el mantenimiento y la explotación de las obras, no se asignaban los recursos materiales ni personales ni económicos correspondientes, pero al tratarse de una mutación demanial por cambio del titular del bien, ya que pasaba del Ministerio de Fomento al Ayuntamiento, tenía que comportar la asignación de los recursos necesarios para la correcta ejecución del convenio.³⁵

34. Comunidad de municipios de la Plana del Galet.

35. Artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

También objetaba que en el acuerdo cuarto del convenio se exigía que en la información relativa a esta obra se hiciese constar que se financiaba con la aportación del Ministerio de Fomento en parte singular, mientras que, en realidad, cofinanciaba una parte el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat.

En consecuencia, en el informe de fiscalización previa del gasto por importe de 300.000 € correspondiente al cuarto pago parcial a la Junta de Compensación del Polígono Único de la Plana del Galet, de 23 de septiembre de 2014, el órgano interventor emitió un informe desfavorable, puesto que el gasto correspondía a un acto de ejecución de dicho convenio.

El teniente de alcalde y concejal delegado de Economía e Interior del Ayuntamiento, mediante decreto de 26 de septiembre de 2014 resolvió autorizar, disponer y reconocer el importe de 300.000 €, correspondiente al cuarto pago parcial del certificado número dos de las obras ejecutadas en el marco del convenio en cuestión, en contra de los reparos formulados por el interventor.

Anomalías de ingresos detectadas por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat comunicó a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña que durante el ejercicio 2014 detectó tres anomalías producidas en la gestión de los ingresos. Su detalle se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 42. Anomalías de ingresos informadas por el órgano interventor del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat. Ejercicio 2014

Tipo de ingreso	Fase	Número	Importe	Año de devengo
Ingresos patrimoniales (a)	Reconocimiento de derechos	1	7.489,17	2013
Multas y sanciones (b)	Anulación	1	60,10	2013
Otros (c)	Reconocimiento de derechos	1	3.625,71	2010
Total		3	11.174,98	

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Notas:

- (a) Corresponde al importe anual de un canon por una concesión administrativa adjudicada a la Federación Catalana de Tennis, para la explotación de las instalaciones destinadas al servicio público de práctica de este deporte en terrenos de propiedad municipal que no se había liquidado en el ejercicio 2013.
- (b) Corresponde a la prescripción de derechos de una sanción de tráfico por la acumulación de trabajo y la falta de medios personales que padece el Ayuntamiento.
- (c) Corresponde a importes en concepto de IRPF no retenidos, del ejercicio 2007, en determinadas retribuciones personales y sobre las cuales el interventor informa año tras año para que se recauden antes de que prescriba el derecho.

Las anomalías mencionadas totalizaron un posible menoscabo en la recaudación de los ingresos del ejercicio 2014 de 11.175 €.

Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa

El órgano interventor del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat informó de la existencia de veinte expedientes de gasto del ejercicio 2014 en los que se omitió la fiscalización previa. Se muestran en el siguiente cuadro según cuál sea la modalidad de gasto afectado.

Cuadro 43. Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat. Ejercicio 2014

Modalidad de gasto	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Gastos de personal	17	85,00	2.309.602,81	99,28
Gastos derivados de otros procedimientos	3	15,00	16.810,01	0,72
Total	20	100,00	2.326.412,82	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

El total de los gastos tramitados sin haber sido fiscalizados previamente representan el 2,67% del total de los gastos reconocidos en el presupuesto de 2014 del Ayuntamiento.

Siete de los expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa durante el ejercicio 2014 comunicados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat superan los 50.000€. Su detalle se muestra en el siguiente cuadro, con indicación de la infracción advertida por el órgano interventor.

Cuadro 44. Muestra de los expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat superiores a 50.000€. Ejercicio 2014

Infracción	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Infracciones en procesos selectivos de personal	7	100,00	2.188.619,41	100,00
Total	7	100,00	2.188.619,41	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Contratación de personal laboral no permanente a tiempo parcial

El 15 de enero de 2014 se incorporaron al Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat dos técnicas superiores, a tiempo parcial, para el período del 15 de enero de 2014 al 14 de mayo de 2015, según el acuerdo aprobado por la JGL el 10 de enero de 2015. Estas incorporaciones suponían un gasto de 50.148€ con una parte financiada mediante una subvención concedida al Ayuntamiento dentro del programa "Jóvenes por el Empleo" del Servicio de Empleo de Cataluña.

El 20 de enero el órgano interventor emitió un informe en el que indicaba que la contratación se realizó por la vía de hecho y sin la preceptiva fiscalización previa del órgano

interventor.³⁶ Asimismo, ponía de manifiesto que la contratación se basaba en las listas de orden de preferencia para la contratación temporal de técnicos superiores, de 1 de agosto de 2012, aunque la renovación debe ser anual.³⁷

El 27 de enero de 2014 el teniente de alcalde de Economía e Interior por delegación, mediante decreto de Alcaldía, resolvió autorizar la contratación con efectos retroactivos.

Contratación de personal en el Plan de choque contra el paro de 2014

El 21 de febrero de 2014 la JGL del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat aprobó el Plan de choque extraordinario contra el paro en Cornellà, 2014-2015, para poner en marcha proyectos para la contratación de personal en paro en el marco del acuerdo social contra la crisis en Cornellà, 2012-2016. Una parte del Plan se financiaba con cargo a la Diputación de Barcelona.

El citado Plan preveía varios períodos de contratación de personal durante seis meses en diferentes proyectos. Dentro de este marco, el órgano interventor emitió informes por las contrataciones de personal con diferentes perfiles profesionales realizadas en tres períodos diferentes: un primer período del 1 de abril al 30 de septiembre de 2014 (veintidós contratos), un segundo período del 1 de octubre de 2014 al 31 de marzo de 2015 (cuarenta y tres contratos) y un tercer período del 29 de diciembre de 2014 al 28 de junio de 2015 (ciento cincuenta contratos).

Las contrataciones se realizaron por la vía de hecho y, por lo tanto, sin la preceptiva fiscalización del órgano interventor. El 3 de abril de 2014, para el primer caso, el 2 de octubre de 2014, para el segundo, y el 30 de diciembre de 2014, para el tercero, el órgano interventor emitió sendos informes en los que indicaba expresamente que no tenía naturaleza de fiscalización y formulaba dos observaciones en relación con la no adecuación de los procedimientos empleados para la selección del personal porque no se ajustaban a las bases aprobadas en el Plan de choque aprobado y no quedaban claramente reflejados los criterios de valoración para la selección de los candidatos, ni la acreditación de algunos de los requisitos.

Las contrataciones mencionadas representaban un gasto de 143.341 € en el primer caso, 128.000 € en el segundo y 948.993 € en el tercero. En todos los casos el interventor, en los respectivos informes, acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El 11 de abril de 2014, el 14 de octubre de 2014 y el 31 de diciembre del mismo año, respectivamente para las diferentes contrataciones de personal mencionadas, el teniente de alcalde de Economía e Interior por delegación, mediante decreto, autorizó al Departamento de Recursos Humanos para que llevara a término la contratación del personal

36. Artículo 214.2.a del TRLRHL.

37. De acuerdo con el artículo 94.2 del Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del personal al servicio de las entidades locales, el ente local puede convocar un único concurso anual, donde hay que establecer el orden de preferencia para proveer las vacantes que se produzcan durante el año.

aprobada en los expedientes incluidos en el Plan y estableció efectos retroactivos de la autorización al comienzo de cada uno de los períodos de contratación considerados.

Contratación de personal dentro del Programa de mejora de las actuaciones de proximidad al ciudadano y rehabilitación del espacio público

El Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat contrató sesenta y siete personas el 1 de abril de 2014 por un período de seis meses, hasta el 30 de septiembre de 2014, dentro del programa de mejora de las actuaciones de proximidad al ciudadano y de rehabilitación del espacio público, en el marco del Plan metropolitano de apoyo a las políticas sociales municipales 2012-2015 del Área Metropolitana de Barcelona, que financiaba una parte. Para el Ayuntamiento, el coste total de dicha contratación era de 437.820 €.

Posteriormente se actuó de la misma forma para contratar sesenta y siete personas durante seis meses del 27 de octubre de 2014 hasta el 26 de abril de 2015 para el mismo programa. El coste total era de 423.105 €, 139.494 € correspondientes al ejercicio 2014 y 283.611 € al 2015.

El 3 de abril y el 12 de noviembre de 2014, respectivamente, para cada una de las contrataciones mencionadas, el órgano interventor del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat emitió sendos informes, en los que manifestaba de forma expresa que no tenían naturaleza de fiscalización y hacía constar las infracciones que se habían puesto de manifiesto en la fiscalización previa preceptiva del expediente. Las infracciones consistían en la falta de determinada documentación acreditativa en los expedientes de algunas de las personas seleccionadas y en el hecho de que no se acreditaban suficientemente determinados requisitos que podían comportar el incumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de la subvención del Área Metropolitana de Barcelona que cofinanciaba el Plan.

El 12 de abril y el 14 de noviembre de 2014, respectivamente, para cada una de las contrataciones mencionadas, el teniente de alcalde de Economía e Interior por delegación, mediante decreto de Alcaldía, aprobó, con efectos retroactivos a la fecha de inicio de las contrataciones del personal descritas, y autorizó el gasto plurianual asociado.

Contratación de siete auxiliares administrativos

El Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat contrató por vía de hecho, sin la preceptiva fiscalización previa, siete personas por un periodo máximo de seis meses, del 30 de julio de 2014 al 29 de enero de 2015, dentro del Programa de Trabajo y Formación dirigido a personas en situación de desempleo cofinanciado en un 50% con el Fondo social europeo. Esto suponía un coste de 57.213 € al Ayuntamiento.

El 6 de agosto de 2014, el órgano interventor del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat emitió un informe en el que, además de la falta de fiscalización previa, ponía de manifiesto las posibles infracciones cometidas en relación con la selección del personal, ya que no quedaban suficientemente acreditados en el expediente los criterios aplicados para la

selección de las personas contratadas, de forma que se podía haber incurrido en un incumplimiento de las condiciones de la subvención.

El 8 de agosto, mediante decreto de Alcaldía, el teniente de alcalde de Economía e Interior, por delegación, aprobó la contratación de personal descrita y autorizó el gasto asociado a dicha contratación.

2.5.3.2. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor, anomalías de ingresos detectadas y expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat correspondientes al ejercicio 2015

Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat informó de la existencia de un total de trece acuerdos y resoluciones adoptados por el órgano correspondiente contrarios a los reparos formulados por el órgano interventor durante el ejercicio 2015. Son los que se muestran en el siguiente cuadro con indicación de la modalidad de gasto afectado.

Cuadro 45. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat. Ejercicio 2015

Modalidad de gasto	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Gastos de personal	11	84,62	16.307,21	28,02
Expedientes de contratación	1	7,69	41.622,18	71,52
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	1	7,69	263,36	0,46
Total	13	100,00	58.192,75	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Los gastos ejecutados contrariamente a los reparos formulados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat representan tan solo el 0,07% del total de los gastos reconocidos en el presupuesto de 2015.

La mayoría de los reparos formulados por el órgano interventor afectaban a gastos de personal y, mayoritariamente, eran por omisiones de requisitos o trámites esenciales en indemnizaciones por razón del servicio. Un reparo afectaba a un contrato de servicios y otro era por la justificación insuficiente de una subvención concedida.

Desde que el órgano interventor formuló el reparo hasta que el órgano correspondiente adoptó el acuerdo resolutorio transcurrieron ocho días de media en el ejercicio 2015, plazo ligeramente superior al del ejercicio precedente.

Ninguno de los trece acuerdos comunicados a la Sindicatura de Cuentas por el órgano interventor del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat en 2015 supera el importe de 50.000€.

Anomalías de ingresos detectadas por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat comunicó a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña que durante el ejercicio 2015 se produjo una anomalía en la cancelación por prescripción de ingresos en concepto de transferencias de capital devenidas en el ejercicio 2011 por 3.626 €.

Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa

El órgano interventor del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat informó de la existencia de diez expedientes de gasto del ejercicio 2015 en los cuales se omitió la fiscalización previa. Estos expedientes se muestran en el siguiente cuadro según la modalidad de gasto afectado.

Cuadro 46. Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat. Ejercicio 2015

Modalidad de gasto	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Gastos de personal	5	50,00	984.696,92	84,36
Gastos derivados de otros procedimientos	1	10,00	135.146,60	11,58
Expedientes de contratación	4	40,00	47.357,98	4,06
Total	10	100,00	1.167.201,50	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

El total de los expedientes tramitados sin haber sido fiscalizados previamente por el órgano interventor supusieron poco más del 1% del total de los gastos reconocidos en el presupuesto de 2015 del Ayuntamiento.

Tres de los expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa durante el ejercicio 2015 y comunicados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat superan los 50.000 €. Su detalle se muestra en el siguiente cuadro, con indicación de la infracción advertida por el órgano interventor.

Cuadro 47. Muestra de los expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat superiores a 50.000 €. Ejercicio 2015

Infracción	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Infracciones en procesos selectivos	2	66,67	948.980,99	87,53
Gastos tramitados mediante reconocimiento extrajudicial de crédito	1	33,33	135.146,60	12,47
Total	3	100,00	1.084.127,59	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Contratación de personal en el Plan de choque contra el paro de 2015

Dentro del Plan de choque extraordinario contra el paro en Cornellà 2014-2015 aprobado por la JGL el 21 de febrero de 2014, mencionado en este mismo subapartado en la parte correspondiente al ejercicio 2014, cuarenta y siete personas fueron contratadas para el período entre el 16 de marzo y el 22 de septiembre de 2015, veintiuna de las contrataciones eran financiadas por el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat y el resto, por la Diputación de Barcelona. La contratación de veinte personas para el proyecto agricultura ecológica, a cargo de la Diputación de Barcelona, se realizó por la vía de hecho sin la preceptiva fiscalización por parte del órgano interventor.

El 23 de marzo de 2015, el órgano interventor emitió un informe en el que indicaba que no tenía naturaleza de fiscalización y hacía constar que si bien se había seguido el procedimiento establecido para la contratación del personal descrito en el Plan de choque, consideraba que no quedaba suficientemente acreditado el cumplimiento de cada uno de los requisitos pedido al personal contratado y que no se detallaba suficientemente, en los informes justificativos, la valoración de los criterios utilizados para seleccionar los candidatos.

El coste de esta contratación ascendía a 301.432 €, de los cuales 137.054 € eran financiados por el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat y el resto, por la Diputación de Barcelona.³⁸

El 27 de marzo de 2015, el teniente de alcalde de Economía e Interior por delegación, mediante decreto, autorizó al Departamento de Recursos Humanos para contratar el personal como se había aprobado en los diferentes proyectos incluidos en el Plan, con efectos retroactivos al comienzo de los períodos de contratación.

En abril del mismo año se repitió la contratación de personal en los mismos términos que los anteriormente descritos, esta vez de cuarenta y cinco peones, cuarenta y cinco auxiliares administrativos y trece personas más para la custodia de edificios por un período de seis meses –del 20 de abril al 19 de octubre de 2015– dentro del Plan de choque extraordinario contra el paro, con un coste de 647.549 €. El 4 de mayo de 2015 el órgano interventor emitió un segundo informe en el mismo sentido que el anterior en relación con la contratación efectuada y la selección del personal.

El 7 de mayo de 2015 el teniente de alcalde de Economía e Interior por delegación aprobó, mediante decreto de Alcaldía, la contratación de dicho personal y autorizó al Departamento de Recursos Humanos a llevarla a término, con los efectos del decreto retroactivos a la fecha de inicio del primer contrato.

La autorización del gasto de estas contrataciones debería haber sido fiscalizada previa-

38. En la aplicación habilitada por la Sindicatura de Cuentas para hacer el envío de la información relativa al artículo 218.3 del TRLRHL, el órgano interventor informó del total del importe de la contratación, mientras que tendría que haber hecho constar, únicamente, la parte repercutida al Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat.

mente por el órgano interventor, que habría puesto de manifiesto las observaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de los criterios de selección contenidos en el Plan. De esta forma se habrían podido corregir las carencias detectadas.

Expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de varias facturas de ejercicios anteriores por 135.147 €

El Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat ejecutó gastos por servicios, obras y suministros en el ejercicio 2014 y, alguna en 2013, sin la preceptiva consignación presupuestaria. El expediente objeto de análisis se compone de más de 180 facturas por un importe global de 135.147 €.

De acuerdo con las BEP, la aprobación de gastos de contratos menores se exceptúa de la fiscalización previa, y se acumulan en un solo acto la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación. Esto hace que gastos realizados no dispongan de una reserva de crédito previa. Este es el caso de veinticinco facturas por 13.192 €. El resto de los casos son facturas recibidas una vez cerrado el presupuesto de origen, o extraviadas, por 121.955 €, para las cuales sí que existía crédito suficiente y adecuado.

El 11 de mayo de 2015 el órgano interventor emitió un informe en el que indicaba que hacía falta la conversión de los actos nulos por la insuficiencia de crédito y de los actos nulos por haber sido tramitados prescindiendo del procedimiento, para poder reconocer la obligación de los gastos ejecutados en el ejercicio 2014 dentro del presupuesto del ejercicio 2015 y evitar así un enriquecimiento injusto de la Administración.

Además, en el informe el órgano interventor hizo constar los reparos a las facturas por varios talleres formativos y de asesoramiento por un importe global de 5.008 €, puesto que no quedaba bien acreditada la exención del IVA, y tres facturas más, en las que objetaba el incumplimiento del procedimiento contractual en suministros que superaban el máximo fijado en los respectivos contratos.

La JGL de Cornellà de Llobregat, en virtud de las delegaciones plenarias acordadas por el Pleno, el 15 de mayo de 2015, aprobó el reconocimiento de las obligaciones con cargo al presupuesto del ejercicio 2015.

2.5.4. Ayuntamiento de Girona

El órgano interventor del Ayuntamiento de Girona envió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL y el ASCC-2015 de los ejercicios 2014 y 2015 el 14 de octubre de 2015 y el 1 de junio de 2016, respectivamente, fuera del plazo establecido en el Acuerdo de 3 de noviembre de 2015 del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en cuanto al ejercicio 2015.

La documentación enviada por el órgano interventor del Ayuntamiento de Girona certifica que durante el ejercicio 2015 no había ningún acuerdo ni resolución contrarios a los

reparos formulados por el órgano interventor, y que no se había detectado ninguna anomalía destacable en la gestión de los ingresos ni en el caso del Ayuntamiento, ni en ninguno de sus organismos autónomos dependientes. Además, tampoco hubo ningún acuerdo ni resolución del Pleno, la JGL o el presidente para concluir expedientes de gastos tramitados con omisión de la fiscalización previa en el mismo ejercicio.

Por esta razón la Sindicatura solicitó al Ayuntamiento información adicional con la formalización de un cuestionario sobre el control interno que se llevaba a cabo, tal y como se ha expuesto en el apartado 1.1.2.

De acuerdo con la información facilitada por el órgano interventor del Ayuntamiento de Girona, la Unidad de Intervención y Control Interno estaba formada por dos funcionarios de habilitación estatal y por un efectivo más en régimen laboral, que dedicaban, respectivamente, el 75% y el 100% de la jornada laboral a tareas estrictas de fiscalización y control. En los ejercicios objeto del informe el interventor general y la viceinterventora eran funcionarios de habilitación estatal nombrados por concurso y libre designación, respectivamente, y que ocupaban el puesto desde el año 1990 el interventor y desde 1996 la viceinterventora.

Durante estos ejercicios el Ayuntamiento de Girona tenía establecido un sistema de fiscalización previa plena de los actos de autorización y disposición de determinados gastos, y uno de fiscalización previa limitada de requisitos básicos en el que comprobaba la existencia de crédito presupuestario, que los gastos los generaba un órgano competente y otros aspectos adicionales.

En referencia a los procedimientos empleados para llevar a cabo la fiscalización previa, la entidad tiene regulado en las BEP y en una instrucción de control interno aprobada por el Pleno de la corporación el 14 de julio de 2014 las funciones asignadas al órgano de control interno, su ejercicio y las funciones de fiscalización previa.

La fiscalización previa limitada se ejecuta sobre los gastos de personal, la contratación administrativa, las subvenciones, los negocios patrimoniales, los procedimientos de derecho administrativo –como las expropiaciones forzosas o las responsabilidades patrimoniales– y los procedimientos de las entregas de pagos a justificar y la reposición de los anticipos de caja fija. No se realiza la plena fiscalización posterior de los gastos, pero esta fiscalización está prevista en las BEP y en la Instrucción de control interno de la gestión económica del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entidades dependientes.

La entidad dispone de un procedimiento específico para tramitar los expedientes de gasto con reparos del órgano interventor y tramitar los expedientes que se hayan llevado a cabo con omisión de la fiscalización previa, regulado en las BEP y en dicha Instrucción de control interno de la gestión económica del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entidades dependientes.

No se ha dispuesto de información sobre el número de informes de fiscalización previa emitidos durante los ejercicios 2014 y 2015 en la Unidad de Intervención. El órgano

interventor considera que, en general, no tiene acceso a la documentación sometida a fiscalización previa en un plazo suficiente.

De acuerdo con el Plan anual elaborado por la Intervención General, el control financiero se ejerce sobre los servicios de la entidad local y sobre los organismos autónomos y las sociedades mercantiles. El ámbito y los procedimientos se recogen en las BEP y en dicha Instrucción de control interno de la gestión económica del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entidades dependientes. En los ejercicios 2014 y 2015 el control financiero fue ejercido por profesionales externos bajo la dirección de la Intervención General y dio lugar a dos informes en cada ejercicio.

No se emitió ningún informe desfavorable sobre la aprobación de los presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015, ni tampoco sobre su modificación ni sobre la liquidación de esos presupuestos.

2.5.4.1. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor, anomalías de ingresos detectadas y expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Girona correspondientes al ejercicio 2014

Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Girona informó de la existencia de una resolución del presidente de la entidad contraria a los reparos formulados durante el ejercicio 2014. Es la que se muestra en el siguiente cuadro con indicación de la modalidad de gasto afectado.

Cuadro 48. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Girona. Ejercicio 2014

Modalidad de gasto	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Gastos de personal	1	100,00	898.210,27	100,00
Total	1	100,00	898.210,27	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

El total de los gastos tramitados contrariamente a los reparos formulados por el órgano interventor representan un 0,77% del importe total de los gastos reconocidos en el presupuesto de 2014 del Ayuntamiento de Girona. Este porcentaje asciende hasta el 2,19% respecto a los gastos liquidados en concepto de remuneraciones del personal.

Desde que el órgano interventor del Ayuntamiento formuló el reparo hasta que el órgano correspondiente adoptó el acuerdo resolutorio transcurrieron cinco días.

El único acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Girona en 2014 contrario a los reparos formulados por el órgano interventor supera los 50.000€. Se muestra en el siguiente

cuadro, con indicación de la causa que motivó el reparo.

Cuadro 49. Muestra de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Girona superiores a 50.000 €. Ejercicio 2014

Infracción	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Deficiencias en relación con la cuantificación de los conceptos retributivos	1	100,00	898.210,27	100,00
Total	1	100,00	898.210,27	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Pago de la parte devengada de la paga extraordinaria del mes de diciembre del año 2012 del personal al servicio del Ayuntamiento, de las empresas y de los organismos autónomos

El 9 de diciembre de 2013 el Pleno del Ayuntamiento de Girona aprobó la moción presentada el 5 de diciembre por las entidades sindicales en la que se instaba al Ayuntamiento a reconocer el derecho de los trabajadores municipales a cobrar la parte proporcional de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 que ya estaba devengada en el momento de la aprobación del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.³⁹ En dicho acuerdo ya se incluía la previsión de hacer la deducción íntegra de la cantidad abonada por este concepto en la paga extraordinaria siguiente que correspondiera abonar al personal en caso de que una resolución judicial contraria al pago declarase la improcedencia de la misma.

El 22 de enero de 2014 el alcalde, mediante decreto, resolvió aprobar y efectuar el pago de la parte devengada de la paga extra de diciembre de 2012 del personal al servicio del Ayuntamiento, de los organismos autónomos y de las empresas, que ascendía a un total de 898.210 €.⁴⁰

El 27 de enero de 2014 el órgano interventor emitió un informe desfavorable al reconocimiento de dicho gasto, que suponía 837,947 € en el caso del Ayuntamiento y 60.263 € para sus entes dependientes. El informe desfavorable del interventor se basaba en el hecho de que después de analizar las diferentes interpretaciones que permitía la jurisprudencia y otros pronunciamientos en la jurisdicción contenciosa y social, tanto favorables como desfavorables, consideraba vigente la normativa restrictiva al pago de la parte de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012. El órgano interventor aconsejaba actuar bajo un criterio de prudencia y esperar para valorar el abono parcial de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 a que se aclarasen por resolución judicial o modificación de la

39. Publicado en el BOE 168, de 14 de julio de 2012. El artículo 2 estableció la reducción retributiva de la totalidad de los haberes correspondientes a la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.

40. Se documenta una diferencia de 0,37 € entre la información facilitada en la aplicación web y la comunicada a la Sindicatura de Cuentas por el órgano interventor.

norma las cuestiones planteadas por el artículo 2 del Real decreto ley 20/2012, relativo a la supresión íntegra de la paga extraordinaria.

En el informe del órgano interventor se hacía constar explícitamente el motivo de la discrepancia, la normativa vulnerada y la normativa que sustentaba la conclusión del mismo.

El 4 de febrero de 2014 la Secretaría General emitió un informe justificativo que daba apoyo al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Girona de 9 de diciembre de 2013 y al Decreto del alcalde de 22 de enero de 2014, que consideraba que eran ajustados a derecho, y manifestaba su discrepancia con los criterios contenidos en el informe emitido por el órgano interventor.

El 14 de febrero el alcalde dio a conocer al Pleno del Ayuntamiento el informe emitido por el órgano interventor.

Anomalías de ingresos detectadas por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Girona comunicó a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña que no había detectado ninguna anomalía relevante en la gestión de los ingresos del ejercicio 2014, ni del Ayuntamiento ni de ninguno de sus organismos autónomos dependientes.

Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa

El órgano interventor del Ayuntamiento de Girona informó de que no se había concluido ningún expediente de gasto con omisión de la fiscalización previa, ni del Ayuntamiento, ni de ninguno de sus organismos autónomos dependientes, en el ejercicio 2014.

2.5.4.2. *Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor, anomalías de ingresos detectadas y expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Girona correspondientes al ejercicio 2015*

Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Girona envió a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña documentación en la que certificaba que no había ningún acuerdo ni resolución contrario a reparos formulados por el órgano interventor durante el ejercicio 2015, en el ejercicio de su función fiscalizadora.

Anomalías de ingresos detectadas por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Girona comunicó a la Sindicatura de Cuentas que no había detectado ninguna anomalía relevante en la gestión de los ingresos del ejercicio 2015, ni del Ayuntamiento ni de ninguno de sus organismos autónomos dependientes.

Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa

El órgano interventor del Ayuntamiento de Girona informó de que en el ejercicio 2015 no se había concluido ningún expediente de gasto con omisión de la fiscalización previa, ni del Ayuntamiento ni de ninguno de sus organismos autónomos dependientes.

2.5.5. Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat

El órgano interventor del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat envió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL y el ASCC-2015 de los ejercicios 2014 y 2015 el 14 de octubre de 2015 y el 25 de abril de 2016, respectivamente, dentro del plazo establecido en la normativa.

El Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat tenía implantado un sistema de fiscalización previa plena y un sistema de fiscalización previa limitada de requisitos básicos durante los ejercicios objeto de análisis, recogidos en la Instrucción desarrolladora del régimen de control interno, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 19 de septiembre de 1997, por un lado, y en la Instrucción reguladora en materia de fiscalización previa limitada de derechos y obligaciones y en materia de fiscalización plena posterior aplicando técnicas de auditoría mediante el sistema de muestreo, aprobada por el Pleno el 1 de marzo de 1996, por el otro.

El control financiero efectuado, de acuerdo con los respectivos planes anuales, durante el ejercicio 2014 dio como resultado la emisión de 428 informes y en 2015, 453.

El órgano interventor del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat comunicó a la Sindicatura de Cuentas que no se emitió ningún informe desfavorable sobre la aprobación de los presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015, ni tampoco sobre su modificación ni sobre la liquidación de esos presupuestos.

2.5.5.1. *Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor, anomalías de ingresos detectadas y expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat correspondientes al ejercicio 2014*

Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat informó a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña de un acuerdo contrario a los reparos que había formulado durante el ejercicio 2014. Es el que se muestra en el siguiente cuadro con indicación de la modalidad de gasto afectado.

Cuadro 50. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat. Ejercicio 2014

Modalidad de gasto	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Expedientes de contratación	1	100,00	293.803,09	100,00
Total	1	100,00	293.803,09	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

El total de los gastos tramitados contrariamente a los reparos formulados por el órgano interventor representan tan solo el 0,10% del total de los gastos reconocidos en el presupuesto de 2014 del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.

El tiempo transcurrido entre la formulación del reparo del órgano interventor en el ejercicio 2014 y la resolución del alcalde del Ayuntamiento fue de cinco días.

Dicho acuerdo contrario a los reparos formulados por el órgano interventor ha sido incluido en la muestra porque era superior a 50.000 €. Su detalle se muestra a continuación.

Prórroga del contrato de algunos servicios públicos del Polideportivo Municipal del Centro

El 17 de diciembre de 2014 el órgano interventor del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat formuló un reparo esencial a la propuesta efectuada por el concejal de Gobierno, de Deportes y Juventud en relación con la prórroga transitoria del contrato de los servicios deportivos, de salud, recepción y atención al cliente, servicios de limpieza, servicios de mantenimiento y asesoramiento y conducción del Polideportivo Municipal del Centro, adjudicado a la empresa Servei d'Ensenyament i Assessorament Esportiu. La prórroga alcanzaba el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2015 o hasta que otro concesionario se hiciese cargo de esos servicios. La ejecución de la prórroga suponía un gasto máximo de 293.803 €.

La causa del reparo formulado por el interventor era que la prórroga no estaba prevista en el contrato,⁴¹ que preveía dos prórrogas ya agotadas, tal y como se puso de manifiesto en un informe jurídico previo del jefe de sección de contratación de 12 de diciembre de 2014.

El 18 de diciembre de 2014 el jefe del servicio de la Concejalía de Gobierno, de Deportes y Juventud manifestó su discrepancia con el órgano interventor, argumentando la necesidad de prorrogar el contrato para poder continuar prestando el servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato, que ya se estaba tramitando.

Posteriormente, con un informe previo del jefe de sección de contratación, el alcalde del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, en fecha 22 de diciembre de 2014 y mediante

41. El artículo 278 del TRLCSP establece explícitamente que el contrato de gestión de servicios públicos no puede tener carácter perpetuo o indefinido, y en el pliego de cláusulas administrativas particulares hay que fijar necesariamente su duración y la de las prórrogas de las que pueda ser objeto.

decreto, resolvió la discrepancia a favor del área gestora de Deportes y Juventud justificada en la necesidad de continuidad del servicio público. Por acuerdo de la JGL de 30 de diciembre de 2014 se aprobó, finalmente, la prórroga del servicio.

Anomalías de ingresos detectadas por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat comunicó a la Sindicatura de Cuentas que, durante el ejercicio 2014, detectó cinco anomalías en la gestión de los ingresos, que representan 6.200.238 €, de acuerdo con la siguiente información:

Cuadro 51. Anomalías de ingresos detectadas por el órgano interventor de L'Hospitalet de Llobregat. Ejercicio 2014

Tipo de ingreso	Fase	Número	Importe	Año de devengo
Subvenciones	Compromiso	5	6.200.237,72	2014
Total		5	6.200.237,72	2014

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Dichas anomalías totalizaron un posible menoscabo en la recaudación de los ingresos de 6.200.238 €, con el correspondiente perjuicio para la hacienda municipal. Representan el 2,12% de los ingresos liquidados en el ejercicio 2014.

Tres de las anomalías de ingresos del ejercicio 2014 comunicadas a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña superan los 50.000€. Su detalle se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 52. Muestra de las anomalías de ingresos detectadas por el órgano interventor de L'Hospitalet de Llobregat superiores a 50.000 €. Ejercicio 2014

Convenio/contrato	Fecha del reparo del órgano interventor	Fecha de aprobación del Anexo por el Pleno	Importe
Anexo de financiación para el ejercicio 2014 del Convenio de colaboración entre la Agencia de la Vivienda de Cataluña y el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat relativo al Programa de mediación para el alquiler social de viviendas	10.12.2014	16.12.2014	152.400,00
Anexo de financiación para el ejercicio 2014 del Convenio de colaboración y encomienda de gestión entre la Agencia de la Vivienda de Cataluña y el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat relativo al mantenimiento de la Oficina Local de Vivienda situada en el municipio	10.12.2014	19.12.2014	64.149,00
Protocolo adicional de concreción para 2014 del Contrato Programa 2012-2015 para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento de Bienestar Social y Familia de la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat	1.12.2014	19.12.2014	5.935.791,22
Total			6.152.340,22

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Las anomalías corresponden a los compromisos de ingreso por las aportaciones de la Generalidad de Cataluña para la financiación de los convenios de colaboración suscritos

por el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat con la Agencia de la Vivienda de Cataluña, en dos de los casos, y con el Departamento de Bienestar Social y Familia, en el otro. Los reparos que constan en los tres anexos a los convenios objetados por el órgano intervector tienen su causa en que las modificaciones introducidas para el año 2014 en relación con el pago de las aportaciones de la Generalidad de Cataluña prevén la posibilidad de que la Generalidad fije unilateralmente la fecha de pago y amplíe el plazo de realización más allá del plazo fijado en la normativa de morosidad. Esto afectaría al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento.⁴²

Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa

El órgano intervector del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat informó de la existencia de trece expedientes de gasto de 2014 en los que se había omitido la fiscalización previa. Estos expedientes se muestran en el siguiente cuadro según la modalidad de gasto afectado.

Cuadro 53. Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat. Ejercicio 2014

Modalidad de gasto	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Expedientes de contratación	12	92,31	461.234,70	98,48
Operaciones de derecho privado	1	7,69	7.102,00	1,52
Total	13	100,00	468.336,70	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

El total de los expedientes tramitados sin haber sido fiscalizados previamente supusieron el 0,16% del total de los gastos reconocidos en el presupuesto de 2014.

El Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat concluyó dos expedientes con omisión de la fiscalización previa por un importe superior a 50.000 € durante el ejercicio 2014.

Cuadro 54. Muestra de los expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat superiores a 50.000 €. Ejercicio 2014

Infracción	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Ausencia del procedimiento de contratación	2	100,00	354.410,69	100,00
Total	2	100,00	354.410,69	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

42. En los convenios se incluye la cláusula correspondiente a la garantía de pago en el ejercicio de competencias delegadas a las que obliga el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, incluido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local. Este artículo posteriormente fue declarado nulo por la sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional.

Los dos expedientes de gasto incluidos en la muestra son de reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicar a presupuesto gastos que no fueron fiscalizados y, por lo tanto, no se pudo determinar la existencia o no de crédito suficiente en el momento de la prestación de los servicios. En un caso los créditos corresponden a servicios prestados en el ejercicio 2013, por 289.442 €, y en el otro caso, servicios prestados en el ejercicio 2014, por 64.969 €.

Además, en los informes el órgano interventor manifestó que no constaba que se hubiese incoado ningún expediente de contratación de los servicios en el momento de la prestación.

El detalle de los dos expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito se muestra en el siguiente cuadro, con indicación de las fechas del Pleno en el que fueron aprobados:

Cuadro 55. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat. Ejercicio 2014

Concepto	Importe	Aprobación
Arrendamiento de las licencias de uso del <i>software</i> usado por el Ayuntamiento (correspondiente a 2013)	289.441,69	Aprobado el 19.12.2014 por el Pleno, con dictamen previo de la Comisión Permanente de Presidencia y Economía
Trabajos de seguimiento y control remoto de las instalaciones del parque de escaleras mecánicas del municipio	64.969,00	Aprobado el 22.7.2014 por el Pleno, con dictamen previo de la Comisión Permanente de Espacio Público
Total	354.410,69	

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

El Pleno acordó reconocer las obligaciones mencionadas a cargo del presupuesto del ejercicio 2014 del Ayuntamiento, con los informes previos justificativos de los centros gestores afectados y la convalidación de los actos administrativos que se derivaban de los mismos.

2.5.5.2. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor, anomalías de ingresos detectadas y expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat correspondientes al ejercicio 2015

Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat informó a la Sindicatura de Cuentas de la existencia de once acuerdos o resoluciones contrarios a los reparos que había formulado el órgano interventor durante el ejercicio 2015; se muestran en el siguiente cuadro con indicación de la modalidad de gasto afectado.

Cuadro 56. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat. Ejercicio 2015

Modalidad de gasto	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Expedientes de contratación	11	100,00	2.455.597,88	100,00
Total	11	100,00	2.455.597,88	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

El total de los gastos tramitados contrariamente a los reparos formulados por el órgano interventor del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat representan poco más del 1% del total de los gastos reconocidos en el presupuesto de 2015 del Ayuntamiento.

Desde que el órgano interventor formuló el reparo hasta que se produjo la adopción del acuerdo resolutorio por parte del órgano correspondiente transcurrieron once días de media en el ejercicio 2015.

Siete de los acuerdos y resoluciones del cuadro anterior son de un importe superior a 50.000 €. Se detallan a continuación con indicación de la infracción advertida por el órgano interventor y agrupados según sean contratos de suministros o de prestación de servicios.

Cuadro 57. Muestra de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat superiores a 50.000 €. Ejercicio 2015

Infracción	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Prestación de los suministros fuera del período de vigencia del contrato	2	28,57	1.021.542,50	43,68
Prestación de los servicios fuera del período de vigencia del contrato	5	71,43	1.317.266,90	56,32
Total	7	100,00	2.338.809,40	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Dos expedientes de prórrogas de contratos de suministros de energía eléctrica y gas

El 17 de febrero y el 17 de marzo de 2015 el gestor energético municipal y la directora de servicios de Espacio Público emitieron un informe cada uno, puesto que el 31 de marzo de 2015 se agotaba el plazo de la prórroga del contrato suscrito con la empresa Gas Natural Comercializadora, SA para el suministro de energía eléctrica y de gas natural, respectivamente para cada fecha. En los informes mencionados se proponía una prórroga del 1 de abril hasta el 31 de mayo de 2015 mientras se acababa de tramitar la nueva contratación, con un gasto previsto de 875.435 € (IVA incluido) para el consumo eléctrico y de 146.108 € (IVA incluido) para el consumo de gas. La propuesta fue presentada a la JGL para que la aprobase.

Posteriormente, el 19 y el 20 de marzo de 2015, en lo referente al suministro de gas, en el primer caso y de electricidad, en el segundo, el órgano interventor, en el trámite de fiscalización previa, formuló un reparo esencial, puesto que ninguna de las dos prórrogas propuestas estaba prevista en el contrato original.

El 24 de marzo de 2015 el alcalde resolvió las discrepancias surgidas a favor del área gestora de Espacio Público, Urbanismo y Sostenibilidad y las motivó, justificando su decisión en la necesidad de no interrumpir los suministros mientras se tramitaba la licitación de la nueva contratación.

Varios contratos de servicios

Diferentes centros gestores del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat formularon a la JGL una propuesta de aprobación de la continuidad de los servicios prestados al amparo de cinco contratos que agotaban su plazo de vigencia y también las prórrogas previstas sin que el órgano competente hubiese terminado la tramitación de la nueva contratación. Los contratos tenían por objeto la prestación de servicios deportivos; de salud, de recepción y atención al cliente; de limpieza, mantenimiento y control; de asesoramiento y conducción del polideportivo municipal en cuatro casos y un último contrato gestionaba los servicios de los controladores de edificios, locales y espacios municipales.

El órgano interventor del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat formuló un reparo a los respectivos acuerdos de continuidad aprobados por la JGL, puesto que ninguno de los cinco contratos preveía las prórrogas propuestas o ya se habían agotado las prórrogas. Esto provocó una discrepancia con los correspondientes órganos gestores.

Las discrepancias entre los centros gestores y el órgano interventor fueron resueltas por la alcaldesa mediante un decreto a favor de los primeros, en todos los casos, por razones de interés público justificadas en la necesidad de no interrumpir la prestación de los servicios mientras se tramitaban las licitaciones de los nuevos contratos. El detalle de los expedientes afectados se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 58. Reparos formulados por el órgano interventor del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat a la prórroga de determinados contratos de servicios. Ejercicio 2015

Objeto del contrato	Importe	Fecha del reparo formulado por el órgano interventor	Fecha del decreto de Alcaldía que resuelve la discrepancia	Área gestora a favor de la cual se resuelve
Prestación de servicios deportivos, de salud, recepción y atención al cliente, servicios de limpieza, mantenimiento y control, asesoramiento y conducción del Polideportivo Municipal	194.698,99	23.03.2015	24.03.2015	Deportes y Juventud
Prestación de servicios deportivos, de salud, recepción y atención al cliente, servicios de limpieza, mantenimiento y control, asesoramiento y conducción del Polideportivo Municipal	531.416,18	17.04.2015	22.04.2015	Deportes y Juventud
Prestación de servicios deportivos, de salud, recepción y atención al cliente, servicios de limpieza, mantenimiento y control, asesoramiento y conducción del Polideportivo Municipal	92.992,67	26.05.2015	02.07.2015	Bienestar y Derechos Sociales (Deportes)
Servicios de los controladores de edificios, locales y espacios municipales	393.954,14	10.12.2015	23.12.2015	Seguridad, Convivencia y Civismo
Servicios de los controladores de edificios, locales y espacios municipales	104.204,92	10.12.2015	23.12.2015	Seguridad, Convivencia y Civismo
Total	1.317.266,90			

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Anomalías de ingresos detectadas por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat comunicó a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña que no había detectado ninguna anomalía relevante en la gestión de los ingresos del ejercicio 2015 del Ayuntamiento ni de ninguno de sus organismos autónomos dependientes.

Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat. Ejercicio 2015

El órgano interventor del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat informó de la existencia de siete expedientes de gasto de 2015 en los que se había omitido la fiscalización previa. Estos expedientes se muestran en el siguiente cuadro según la modalidad de gasto afectado.

Cuadro 59. Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat. Ejercicio 2015

Modalidad de gasto	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Expedientes de contratación	6	85,71	2.992.247,82	99,60
Gastos derivados de otros procedimientos	1	14,29	12.000,00	0,40
Total	7	100,00	3.004.247,82	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

El total de los expedientes tramitados sin haber sido fiscalizados previamente supusieron un 1,29% del total de los gastos reconocidos en el presupuesto del ejercicio 2015.

Tres de los expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa durante el ejercicio 2015 comunicados por el órgano interventor del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat superan los 50.000 €. Su detalle se muestra en el siguiente cuadro, con indicación de la infracción advertida por el órgano interventor.

Cuadro 60. Muestra de los expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, superiores a 50.000 €. Ejercicio 2015

Infracción	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Ausencia del procedimiento de contratación	3	100,00	2.958.621,98	100,00
Total	3	100,00	2.958.621,98	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Los expedientes de gasto incluidos en la muestra corresponden a expedientes de contratación que no habían sido fiscalizados previamente por el órgano interventor y, por lo

tanto, no se pudo determinar la existencia o no de crédito suficiente en el momento de la prestación del servicio.

Además, en los informes elaborados, el órgano interventor manifestó, sin que se pueda considerar una fiscalización formal del gasto, que no había constancia de la incoación de ningún nuevo expediente de contratación de los servicios objeto de pago en el momento de su prestación, una vez se había agotado la vigencia del contrato que los soportaba.

Finalmente, la JGL, con la convalidación previa de los correspondientes actos administrativos, aprobó el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los servicios prestados. Su detalle se muestra en el siguiente cuadro, con indicación de las fechas en las que fueron aprobados.

Cuadro 61. Expedientes de gasto con omisión de la fiscalización del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat. Ejercicio 2015

Concepto	Importe	Aprobación
Suministro de gas natural para los puntos de consumo del Ayuntamiento de los meses de junio, julio y parte de agosto de 2015	150.746,59	Aprobado el 22.12.2015 por la JGL
Suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo del Ayuntamiento de los meses de febrero, marzo y desde mayo a octubre de 2015	2.544.051,29	Aprobado el 22.12.2015 por la JGL
Servicio Plataforma telefónica de atención al ciudadano de L'Hospitalet de Llobregat en la plataforma del 010 (fase de pruebas)	263.824,10	Aprobado el 31.12.2015 por la JGL
Total	2.958.621,98	

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

2.5.6. Ayuntamiento de Lleida

El órgano interventor del Ayuntamiento de Lleida envió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL de los ejercicios 2014 y 2015 el 9 de octubre de 2015 y el 27 de abril de 2016, respectivamente, dentro del plazo establecido en el Acuerdo de 3 de noviembre de 2015 del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

En los ejercicios fiscalizados, el Ayuntamiento de Lleida tenía establecido un sistema de fiscalización previa limitada de requisitos básicos en el que, además de la existencia de crédito presupuestario y que los gastos fueran generados por un órgano competente, comprobaba otros aspectos adicionales.

El control financiero efectuado durante los ejercicios 2014 y 2015, de acuerdo con los planes anuales elaborados por la Intervención General, dio como resultado la emisión de un informe en cada uno de los ejercicios considerados, según la información facilitada por el órgano interventor. A estos informes hay que añadir tres informes más en cada uno de los ejercicios, elaborados con la colaboración de profesionales externos, relativos a cada una de las empresas dependientes del Ayuntamiento de Lleida y de las fundaciones vinculadas.

No se emitió ningún informe desfavorable sobre la aprobación de los presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015, ni tampoco sobre su modificación ni sobre la liquidación de esos presupuestos.

2.5.6.1. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor, anomalías de ingresos detectadas y expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Lleida correspondientes al ejercicio 2014

Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Lleida informó de la existencia de seis acuerdos y resoluciones adoptados por el órgano correspondiente contrarios a reparos formulados durante el ejercicio 2014; son los que se muestran en el siguiente cuadro con indicación de la modalidad de gasto afectado.

Cuadro 62. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Lleida. Ejercicio 2014

Modalidad de gasto	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Gastos de personal*	1	16,67	-	-
Expedientes de contratación	3	50,00	678.993,92	61,97
Expedientes de subvenciones y ayudas públ.	1	16,67	90.000,00	8,21
Operaciones de derecho privado	1	16,67	326.700,00	29,82
Total	6	100,00	1.095.693,92	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

* Expediente en relación con la oferta pública de empleo.

El total de los gastos tramitados contrariamente a los reparos formulados por el órgano interventor no llega al 1% del total de los gastos reconocidos en el presupuesto del año 2014.

En el ejercicio 2014, el tiempo transcurrido entre la formulación del reparo del órgano interventor y la resolución del alcalde del Ayuntamiento de Lleida fue de siete días de media.

En el mismo ejercicio, cinco de los acuerdos y resoluciones comunicados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Lleida contrarios a los reparos formulados por el órgano interventor superan los 50.000€. El reparo restante no fue cuantificado, ya que era un reparo a la oferta pública de empleo del Ayuntamiento. El detalle de los cinco primeros se muestra en el siguiente cuadro, con indicación de la causa que motivó el reparo.

Cuadro 63. Muestra de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Lleida superiores a 50.000 €. Ejercicio 2014

Infracción	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Incumplimiento del artículo 174 del TRLRHL	4	80,00	1.005.693,92	91,79
Incompetencia de la entidad local para conceder la subvención	1	20,00	90.000,00	8,21
Total	5	100,00	1.095.693,92	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Cuatro de los expedientes detallados en el cuadro anterior corresponden a tramitaciones anticipadas de contratos de diferente tipología, mientras que el otro corresponde a la convocatoria de una subvención.

Tramitación anticipada de un contrato de servicios por 194.994 €

El 23 de octubre de 2014 la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad y Territorio presentó una propuesta de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas de un contrato de servicios para los trabajos de diseño, redacción, maquetación, impresión y distribución de la revista municipal *La Paeria*. El importe total del contrato era de 194.994 € a distribuir en los ejercicios 2015 y 2016. Era, por lo tanto, un expediente de tramitación anticipada⁴³ y plurianual.⁴⁴

El 23 de octubre de 2014 el órgano interventor emitió un informe con reparos en relación con la autorización del gasto asociada a dicho contrato, porque la ejecución no se había iniciado en el ejercicio en el que se comprometía el gasto y se incumplía el artículo 174 del TRLRHL en relación con los compromisos de gasto de carácter plurianual. Indicaba, además, las consecuencias que el hecho de comprometer créditos futuros suponía.

El 31 de octubre de 2014, el Pleno del Ayuntamiento de Lleida aprobó el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que regían el contrato mencionado con la referencia expresa de que la adjudicación del contrato quedaba condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2015.

43. El punto 2 del artículo 110.2 del TRLCSP establece que los expedientes de contratación se pueden ultimar incluso con la adjudicación y formalización del contrato correspondiente, aunque su ejecución, tanto si se efectúa en una anualidad como en varias anualidades, se tenga que iniciar en el ejercicio siguiente. A tal efecto se pueden comprometer créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las diferentes administraciones públicas.

44. El punto 2 del artículo 174 del TRLRHL establece que se pueden adquirir compromisos por gastos que se tengan que extender a ejercicios posteriores a aquel en el que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el mismo ejercicio.

Tramitación anticipada de dos contratos de obras por 242.000 € cada uno

El 20 de noviembre de 2014 los servicios de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad y Territorio hicieron la propuesta de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas de dos contratos de obras del proyecto básico y de ejecución de las infraestructuras y construcciones necesarias para la puesta en servicio de la edificación existente asociada al proyecto inicial del Museo del Clima de Lleida, por un lado, y de integración urbana y medioambiental de los espacios exteriores que rodean la zona edificada asociada al proyecto inicial del Museo del Clima de Lleida, por el otro. El importe de cada uno de los contratos era de 242.000€ a financiar con cargo al presupuesto del ejercicio 2015. Se trataba, por lo tanto, de un expediente de tramitación anticipada.⁴⁵

El 21 de noviembre de 2014 el órgano interventor emitió un informe con reparos, en relación con la tramitación anticipada de los contratos, porque entendía que se incumplía el artículo 174 del TRLRHL, en cuanto a autorizar con cargo a ejercicios futuros gastos que no se iniciaban en el actual,⁴⁶ pese a no ser un gasto plurianual. Indicaba, además, las consecuencias que suponía comprometer créditos de ejercicios futuros.

El 28 de noviembre de 2014, el Pleno del Ayuntamiento de Lleida acordó aprobar el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que regían los contratos mencionados, con la referencia expresa de que la adjudicación quedaría condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2015.

Tramitación anticipada de un contrato de arrendamiento por 326.700 €

El 24 de noviembre de 2014 la directora de Servicios a las Personas, Empleo, Cultura, Educación y Deportes del Ayuntamiento de Lleida hizo la propuesta de contratación para el arrendamiento del local situado en la plaza Sant Pere, 4, de Lleida, para cederlo como sede a la Asociación Down Lleida con una duración de veinticinco años a empezar el 1 de enero del ejercicio 2015. El importe total del contrato ascendía a 326.700€, con 3.068€ correspondientes al ejercicio 2015. Se trata de un expediente de tramitación anticipada⁴⁷ y gasto plurianual.

El 24 de noviembre de 2014 el órgano interventor emitió un informe con reparos en relación con la tramitación anticipada del contrato, porque entendía que se incumplía el artículo 174 del TRLRHL en cuanto a autorizar gastos con cargo a ejercicios futuros que no se iniciaban en el ejercicio actual.⁴⁸ Además, también indicaba las consecuencias que suponía comprometer créditos futuros.

45. Véase la nota número 43.

46. Véase la nota número 44.

47. Véase la nota número 43.

48. Véase la nota número 44.

El 28 de noviembre de 2014, el Pleno del Ayuntamiento de Lleida acordó aprobar la realización de dicho contrato de arrendamiento y el gasto asociado al total del contrato con la referencia expresa de que la adjudicación del contrato quedaría condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario de 2015 por 13.068€ anuales.

Subvenciones

El 21 de octubre de 2014, el órgano interventor emitió un informe en relación con la propuesta efectuada por la Concejalía de Derechos Civiles, Cooperación e Igualdad del Ayuntamiento de Lleida para la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación en pueblos y colectivos empobrecidos económica y socialmente, emergencias, acción humanitaria y formación y ejecución de proyectos de codesarrollo. El importe de la subvención fue de 90.000€.

El órgano interventor formulaba reparo porque consideraba que existen informes y dictámenes reconocidos en el sentido de que la cooperación internacional no es una competencia propia de los entes locales.

Con la incorporación al expediente de un dictamen previo del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, que concluye que las actividades en materia de cooperación al desarrollo que realicen los municipios hay que entender que lo son como competencias propias, el 31 de octubre de 2014, el Pleno del Ayuntamiento de Lleida aprobó la convocatoria de las diferentes líneas subvencionadoras propuestas por la Concejalía de Derechos Civiles, Cooperación e Igualdad para el año 2014, incluyendo la correspondiente a ayudas para proyectos de cooperación en pueblos y colectivos empobrecidos económica y socialmente, emergencias, acción humanitaria y formación y ejecución de proyectos.

Anomalías de ingresos detectadas por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Lleida informó a la Sindicatura de Cuentas de que no había detectado ninguna anomalía relevante en la gestión de los ingresos del ejercicio 2014 del Ayuntamiento ni de ninguno de sus organismos autónomos.

Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa

El órgano interventor del Ayuntamiento de Lleida informó de que no se había reconocido ningún gasto con omisión de la fiscalización previa, ni del Ayuntamiento ni de ninguno de sus organismos autónomos dependientes, en el ejercicio 2014.

También informó de la existencia de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de ejercicios anteriores por aplicar al presupuesto de 2014, por un total de 2.166.578€, que corresponde a más de quinientas facturas de diversa naturaleza que no estuvieron sujetas a fiscalización, por lo que no se verificó la disponibilidad de crédito

adecuado y suficiente. Eran de gastos en bienes corrientes y servicios correspondientes al ejercicio 2013 que representan el 3,77% del total de los gastos liquidados en ese ejercicio por dicho concepto.

El 28 de marzo de 2014, el Pleno aprobó el reconocimiento extrajudicial del crédito y su pago con cargo al presupuesto del ejercicio 2014, condicionado a la efectividad de la modificación presupuestaria para la incorporación de los remanentes líquidos de tesorería y al fondo de contingencia para la financiación de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

Este expediente se comunicó a la Sindicatura de Cuentas como un acuerdo contrario a los reparos formulados por el órgano interventor, mientras que en realidad debería haber sido incluido dentro del apartado correspondiente a los expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa.

2.5.6.2. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor, anomalías de ingresos detectadas y expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Lleida correspondientes al ejercicio 2015

Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Lleida informó de la existencia de un total de cuatro acuerdos o resoluciones contrarios a los reparos que había formulado el órgano interventor, durante el ejercicio 2015. Se muestran en el siguiente cuadro con indicación de la modalidad de gasto afectado.

Cuadro 64. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Lleida. Ejercicio 2015

Modalidad de gasto	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Expedientes de contratación	3	75,00	758.600,00	90,46
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	1	25,00	80.000,00	9,54
Total	4	100,00	838.600,00	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Los gastos tramitados contrariamente a los reparos formulados por el órgano interventor representan el 0,56% del total de los gastos reconocidos en el presupuesto de 2015 del Ayuntamiento de Lleida.

En el ejercicio 2015 el tiempo transcurrido entre la formulación del reparo del órgano interventor y la resolución del alcalde del Ayuntamiento de Lleida fue de diez días de media.

Tres de los acuerdos contrarios a los reparos formulados por el órgano interventor en 2015 comunicados por el Ayuntamiento de Lleida superan los 50.000 €. Su detalle se muestra a continuación con indicación de la infracción advertida por el interventor.

Cuadro 65. Muestra de los acuerdos contrarios a reparos del Ayuntamiento de Lleida superiores a 50.000 €. Ejercicio 2015

Infracción	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Incumplimiento del artículo 174 del TRLRHL	2	66,67	734.400,00	90,18
Incompetencia de la entidad local para conceder la subvención	1	33,33	80.000,00	9,82
Total	3	100,00	814.400,00	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Dos de los expedientes que constan en el cuadro anterior corresponden a tramitaciones anticipadas de contratos de diferente tipología, mientras que el otro corresponde a la tramitación de un expediente de subvención y ayudas públicas a un proyecto de cooperación y acción humanitaria. Se repiten los mismos patrones observados en el ejercicio 2014.

Tramitación anticipada de un contrato de obras por 540.000 €

El 9 de noviembre de 2015 la Concejalía de Promoción y Gestión del Hábitat Urbano y Rural y la Sostenibilidad hizo la propuesta de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas de un contrato de obras del Plan de mantenimiento, conservación y mejora de aceras y brigada de acción inmediata de ejecución en el ejercicio 2016 por un total de 540.000 €. Era, por lo tanto, un expediente de tramitación anticipada.⁴⁹

El 12 de noviembre de 2015 el órgano interventor emitió un informe con reparos en relación con la autorización del gasto asociado a dicho contrato, porque su ejecución no se inició el ejercicio en el que se comprometió el gasto y se incumplía el artículo 174 del TRLRHL, pese a no ser un gasto plurianual. Indicaba, además, las consecuencias que suponía comprometer créditos futuros.

El 27 de noviembre de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Lleida acordó aprobar el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que regían el contrato mencionado con la referencia expresa de que la adjudicación quedaba condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2016.

Tramitación anticipada de un contrato de servicios por 194.400 €

El 12 de noviembre de 2015 la Concejalía de Gestión de los Recursos Municipales, la Hacienda Municipal y Políticas de Transparencia hizo la propuesta de aprobación del

49. Véase la nota número 43.

pliego de cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas de un contrato de apoyo de atención ciudadana telefónica 010, y apoyo a la centralita telefónica del Ayuntamiento de Lleida y al servicio de taxi. El importe total del contrato era de 194.400 € a distribuir en los ejercicios 2016, 2017 y 2018. Era, por lo tanto, un expediente de tramitación anticipada⁵⁰ plurianual.⁵¹

El mismo 12 de noviembre de 2015 el órgano interventor emitió un informe con reparos en relación con la autorización del gasto asociado a dicho contrato porque su ejecución no se inició en el ejercicio en el que se comprometió el gasto y se incumplía el artículo 174 del TRLRHL en relación con los compromisos de gasto de carácter plurianual. Indicaba, además, las consecuencias que suponía comprometer créditos futuros.

El 27 de noviembre de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Lleida aprobó el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que regían ese contrato con indicación de los importes a distribuir en los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

Subvenciones

El 13 de marzo de 2015, como ya sucedió en el ejercicio 2014, la Concejalía de Derechos Civiles, Cooperación e Igualdad del Ayuntamiento de Lleida propuso al Pleno del Ayuntamiento de Lleida la aprobación de la convocatoria pública de las diferentes líneas subvencionadoras, entre ellas ayudas a los proyectos de cooperación en pueblos y colectivos empobrecidos económica y socialmente, acción humanitaria y formación y ejecución de proyectos de codesarrollo para el ejercicio 2015 por 80.000 €.

El 18 de marzo de 2015, el órgano interventor formuló un reparo porque consideró que existían informes y dictámenes reconocidos en el sentido de que la cooperación internacional no era una competencia propia de los entes locales.

El 27 de marzo de 2015 el Pleno del Ayuntamiento de Lleida aprobó la convocatoria pública de subvenciones de las diferentes líneas subvencionadoras propuestas por la Concejalía de Derechos Civiles, Cooperación e Igualdad para el año 2015, incluyendo la correspondiente a ayudas para proyectos de cooperación en pueblos y colectivos empobrecidos económica y socialmente, emergencias, acción humanitaria y formación y ejecución de proyectos, con la incorporación previa al expediente de un dictamen del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, que concluye que las actividades en materia de cooperación al desarrollo que realicen los municipios hay que entender que son competencias propias.

50. Véase la nota número 43.

51. Véase la nota número 44.

Anomalías de ingresos detectadas por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Lleida comunicó a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña que no había detectado ninguna anomalía relevante en la gestión de los ingresos del ejercicio 2015 del Ayuntamiento ni de ninguno de sus organismos autónomos.

Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa

El órgano interventor del Ayuntamiento de Lleida informó a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña de la existencia de un expediente de gasto del ejercicio 2015 en el que se omitió la fiscalización previa. Se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 66. Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Lleida. Ejercicio 2015

Modalidad de gasto	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Gastos tramitados mediante reconocimiento extrajudicial de crédito	1	100,00	3.483.681,14	100,00
Total	1	100,00	3.483.681,14	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

El órgano interventor del Ayuntamiento de Lleida informó de la existencia de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para aplicar al presupuesto del ejercicio 2015 3.483.681€ de gastos que se habían ejecutado sin crédito adecuado ni suficiente en el año de la prestación. Estos gastos no estuvieron sujetos a fiscalización en el momento de la prestación del servicio, por lo que no se verificó la disponibilidad o no de crédito adecuado ni suficiente. Eran gastos por bienes corrientes y servicios correspondientes al ejercicio 2014 que representan el 6,32% del total de los gastos liquidados ese ejercicio por el concepto mencionado.

El 27 de marzo de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Lleida aprobó el reconocimiento extrajudicial del crédito y el pago con cargo al presupuesto del ejercicio 2015, condicionado a la efectividad de la modificación presupuestaria para la incorporación de los remanentes líquidos de tesorería y al fondo de contingencia para la financiación de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

2.5.7. Ayuntamiento de Manresa

El órgano interventor del Ayuntamiento de Manresa envió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL de los ejercicios 2014 y 2015 el 23 de noviembre de 2015 y el 25 de abril de 2016, respectivamente, dentro del plazo establecido en el Acuerdo de 3 de noviembre de 2015 del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en cuanto al ejercicio 2015.

Durante los ejercicios objeto de análisis, el Ayuntamiento tenía establecido un sistema de fiscalización previa limitada de requisitos básicos en aquellos supuestos que recogen las BEP y una fiscalización plena para el resto.

El control financiero efectuado en los ejercicios 2014 y 2015 dio como resultado la emisión de tres informes en cada uno de los ejercicios analizados.

No se emitió ningún informe desfavorable sobre la aprobación de los presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015, ni tampoco sobre su modificación ni sobre la liquidación de esos presupuestos.

2.5.7.1. *Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor, anomalías de ingresos detectadas y expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Manresa correspondientes al ejercicio 2014*

Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Manresa informó de un total de treinta y cuatro acuerdos y resoluciones adoptados por el órgano correspondiente contrarios a los reparos formulados, durante el ejercicio 2014. Son los que se muestran en el siguiente cuadro con indicación de la modalidad de gasto afectado.

Cuadro 67. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Manresa. Ejercicio 2014

Modalidad de gasto	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Gastos de personal	29	85,29	316.028	70,88
Expedientes de contratación	1	2,95	88.632,11	19,88
Gastos derivados de otros procedimientos	4	11,76	41.215,66	9,24
Total	34	100,00	445.875,94	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

El total de los gastos tramitados contrariamente a los reparos formulados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Manresa representan el 0,62% del total de los gastos liquidados en el presupuesto de 2014.

La mayoría de los reparos formulados por el órgano interventor que afectaban a los gastos de personal mostraban la disconformidad con las retribuciones complementarias a determinado personal funcionario en concepto de una ayuda social, en algunos casos, o de un complemento de nocturnidad y festividad, en otros, que no se recogen en la normativa en materia de función pública (catorce acuerdos por 304.617 €). Los cuatro reparos del interventor formulados a gastos derivados de otros procedimientos corresponden a gastos colegiados de letrados.

En el ejercicio 2014 el tiempo transcurrido entre la formulación del reparo del órgano interventor y la adopción del acuerdo o la resolución fue de quince días de media.

Solo uno de los acuerdos del ejercicio 2014 comunicados a la Sindicatura de Cuentas por el órgano interventor del Ayuntamiento de Manresa tiene un importe superior a 50.000 €. Su detalle se muestra en el siguiente cuadro, con indicación de la causa que motivó el reparo.

Cuadro 68. Muestra de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Manresa superiores a 50.000 €. Ejercicio 2014

Infracción	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Falta de dotación presupuestaria en la ejecución del contrato	1	100,00	88.632,11	100,00
Total	1	100,00	88.632,11	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Aportación de 88.632 € en concepto de una encomienda de gestión por obras

El 30 de julio de 2014, el Ayuntamiento de Manresa y la Fundació Privada Althaia, Xarxa Assistencial Universitària de Manresa suscribieron un convenio de colaboración para la realización de varias actuaciones de reparación y mejora de la seguridad y movilidad del espacio público alrededor del Hospital de Sant Joan de Déu, afectado por las obras de ampliación del hospital.

De acuerdo con el pacto tercero de dicho convenio de colaboración, el Ayuntamiento de Manresa, en su condición de administración titular del dominio público municipal, se obligó a contratar a su cargo, o a ejecutar mediante una encomienda de gestión a un organismo, empresa o entidad pública perteneciente al Ayuntamiento de Manresa, las obras complementarias y de mejora correspondientes a la segunda fase.

Para materializar las obras, el 29 de julio, el jefe de la Sección de los Servicios Públicos y la jefa de los Servicios de Territorio emitieron un informe en el que solicitaban una encomienda de gestión a la empresa pública municipal Aigües de Manresa, SA, participada íntegramente por el Ayuntamiento de Manresa.

El 30 de julio de 2014 el jefe de la Oficina de Apoyo Central de las Áreas de Economía, Gobernación y Servicios del Territorio informó de que dicha encomienda de gestión se ajustaba a derecho, si bien mencionaba la falta de consignación presupuestaria para financiar el proyecto.

También el 30 de julio de 2014, el concejal delegado de Urbanismo y Paisaje del Ayuntamiento de Manresa emitió un dictamen en el que formulaba la propuesta de aprobación de la encomienda de gestión para la ejecución de las obras a la sociedad anónima municipal Aigües de Manresa, SA y fijaba el importe máximo de la aportación municipal a la financiación del encargo en 88.632 €. La eficacia y ejecutividad de la encomienda de gestión se condicionaba a la resolución favorable de la solicitud de una subvención de la

Diputación de Barcelona dentro del Programa complementario de apoyo a las inversiones financieramente sostenibles.

El mismo 30 de julio de 2014, el interventor del Ayuntamiento de Manresa emitió un informe desfavorable sobre la encomienda de gestión. En ese informe aducía dos motivos: en primer lugar, que no existía crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto vigente y, en segundo lugar, que no se había solicitado la subvención que la Diputación de Barcelona pudiera conceder a las inversiones financieramente sostenibles para financiar esa encomienda.

A pesar del carácter suspensivo por la falta de consignación presupuestaria para financiar el proyecto, el 1 de agosto de 2014, la JGL del Ayuntamiento de Manresa aprobó la propuesta del concejal delegado de Urbanismo y Paisaje en relación con la encomienda de gestión y aceptó encomendar a la sociedad municipal Aigües de Manresa, SA la ejecución de las obras pero condicionó la eficacia y ejecutividad de la encomienda a la resolución favorable del Ayuntamiento sobre la solicitud de subvención a la Diputación de Barcelona dentro del Programa complementario de apoyo a las inversiones financieramente sostenibles.

Anomalías de ingresos detectadas por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Manresa comunicó a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña que no había detectado ninguna anomalía relevante en la gestión de los ingresos del ejercicio 2014.

Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa

El órgano interventor del Ayuntamiento de Manresa informó a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña de que durante el ejercicio 2014 se concluyeron diez expedientes de gasto en los cuales se había omitido la fiscalización previa. Son los que se muestran en el siguiente cuadro con indicación de la modalidad de gasto afectado.

Cuadro 69. Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Manresa. Ejercicio 2014

Modalidad de gasto	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Expedientes de contratación	9	90,00	22.329,82	91,04
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	1	10,00	2.198,73	8,96
Total	10	100,00	24.528,55	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

El total de los expedientes tramitados sin haber sido fiscalizados previamente supusieron el 0,03% del total de los gastos reconocidos en el presupuesto de 2014.

Ninguno de los expedientes de gasto del ejercicio 2014 comunicados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Manresa supera los 50.000 €.

2.5.7.2. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor, anomalías de ingresos detectadas y expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Manresa correspondientes al ejercicio 2015

Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Manresa informó de la existencia de un total de diecinueve acuerdos y resoluciones adoptados por el órgano correspondiente contrarios a los reparos formulados por el órgano interventor durante el ejercicio 2015. Se muestran en el siguiente cuadro con indicación de la modalidad de gasto afectado.

Cuadro 70. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Manresa. Ejercicio 2015

Modalidad de gasto	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Gastos de personal	17	89,47	336.946,82	95,48
Gastos derivados de otros procedimientos	2	10,53	15.945,25	4,52
Total	19	100,00	352.892,07	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Doce de los expedientes que afectaban a gastos de personal, por 330.301 €, corresponden a disconformidades del órgano interventor con las retribuciones complementarias de determinado personal funcionario, en concreto por un complemento de nocturnidad y festividad no previsto entre los conceptos retributivos regulados en la normativa en materia de función pública.⁵² Los otros cinco expedientes afectaban a la realización y el pago de horas extraordinarias, por 6.646 €. Los dos reparos del interventor formulados a gastos derivados de otros procedimientos corresponden a gastos por servicios colegiados de letrados, por 15.945 €, susceptibles de ser una forma de retribución al personal no prevista en la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la función pública.

El tiempo transcurrido entre la formulación del reparo del órgano interventor en el ejercicio 2014 y la resolución del alcalde del Ayuntamiento de Manresa fue de ocho días de media.

El total de los gastos tramitados contrariamente a los reparos formulados por el órgano interventor del Ayuntamiento representa el 0,46% del total de los gastos reconocidos en el presupuesto de 2015. En el caso de los reparos formulados a gastos de personal, representan el 1,29% de los gastos liquidados en el ejercicio 2015 por este concepto.

Ninguno de los diecinueve acuerdos contrarios a los reparos formulados por el interventor supera la cifra de los 50.000 €.

52. Artículo 23 de la Ley 30/1984, de medidas para a la reforma de la función pública, y modificaciones posteriores.

Anomalías de ingresos detectadas por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Manresa comunicó a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña una anomalía en la cancelación de ingresos del ejercicio 2015 por valor de 44.699€ en la liquidación de impuestos locales por padrón, que representa tan solo el 0,06% de los ingresos liquidados en ese ejercicio.

Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa

El órgano interventor del Ayuntamiento de Manresa informó a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña de la existencia de siete expedientes de gasto del ejercicio 2015 en los cuales se omitió la fiscalización previa; se muestran en el siguiente cuadro con indicación de la modalidad de gasto afectado.

Cuadro 71. Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Manresa. Ejercicio 2015

Modalidad de gasto	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Expedientes de contratación	7	100,00	81.161,80	100,00
Total	7	100,00	81.161,80	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

El total de los expedientes tramitados sin haber sido fiscalizados previamente por el órgano interventor suponen un 0,10% del total de los gastos reconocidos en el presupuesto de 2015 del Ayuntamiento de Manresa.

Ninguno de los expedientes de gasto del ejercicio 2015 comunicados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Manresa supera los 50.000€.

2.5.8. Ayuntamiento de Mataró

El órgano interventor del Ayuntamiento de Mataró envió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL de los ejercicios 2014 y 2015 el 16 de octubre de 2015 y el 24 de abril de 2016, respectivamente, dentro del plazo establecido en el Acuerdo de 3 de noviembre de 2015 del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en cuanto al ejercicio 2015.

Durante los ejercicios analizados, el Ayuntamiento de Mataró tenía establecido un sistema de fiscalización previa limitada de requisitos básicos en el que se comprobaba la existencia de crédito presupuestario y que los gastos fueran generados por un órgano competente, y también otros aspectos adicionales detallados en las BEP anuales según las diferentes modalidades de gasto.

El control financiero efectuado en los ejercicios 2014 y 2015 dio como resultado la emisión de tres informes en cada uno de los ejercicios analizados. Dicho control se efectuó de acuerdo con los correspondientes planes de auditorías anuales, mediante empresas de auditoría externas bajo la dirección e inspección de la Intervención General del Ayuntamiento de Mataró.

No se emitió ningún informe desfavorable sobre la aprobación de los presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015 ni tampoco sobre su modificación ni sobre la liquidación de esos presupuestos.

2.5.8.1. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor, anomalías de ingresos detectadas y expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Mataró correspondientes al ejercicio 2014

Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Mataró informó a la Sindicatura de Cuentas de que durante el ejercicio 2014 no hubo ningún acuerdo ni resolución contrario a reparos formulados por el órgano interventor en el ejercicio de su función fiscalizadora.

Anomalías de ingresos detectadas por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Mataró comunicó a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña que no había detectado ninguna anomalía relevante en la gestión de los ingresos del ejercicio 2014.

Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa

El órgano interventor del Ayuntamiento de Mataró informó a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña de que durante el ejercicio 2014 se concluyeron cuatro expedientes de gasto en los que se había omitido la fiscalización previa. Son los que se muestran en el siguiente cuadro con indicación de la modalidad de gasto afectado.

Cuadro 72. Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Mataró. Ejercicio 2014

Modalidad de gasto	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Gastos de personal	1	25,00	1.500,09	30,00
Gastos derivados de otros procedimientos	1	25,00	-	-
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	2	50,00	3.500,00	70,00
Total	4	100,00	5.000,09	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

El total de los gastos tramitados con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Mataró representan tan solo el 0,004% del total de los gastos reconocidos en el presupuesto de 2014.

Ninguno de los expedientes de gasto del ejercicio 2014 comunicados por el órgano intervisor del Ayuntamiento de Mataró supera los 50.000 €.

2.5.8.2. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano intervisor, anomalías de ingresos detectadas y expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Mataró correspondientes al ejercicio 2015

Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano intervisor

El órgano intervisor del Ayuntamiento de Mataró comunicó a la Sindicatura de Cuentas que durante el ejercicio 2015 no había habido ningún acuerdo ni resolución contrario a reparos formulados por el órgano intervisor en el ejercicio de su función fiscalizadora.

Anomalías de ingresos detectadas por el órgano intervisor

El órgano intervisor del Ayuntamiento de Mataró informó a la Sindicatura de que no había detectado ninguna anomalía relevante en la gestión de los ingresos del ejercicio 2015.

Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa

El órgano intervisor del Ayuntamiento de Mataró informó de la existencia de doce expedientes de gasto del ejercicio 2015 en los cuales se omitió la fiscalización previa; se muestran en el siguiente cuadro según la modalidad de gasto afectado.

Cuadro 73. Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Mataró. Ejercicio 2015

Modalidad de gasto	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Gastos de personal	11	100,00	34.815,76	100,00
Gastos derivados de otros procedimientos	1	-	-	-
Total	12	100,00	34.815,76	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

El total de los expedientes tramitados sin haber sido fiscalizados previamente por el órgano intervisor representan tan solo el 0,03% del total de los gastos reconocidos en el presupuesto de 2015 del Ayuntamiento.

Ninguno de los expedientes de gasto del ejercicio 2015 comunicados por el órgano intervisor del Ayuntamiento de Mataró supera los 50.000 €.

2.5.9. Ayuntamiento de Reus

El órgano interventor del Ayuntamiento de Reus envió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL de los ejercicios 2014 y 2015, el 14 de octubre de 2015 y el 28 de abril de 2016, respectivamente, dentro del plazo establecido en el Acuerdo de 3 de noviembre de 2015 del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en cuanto al ejercicio 2015.

El Ayuntamiento de Reus tenía establecido un sistema de fiscalización previa limitada de requisitos básicos durante los ejercicios objeto de análisis, en el que se comprobaba la existencia de crédito presupuestario, si los gastos eran generados por un órgano competente y también otros aspectos adicionales. Las BEP correspondientes a cada ejercicio recogen el ámbito, el contenido y los procedimientos de la fiscalización previa limitada y del Plan de fiscalización posterior, control financiero y control de eficacia que la Intervención elabora para cada ejercicio.

El control financiero efectuado en los ejercicios 2014 y 2015 dio como resultado la emisión de un informe en cada uno de los ejercicios analizados.

No se emitió ningún informe desfavorable sobre la aprobación de los presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015 ni tampoco sobre su modificación ni sobre la liquidación de esos presupuestos.

2.5.9.1. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor, anomalías de ingresos detectadas y expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Reus correspondientes al ejercicio 2014

Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Reus informó a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña de que no había habido ningún acuerdo ni resolución contrario a reparos formulados por el órgano interventor durante el ejercicio 2014, ni relativo al Ayuntamiento, ni a ninguno de sus organismos autónomos dependientes.

Anomalías de ingresos detectadas por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Reus comunicó a la Sindicatura de Cuentas que no había detectado ninguna anomalía relevante en la gestión de los ingresos del ejercicio 2014, ni relativo al Ayuntamiento ni a ninguno de sus organismos autónomos dependientes.

Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa

El órgano interventor del Ayuntamiento de Reus informó a la Sindicatura de Cuentas de que durante el ejercicio 2014 se concluyeron diez expedientes de gasto en los que se

había omitido la fiscalización previa; son los que se muestran en el siguiente cuadro con indicación de la modalidad de gasto afectado.

Cuadro 74. Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Reus. Ejercicio 2014

Modalidad de gasto	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Expedientes de contratación	10	100,00	5.163.925,78	100,00
Total	10	100,00	5.163.925,78	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Tres de los expedientes concluidos sin fiscalización previa durante el ejercicio 2014 comunicados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Reus corresponden a gastos de la Agencia de Promoción de Ciudad "Reus Promoció" por 19.313€. Todos ellos afectan a gastos por servicios prestados fuera de la vigencia del contrato que los sustentaba.

Los gastos tramitados con omisión de la fiscalización previa del órgano interventor representan el 4,67% del total de los gastos reconocidos en el presupuesto de 2014 del Ayuntamiento de Reus y en cuanto a la Agencia de Promoción de Ciudad "Reus Promoció" los gastos del mismo tipo representan el 1,95% de su presupuesto.

Seis de los expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa ejecutados durante el ejercicio 2014 y comunicados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Reus superan los 50.000€. Su detalle se muestra en el siguiente cuadro, con indicación de la infracción advertida por el órgano interventor.

Cuadro 75. Muestra de los expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Reus superiores a 50.000 €. Ejercicio 2014

Infracción	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Irregularidades en la ejecución de los contratos	6	100,00	5.126.169,56	100,00
Total	6	100,00	5.126.169,56	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Los expedientes superiores a 50.000€ tramitados con omisión de la fiscalización previa en el ejercicio 2014 y comunicados por el órgano interventor a la Sindicatura de Cuentas son los que se describen a continuación.

Convalidación de facturas por varios servicios prestados y suministros en el año 2014

El Ayuntamiento de Reus ejecutó gastos por 5.126.169,56€ en varios servicios y suministros en los que se omitió la fiscalización previa preceptiva. Las correspondientes facturas se agruparon en seis expedientes. Su detalle se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 76. Validaciones realizadas por el alcalde de Reus. Ejercicio 2014

Expediente	Importe*	Número de operaciones de gasto	Fecha del informe de intervención	Fecha de la resolución del alcalde
1696	1.980.576,36	288	31.01.2014	31.01.2014
8255	1.185.319,86	286	06.08.2014	06.08.2014
11620	1.043.342,45	204	12.11.2014	12.11.2014
4762	530.149,41	62	07.05.2014	07.05.2014
6424	231.352,57	25	18.06.2014	18.06.2014
1691	155.428,67	23	31.01.2014	31.01.2014
Total	5.126.169,32	888		

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

* Los documentos aportados por el Ayuntamiento de Reus difieren en un 2% negativo del importe consignado en la aplicación informática utilizada para la rendición de la información.

Todas las facturas estaban conformadas por el órgano correspondiente, que acreditaba que los servicios o suministros se habían efectuado.

Para poder satisfacer los gastos y evitar así un enriquecimiento injusto de la Administración, el órgano interventor emitió los informes correspondientes para que el alcalde convalidase los gastos de acuerdo con el procedimiento recogido en las BEP.

Además, en dichos informes el órgano interventor hace constar las observaciones que se deducen de la revisión, y que dicha revisión no tiene naturaleza de fiscalización. En el siguiente cuadro se muestra el detalle de los incumplimientos normativos observados por el órgano interventor en las facturas revisadas:

Cuadro 77. Observaciones realizadas por el órgano interventor del Ayuntamiento de Reus. Ejercicio 2014

Infracción	Importe
Facturas de suministros o servicios prestados fuera del período de vigencia del contrato	4.607.848,15
Facturas con omisión del procedimiento de contratación aplicable	141.236,81
Facturas de suministros o servicios tramitadas al margen del procedimiento, puesto que alguna supera el umbral del contrato menor	107.134,63
Facturas de suministros o servicios que, acumuladas con otras del mismo proveedor y servicio, exceden los umbrales del contrato menor	86.927,14
Facturas de suministros o servicios que, acumuladas con otras del mismo proveedor y servicio, exceden los umbrales del contrato menor y a la vez la duración legal	59.442,82
Otras	123.580,01
Total	5.126.169,56

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

El alcalde del Ayuntamiento de Reus, mediante decreto, resolvió validar el reconocimiento de las obligaciones adquiridas, reflejadas en las facturas detalladas en los diferentes informes del órgano interventor y en las que se había omitido la fiscalización previa, y una vez validadas, pagar las obligaciones que generen y evitar así el enriquecimiento injusto de la Administración. Las validaciones se hicieron durante los meses de enero, mayo, junio, agosto y noviembre de 2014. Hay que tener en cuenta que la convalidación no resuelve las infracciones advertidas.

2.5.9.2. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor, anomalías de ingresos detectadas y expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Reus correspondientes al ejercicio 2015

Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Reus comunicó a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña que no había habido ningún acuerdo ni resolución contrario a reparos formulados por el órgano interventor durante el ejercicio 2015, ni relativo al Ayuntamiento ni a ninguno de sus organismos autónomos dependientes.

Anomalías de ingresos detectadas por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Reus comunicó a la Sindicatura de Cuentas que no había detectado ninguna anomalía relevante en la gestión de los ingresos del ejercicio 2015, ni del Ayuntamiento ni de ninguno de sus organismos autónomos dependientes.

Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa

El Ayuntamiento de Reus comunicó a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña que durante el ejercicio 2015 se concluyeron dieciocho expedientes de gastos en los que se había omitido la fiscalización previa. Estos expedientes se muestran en el siguiente cuadro según la modalidad de gasto afectado.

Cuadro 78. Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Reus. Ejercicio 2015

Modalidad de gasto	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Expedientes de contratación	18	100,00	3.814.413,35	100,00
Total	18	100,00	3.814.413,35	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Tres de los expedientes comunicados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Reus correspondían a gastos del Instituto Municipal de Acción Cultural por un total de 230.048 €.

Los gastos tramitados con omisión de la fiscalización previa representan el 2,66% de los gastos reconocidos en el presupuesto de 2015 por el Ayuntamiento de Reus y el 10,87% del presupuesto del mismo año en el caso del Instituto Municipal de Acción Cultural.

Dieciséis de los expedientes tramitados con omisión del trámite de fiscalización previa durante el ejercicio 2015 superaban los 50.000 €. Dos de ellos correspondían a expedientes de gastos del Instituto Municipal de Acción Cultural. El detalle de estos expedientes se muestra en el siguiente cuadro, con indicación de la infracción advertida por el órgano interventor.

Cuadro 79. Muestra de los expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Reus superiores a 50.000 €. Ejercicio 2015

Infracción	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Irregularidades en la ejecución de los contratos	16	100,00	3.744.828,29	100,00
Total	16	100,00	3.744.828,29	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Los expedientes superiores a 50.000 € tramitados con omisión de la fiscalización previa en el ejercicio 2015 y comunicados por el órgano interventor a la Sindicatura de Cuentas fueron los que se describen a continuación.

Convalidación de facturas por varios servicios prestados y suministros en el año 2015

En el ejercicio 2015 se repite la situación descrita en el ejercicio 2014. El Ayuntamiento de Reus ejecutó gastos por 3.744.828 € en varios servicios y suministros en los que se omitió la fiscalización previa preceptiva.

Las correspondientes facturas se agruparon en dieciséis expedientes. Su detalle es el siguiente:

Cuadro 80. Convalidaciones realizadas por el alcalde de Reus. Ejercicio 2015

Expediente	Importe	Número de operaciones de gasto	Fecha del informe de intervención	Fecha de la resolución del alcalde
652	290.127,87	31	19.01.2015	19.01.2015
797	362.395,57	37	28.01.2015	28.01.2015
1224	68.815,73	4	30.01.2015	30.01.2015
1700	300.627,48	35	19.02.2015	19.02.2015
2386	226.073,16	24	27.02.2015	27.02.2015
4369	243.735,24	32	09.04.2015	09.04.2015
6140	181.048,19	19	26.05.2015	26.05.2015
7151	334.085,81	48	16.06.2015	16.06.2015
2015000130	139.237,27	7	30.07.2015	03.08.2015
9390	74.660,54	31	12.08.2015	17.08.2015
10739	268.704,59	41	01.09.2015	28.09.2015
12468	330.926,17	44	12.11.2015	16.11.2015
2015000207	50.810,20	1	05.11.2015	18.11.2015
13715	141.743,73	33	10.12.2015	16.12.2015
13789	72.954,23	11	18.12.2015	18.12.2015
14043	658.882,51	45	28.12.2015	29.12.2015
Total	3.744.828,29	443		

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

* Los documentos aportados por el Ayuntamiento de Reus difieren en un 2% del importe consignado en la aplicación informática empleada para la rendición de la información.

Todas las facturas estaban conformadas por el órgano correspondiente que acreditaba que los servicios o suministros se habían efectuado.

Para poder satisfacer los gastos y evitar así un enriquecimiento injusto de la Administración, el órgano interventor emitió los informes correspondientes para que el alcalde validara los gastos de acuerdo con el procedimiento recogido en las BEP.⁵³

En estos informes, además, el órgano interventor hacía constar las observaciones que se desprendían de la revisión, y que la revisión no tenía naturaleza de fiscalización.

El siguiente cuadro muestra el detalle de los incumplimientos normativos observados por el órgano interventor en las facturas revisadas:

Cuadro 81. Observaciones realizadas por el órgano interventor del Ayuntamiento de Reus. Ejercicio 2015

Descripción	Importe
Facturas correspondientes a servicios con omisión del procedimiento de contratación aplicable	154.309,89
Facturas de servicios prestados fuera del período de vigencia del contrato	2.694.017,15
Facturas de servicios que, acumuladas con otras del mismo proveedor y servicio, exceden los umbrales del contrato menor y la duración legal	479.288,83
Facturas de servicios no previstos en los contratos	138.588,41
Facturas de servicios que, acumuladas con otras del mismo proveedor y servicio, exceden los umbrales del contrato menor y la duración legal	68.143,66
Facturas de servicios que, acumuladas con otras del mismo proveedor y servicio, exceden los umbrales del contrato menor	63.281,37
Factura correspondiente a parte de las obras de adecuación de un edificio tramitado como contrato menor y cuya obra final excede el umbral del contrato menor (54,820,69 €). No se preveía la posibilidad de modificaciones.	5.884,47
Facturas de contratos menores de obras que se modifican durante su ejecución (sin ningún trámite) hasta suponer un coste final que supera el umbral de los contratos menores	4.009,89
Factura de servicios que, puesto que el proveedor es un medio propio, deberían recogerse en un convenio	3.383,14
Factura de contrato de suministro sin informe previo de intervención	3.363,80
Factura de un contrato de servicios que debería adoptar la consideración de subvención en especie	396,00
Otros	130.161,68
Total	3.744.828,29

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

53. La base 53 de las BEP del Ayuntamiento de Reus en referencia a si la fiscalización es preceptiva y esta se ha omitido prevé que “no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión” e indica el procedimiento para la convalidación del reconocimiento de la obligación.

El alcalde del Ayuntamiento de Reus, mediante decreto, resolvió validar el reconocimiento de las obligaciones adquiridas reflejadas en las facturas relacionadas en los diferentes informes del órgano interventor, en las que se había omitido la fiscalización previa, y también resolvió que, una vez validadas, se pagasen las obligaciones generadas y evitar así el enriquecimiento injusto de la Administración. Las validaciones se hicieron durante prácticamente todos los meses de 2015. Hay que tener en cuenta que la convalidación no resuelve las infracciones advertidas.

2.5.10. Ayuntamiento de Sabadell

El órgano interventor del Ayuntamiento de Sabadell envió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL de los ejercicios 2014 y 2015 el 15 de octubre de 2015 y el 27 de mayo de 2016, respectivamente, fuera del plazo establecido en el Acuerdo de 3 de noviembre de 2015 del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

La documentación enviada certifica que los órganos competentes no tomaron ningún acuerdo, ni hubo ninguna resolución, contrarios a los reparos formulados por el órgano interventor, y que no se detectó ninguna anomalía destacable en la gestión de los ingresos en ninguno de los dos ejercicios.

El Pleno, la JGL o el presidente no adoptaron ningún acuerdo y tampoco hubo ninguna resolución para concluir expedientes de gastos tramitados con omisión de la fiscalización previa, ni en el ejercicio 2014 ni en 2015. Por esta razón se solicitó información adicional al Ayuntamiento concretada en la formalización de un cuestionario sobre el control interno que se llevaba a término, tal y como se ha expuesto en el apartado 1.1.2.

De acuerdo con la información facilitada por el órgano interventor del Ayuntamiento de Sabadell, a 1 de enero de 2015, la Unidad de Intervención y Control se componía del interventor general, funcionario de habilitación estatal nombrado por concurso, que ocupaba el puesto desde el 5 de octubre de 2011 y dedicaba el 25% de su jornada a tareas estrictas de fiscalización y control. El interventor general estaba asistido por cuatro funcionarios más que dedicaban el 80% de su tiempo a las tareas de fiscalización y control financiero o de apoyo a estas funciones. Eran tres técnicos de administración general, dos de ellos del grupo A2, más un administrativo. Solo el técnico superior de administración general del grupo A1 ocupaba la plaza en propiedad.

Durante los ejercicios de referencia, el Ayuntamiento de Sabadell tenía establecido un sistema de fiscalización previa limitada de requisitos básicos en el que se comprobaba la existencia de crédito presupuestario y que los gastos los generaba un órgano competente, además de otros aspectos adicionales.

El Ayuntamiento de Sabadell tenía reguladas en las BEP las funciones asignadas al órgano de control, pero no disponía de una guía o manual que recogiera los procedimientos de carácter interno en relación con las funciones de fiscalización previa.

La fiscalización previa limitada de requisitos básicos se ejecuta sobre los gastos de personal, de contratación administrativa, de subvenciones, de negocios patrimoniales y procedimientos de pagos a justificar y de anticipos de caja fija, y también sobre todos aquellos actos de contenido económico. No se hace un informe periódico que recoja el resultado de una fiscalización plena posterior de una muestra de los gastos.

En la fiscalización previa de los gastos de personal, el órgano interventor revisa, anualmente, mediante muestreo, la integridad de la nómina, y en el área de contratación se comprueban los aspectos básicos. En cuanto a la concesión de subvenciones, el órgano interventor no comprueba el régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

El Ayuntamiento de Sabadell no disponía de un procedimiento específico reglado para la tramitación de los expedientes de gastos en que el órgano interventor haya formulado reparos que generen discrepancias con los órganos gestores, ni para la tramitación de las omisiones de fiscalización en los expedientes de gasto.

Durante el ejercicio 2014 el órgano interventor emitió 14.657 informes de fiscalización previa y 15.056 durante el ejercicio 2015 y no formuló ningún reparo en ningún caso. El órgano interventor considera que, en general, no tiene acceso a la documentación sometida a fiscalización previa en un plazo suficiente⁵⁴ para ejercer las funciones que le son propias.

El control financiero se ejerce sobre los servicios de la entidad local y sobre los organismos autónomos y las sociedades mercantiles y, según las BEP, se debe desarrollar bajo la dirección de la Intervención, que puede recurrir a la asistencia de auditores externos. El control financiero efectuado en los ejercicios 2014 y 2015 dio como resultado la emisión de un informe en cada uno de los ejercicios analizados.

No se emitió ningún informe desfavorable sobre la aprobación de los presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015, ni tampoco sobre su modificación ni sobre la liquidación de esos presupuestos.

2.5.11. Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat

El órgano interventor del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat envió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL de los ejercicios 2014 y 2015 el 30 de junio de 2016 y el 7 de junio de 2016, respectivamente, fuera del plazo establecido en el Acuerdo de 3 de noviembre de 2015 del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

54. El Real decreto 2188/1995 considera que diez días es un plazo suficiente para emitir informes de fiscalización previa en el ámbito de la Administración General del Estado.

El órgano interventor del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat envió un certificado negativo en el ejercicio 2014, por eso se le solicitó información adicional, concretada en la formalización de un cuestionario sobre el control interno que se llevaba a cabo, tal y como se ha expuesto en el apartado 1.1.2.

De acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, el interventor general ocupaba el puesto por nombramiento accidental desde el 20 de febrero de 2012 y era asistido por cuatro personas que tenían atribuidas funciones de fiscalización y control financiero o de apoyo a estas funciones. Eran dos técnicos del grupo A2 y dos administrativos. Solo uno de los administrativos ocupaba su plaza en propiedad con nombramiento definitivo. Todos ellos dedicaban el 60% de su jornada a tareas estrictas de fiscalización y control interno.

Durante los ejercicios analizados, el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat tenía establecido un sistema de fiscalización previa limitada de requisitos básicos en el que se comprobaba la existencia de crédito presupuestario y que los gastos fueran generados por un órgano competente, además de otros aspectos adicionales según la modalidad de gasto fiscalizado.

El Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat tiene reguladas en las BEP las funciones asignadas al órgano de control interno, pero no tiene una guía o manual de procedimientos de carácter interno en relación con las funciones de fiscalización previa.

La entidad disponía de un manual de procedimiento de gestión de acuerdos que se instrumentaba a partir de una aplicación informática en la que queda constancia de todas las revisiones y los informes efectuados por la Intervención. Sin embargo, no disponía de un procedimiento reglado para la tramitación de los expedientes de gastos en los que se haya omitido la fiscalización.

La fiscalización previa limitada de requisitos básicos se ejecuta sobre los gastos de personal y de subvenciones. El órgano interventor realiza la fiscalización plena posterior de los gastos sometidos a fiscalización limitada, por muestreo, pero no recoge el resultado en un informe.

En la fiscalización previa de los gastos del área de personal no se comprueba la integridad de la nómina, pero sí que se comprueban todas las variaciones mensuales y los aspectos adicionales recogidos en las BEP en relación con la contratación de personal. En el área de subvenciones se comprueban los aspectos relativos a la concesión,⁵⁵ pero en cuanto a la justificación, el órgano interventor revisa únicamente el informe emitido por el área gestora.

55. Aspectos como la existencia de crédito suficiente y adecuado, la competencia del órgano administrativo que concede la subvención, el informe del área gestora, la adecuación –en el caso de subvenciones directas– a los supuestos establecidos en el artículo 22 de la Ley general de subvenciones, la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley general de subvenciones en cuanto a ser beneficiario, el régimen de garantías y el régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

Durante el ejercicio 2014 la Unidad de Intervención emitió 5.026 informes de fiscalización y 4.781⁵⁶ durante el ejercicio 2015 sin formular ningún reparo en ningún caso. El órgano interventor considera que, en general, no tiene acceso a la documentación sometida a fiscalización previa en un plazo suficiente para ejercer las funciones que le son propias.

El control financiero se ejerce sobre las sociedades mercantiles dependientes y se regula en las BEP. El órgano interventor emitió un informe de control financiero en el ejercicio 2014 y otro en 2015.

En cuanto a la gestión presupuestaria, no se emitió ningún informe desfavorable sobre la aprobación de los presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015, ni tampoco sobre su modificación ni sobre la liquidación de esos presupuestos.

2.5.11.1. *Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor, anomalías de ingresos detectadas y expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat correspondientes al ejercicio 2014*

Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat informó a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña de que no había habido ningún acuerdo ni resolución contrario a reparos formulados por el órgano interventor durante el ejercicio 2014 en el ejercicio de su función fiscalizadora.

Anomalías de ingresos detectadas por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat comunicó a la Sindicatura de Cuentas que no había detectado ninguna anomalía relevante en la gestión de los ingresos del ejercicio 2014.

Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa

El órgano interventor del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat informó de que no se había concluido ningún expediente de gasto con omisión de la fiscalización previa, ni del Ayuntamiento ni de ninguno de sus organismos autónomos dependientes, en el ejercicio 2014.

56. Estas cantidades están sobrevaloradas porque incluyen no solo los informes de fiscalización previa emitidos por el órgano interventor sino también aquellos emitidos en la modalidad de fiscalización plena.

2.5.11.2. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor, anomalías de ingresos detectadas y expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat correspondientes al ejercicio 2015

Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat comunicó a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña que no había habido ningún acuerdo ni resolución contrario a reparos formulados por el órgano interventor durante el ejercicio 2015 en el ejercicio de su función fiscalizadora.

Anomalías de ingresos detectadas por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat comunicó a la Sindicatura de Cuentas que no había detectado ninguna anomalía relevante en la gestión de los ingresos del ejercicio 2015.

Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa

El órgano interventor del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat informó de que durante el ejercicio 2015 se concluyó un expediente de gasto sin que este hubiera sido fiscalizado previamente. Su detalle se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 82. Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat. Ejercicio 2015

Modalidad de gasto	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Gastos tramitados mediante reconocimiento extrajudicial de crédito	1	100,00	1.210,00	100,00
Total	1	100,00	1.210,00	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

En realidad, es un expediente de reconocimiento extrajudicial de un crédito correspondiente a un gasto ejecutado en el ejercicio 2014, cuya factura, por error, no se registró correctamente, y por este motivo no se pudo contabilizar en ese ejercicio. El 21 de septiembre de 2015 la JGL aprobó el expediente del reconocimiento extrajudicial de crédito para incorporarlo al ejercicio 2015 y satisfacer la deuda.

La existencia de este expediente no debería haber sido comunicada a la Sindicatura de Cuentas, puesto que no se trata de un gasto ejecutado con omisión de la fiscalización.

2.5.12. Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès

El órgano interventor del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès envió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL de los ejercicios 2014 y 2015 el 30 de junio de 2016, fuera del plazo establecido en el Acuerdo de 3 de noviembre de 2015 del Pleno de la Sindicatura de Cuentas.

La documentación enviada por el órgano interventor del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès certifica que durante los ejercicios 2014 y 2015 los órganos competentes no tomaron ningún acuerdo, ni dictaron ninguna resolución contrarios a los reparos formulados por el órgano interventor. Tampoco detectaron ninguna anomalía destacable en la gestión de los ingresos. Además, el Pleno, la JGL o el presidente no adoptaron ningún acuerdo ni dictaron ninguna resolución para concluir expedientes de gastos tramitados con omisión de la fiscalización previa en los ejercicios mencionados.

Por esta razón se solicitó información adicional al Ayuntamiento concretada en la formalización de un cuestionario sobre el control interno que se llevaba a término, tal y como se ha expuesto en el apartado 1.1.2.

El interventor general ocupaba el puesto por concurso desde el 18 de diciembre de 1992. Dedicaba el 66% de la jornada laboral a tareas estrictas de fiscalización y control y estaba asistido por un técnico de administración general y un administrativo.

Durante los ejercicios de referencia, el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès tenía establecido un sistema de fiscalización previa limitada de requisitos básicos en el que se comprobaba la existencia de crédito presupuestario y que los gastos fueran generados por un órgano competente, además de otros aspectos adicionales.

En las BEP se recogen las funciones asignadas al órgano de control interno. Sin embargo, el Ayuntamiento no disponía de una guía o manual de procedimientos de carácter interno específico que detallara las funciones de la fiscalización previa de los gastos. La fiscalización previa limitada de requisitos básicos se ejecuta sobre los gastos en el área de personal, la contratación administrativa, las subvenciones y los procedimientos administrativos por expropiaciones forzosas y por responsabilidad patrimonial de acuerdo con la información facilitada por el órgano interventor. No se hace un informe que recoja el resultado de una fiscalización plena posterior por muestreo de los gastos.

La entidad tampoco disponía de un manual de procedimiento reglado para la tramitación de los expedientes de gastos en los que el órgano interventor haya formulado reparos que generen discrepancias con los órganos gestores ni tampoco para la tramitación de expedientes en los que se haya omitido la fiscalización previa.

En la fiscalización previa de los gastos del área de personal, el órgano interventor revisa las variaciones mensuales de la nómina, pero no la nómina íntegramente. En la fiscaliza-

ción previa de los expedientes de contratación no se comprueba la existencia del informe de la necesidad del servicio que promueve la contratación, ni, en caso de distribuirse en varias anualidades, se verifican los límites del artículo 174 del TRLRHL. En la fiscalización de la concesión de subvenciones, falta la comprobación de algunos aspectos como la verificación de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley general de subvenciones para poder ser beneficiario, el régimen de garantías o el régimen de compatibilidad con otras subvenciones. En cuanto a la justificación de la subvención concedida tan solo se revisa que el importe de la subvención no supere el coste de la actividad subvencionada.

El órgano interventor informó de que la Unidad de Intervención emitió cien informes en el ejercicio de la fiscalización previa durante cada uno de los ejercicios considerados en este informe. El órgano interventor considera que, en general, tiene acceso a la documentación sometida a fiscalización previa en un plazo suficiente para ejercer las funciones que le son propias.

El control financiero se ejerce sobre las sociedades mercantiles dependientes y se recoge en las BEP. El control financiero efectuado en los ejercicios 2014 y 2015 dio como resultado la emisión de tres informes en cada uno de los ejercicios analizados.

En cuanto a la gestión presupuestaria, no se emitió ningún informe desfavorable sobre la aprobación de los presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015, ni tampoco sobre su modificación ni sobre la liquidación de esos presupuestos.

2.5.13. Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet

El órgano interventor del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet envió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL de los ejercicios 2014 y 2015 el 9 de octubre de 2015 y el 26 de abril de 2016, dentro del plazo establecido en el Acuerdo de 3 de noviembre de 2015 del Pleno de la Sindicatura de Cuentas.

La documentación enviada por el órgano interventor del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet certifica que, durante los ejercicios 2014 y 2015, el órgano competente no tomó ningún acuerdo ni dictó ninguna resolución contrarios a los reparos formulados por el órgano interventor. Asimismo, no detectó ninguna anomalía destacable en la gestión de los ingresos. Además, el Pleno, la JGL o el presidente no adoptaron ningún acuerdo ni dictaron ninguna resolución para concluir expedientes de gastos tramitados con omisión de la fiscalización previa, ni en el ejercicio 2014 ni en 2015.

Por esta razón se solicitó información adicional al Ayuntamiento concretada en la formalización de un cuestionario sobre el control interno que se llevaba a término, tal y como se ha expuesto en el apartado 1.1.2.

De acuerdo con la información facilitada, el interventor general ocupaba el puesto de forma definitiva desde el 7 de septiembre de 2010, fecha en la que tomó posesión. Dedicaba el 50% de la jornada a las tareas estrictas de fiscalización y control y estaba asistido por dos técnicos de administración general y dos administrativos. Todos ellos, salvo uno de los técnicos, ocupaban la plaza en propiedad con nombramiento definitivo.

Durante los ejercicios de referencia, el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet tenía establecido un sistema de fiscalización previa limitada de requisitos básicos en el que se comprobaba la preceptiva existencia de crédito presupuestario y si los gastos eran generados por un órgano competente, entre otros aspectos adicionales recogidos en las BEP anuales, por cada modalidad de gasto.

La fiscalización previa limitada se ejecuta sobre los gastos en el área del personal, la contratación administrativa, las subvenciones, los negocios patrimoniales y los procedimientos administrativos por expropiaciones forzosas y por responsabilidad patrimonial. En cuanto al área de personal, el órgano interventor revisa, anualmente, todas las variaciones mensuales de la nómina y hace un informe que recoge el resultado de una fiscalización plena posterior sobre una muestra de todos los gastos sometidos a este tipo de fiscalización, mediante técnicas de auditoría y muestreo.

Las BEP recogen un procedimiento reglado para la tramitación de los expedientes de gastos en los cuales el órgano interventor haya formulado reparos que generen discrepancias con los órganos gestores y otro para la tramitación de los expedientes en los que se haya omitido la fiscalización previa.

Durante los ejercicios 2014 y 2015 la Unidad de Intervención emitió 562 y 502 informes de fiscalización previa, respectivamente.⁵⁷ De estos informes, sesenta y uno en 2014 y treinta en 2015 eran informes favorables que contenían observaciones. Tan solo uno en el ejercicio 2014 y dos en 2015 fueron informes desfavorables que posteriormente fueron atendidos por los órganos gestores sin que se produjese ninguna actuación contraria al criterio manifestado por el órgano interventor. El órgano interventor considera que, en general, no tiene acceso a la documentación sometida a fiscalización previa en un plazo suficiente para ejercer las funciones que le son propias.

El control financiero se recoge en las BEP y en los planes de auditorías y de actuaciones de control financiero anuales y se ejerce sobre las sociedades mercantiles dependientes mediante profesionales externos, bajo la supervisión del órgano interventor. Durante los ejercicios 2014 y 2015 el control financiero efectuado dio como resultado la emisión de dos informes en cada ejercicio.

En cuanto a la gestión presupuestaria, no se emitió ningún informe desfavorable sobre la

57. No incluyen los informes emitidos en el ejercicio 2015 en la gestión de la contratación menor.

aprobación de los presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015, ni tampoco sobre su modificación ni sobre la liquidación de esos presupuestos.

2.5.14. Ayuntamiento de Tarragona

El órgano interventor del Ayuntamiento de Tarragona envió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL de los ejercicios 2014 y 2015 el 19 de octubre de 2015 y el 26 de abril de 2016, respectivamente, dentro del plazo establecido en el Acuerdo de 3 de noviembre de 2015 del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en cuanto al ejercicio 2015.

El Ayuntamiento de Tarragona tenía establecido un sistema de fiscalización previa limitada de requisitos básicos en el cual se comprobaba de forma general la existencia de crédito presupuestario y que los gastos fueran generados por un órgano competente. Además, se comprobaban otros aspectos adicionales, según el tipo de expediente, recogidos en las BEP.

El control financiero efectuado durante los ejercicios 2014 y 2015 de acuerdo con lo que se especifica en las BEP anuales se hizo sobre las concesiones de determinados servicios gestionados de forma indirecta y sobre la concesión y justificación de subvenciones en el ámbito subjetivo de los entes dependientes o en los que participaba mayoritariamente el Ayuntamiento de Tarragona.

La Intervención cuenta con la colaboración de medios ajenos para la elaboración de los informes de auditoría de cumplimiento de las cuentas de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles dependientes. La Intervención elabora un informe definitivo de control financiero de la agrupación de las empresas municipales de acuerdo con el Plan de auditorías y actuaciones de control financiero aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Tarragona. Durante el ejercicio 2014 se emitieron veinticuatro informes de control financiero y dieciséis durante el ejercicio 2015, según la información facilitada por el órgano interventor de la entidad.

No se emitió ningún informe desfavorable sobre la aprobación de los presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015 ni tampoco sobre la liquidación de esos presupuestos, tan solo un informe desfavorable a una propuesta de modificación de crédito en el ejercicio 2015.

2.5.14.1. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor, anomalías de ingresos detectadas y expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Tarragona correspondientes al ejercicio 2014

Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Tarragona informó de un total de cuarenta y dos acuerdos o resoluciones contrarios a reparos formulados durante el ejercicio 2014; son los que se muestran en el siguiente cuadro con indicación de la modalidad de gasto afectado.

Cuadro 83. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Tarragona. Ejercicio 2014

Modalidad de gasto	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Gastos de personal	10	23,81	6.165,79	6,40
Expedientes de contratación	2	4,76	65.450,00	67,93
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	26	61,90	24.735,44	25,67
Gastos derivados de otros procedimientos*	4	9,52	-	-
Total	42	100,00	96.351,23	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

* Es un informe desfavorable de la Intervención a la propuesta de un convenio de colaboración, en un caso, y a una devolución de garantías de la gestión de la recaudación de precios públicos y a la cesión de un local, en el resto.

Diez de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor en el ejercicio 2014 afectaban a gastos de los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de Tarragona. La distribución es la siguiente:

Cuadro 84. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados a gastos de los organismos autónomos del Ayuntamiento de Tarragona. Ejercicio 2014

Organismo autónomo	Número	Importe*
Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona	7	-
Patronato Municipal de Deportes de Tarragona	3	-
Total	10	-

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

* Los importes correspondientes a acuerdos comunicados no fueron cuantificados.

El total de los gastos tramitados contrariamente a los reparos formulados por el órgano interventor representan tan solo el 0,07% del total de los gastos reconocidos en el presupuesto de 2014 del Ayuntamiento de Tarragona.

En el ejercicio 2014 el tiempo transcurrido entre la formulación del reparo del órgano interventor y la resolución del alcalde o el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tarragona fue de siete días de media.

El órgano interventor del Ayuntamiento de Tarragona no cuantificó el importe del gasto en la información facilitada a la Sindicatura de Cuentas en cinco de los casos, porque eran expedientes que no suponían un gasto para el Ayuntamiento.⁵⁸ Tampoco cuantificó el importe del gasto en los diez expedientes que afectan a los organismos autónomos dependientes. Del resto, solo un acuerdo adoptado por Decreto del alcalde en 2014, contrario a los reparos formulados por el órgano interventor, tiene un importe superior a 50.000€. Su detalle se muestra en el siguiente cuadro con indicación de la causa que motivó el reparo.

58. Son dos cesiones patrimoniales gratuitas, una propuesta de un convenio y dos aprobaciones iniciales del pliego de condiciones para la concesión de subvenciones.

Cuadro 85. Muestra de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Tarragona superiores a 50.000 €. Ejercicio 2014

Infracción	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Prestación fuera del período de vigencia de un contrato	1	100,00	65.450,00	100,00
Total	1	100,00	65.450,00	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Prórroga de un contrato de servicios por 65.450 €

El 25 de agosto de 2014, el órgano interventor del Ayuntamiento de Tarragona emitió un informe desfavorable a la aprobación del gasto plurianual asociado a la prórroga de un contrato de servicios para la gestión de la unidad de escolarización compartida adjudicado el 4 de octubre de 2013 y firmado el 31 del mismo mes, por una duración de diez meses. El reparo del órgano interventor se basaba en el hecho de que la prórroga para la gestión del servicio durante un curso escolar más se solicitó una vez finalizado el contrato y que no estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La Sección de Contratación de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Tarragona, el 28 de agosto, emitió un informe en el que discrepaba del reparo formulado por la Intervención.

El mismo día 28 de agosto de 2014 el alcalde, mediante un decreto, resolvió la discrepancia a favor del órgano gestor y aprobó el gasto plurianual asociado al servicio y la prórroga del contrato, condicionada a la existencia de crédito en el ejercicio 2015.

Anomalías de ingresos detectadas por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Tarragona comunicó a la Sindicatura que no había detectado ninguna anomalía relevante en la gestión de los ingresos del ejercicio 2014.

Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa

El órgano interventor del Ayuntamiento de Tarragona comunicó a la Sindicatura de Cuentas que durante el ejercicio 2014 se concluyeron veinticinco expedientes de gasto en los que se había omitido la fiscalización previa. En el siguiente cuadro se muestran según modalidades de gasto.

Cuadro 86. Expedientes con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Tarragona. Ejercicio 2014

Modalidad de gasto	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Expedientes de contratación	5	20,00	-	-
Gastos derivados de otros procedimientos	20	80,00	-	-
Total	25	100,00	-	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Dos de los expedientes de gasto concluidos con omisión de la fiscalización comunicados por el órgano interventor en el ejercicio 2014 afectaban a expedientes de contratación del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona y dos más al Patronato Municipal de Deportes de Tarragona.

El órgano interventor del Ayuntamiento de Tarragona no cuantificó el importe del gasto que representan los expedientes mencionados ni las aplicaciones presupuestarias afectadas.

2.5.14.2. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor, anomalías de ingresos detectadas y expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Tarragona correspondientes al ejercicio 2015

Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Tarragona informó de un total de veintiocho acuerdos o resoluciones contrarios a los reparos que había formulado, durante el ejercicio 2015. Son los que se muestran en el siguiente cuadro con indicación de la modalidad de gasto afectado.

Cuadro 87. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Tarragona. Ejercicio 2015

Modalidad de gasto	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Expedientes de contratación	25	89,29	2.380.197,99	77,60
Expedientes de subvenciones y ayudas públ.	1	3,57	1.100,00	0,04
Gastos derivados de otros procedimientos*	2	17,86	685.913,76	22,36
Total	28	100,00	3.067.211,75	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

* Corresponden a la aprobación inicial de un proyecto complementario de reparcelación y a la liquidación definitiva de cuotas urbanísticas.

Veintidós de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor en el ejercicio 2015 afectaban a gastos de los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de Tarragona. Su distribución es la siguiente:

Cuadro 88. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados a gastos de los organismos autónomos del Ayuntamiento de Tarragona. Ejercicio 2015

Organismo autónomo	Número	Importe
Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona	19	1.754.089,27
Patronato Municipal de Deportes de Tarragona	3	36.091,63
Total	22	1.790.180,90

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

El total de los gastos tramitados contrariamente a los reparos formulados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Tarragona representan el 0,81% del total de los gastos reconocidos en el presupuesto de 2015 del Ayuntamiento de Tarragona.

En el caso del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona estos gastos representan el 19,97% del total de los gastos reconocidos en el presupuesto de 2015 del Instituto y en el caso del Patronato Municipal de Deportes de Tarragona, el 0,85% del presupuesto de gastos liquidado por el Patronato.

El tiempo transcurrido entre la formulación del reparo del órgano interventor en el ejercicio 2015 y la resolución del alcalde o el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tarragona fue de dieciocho días de media.

Tres de los acuerdos contrarios a los reparos formulados por el órgano interventor en el ejercicio 2015 comunicados a la Sindicatura de Cuentas en relación con el Ayuntamiento de Tarragona tienen un importe superior a 50.000€. Su detalle se muestra en el siguiente cuadro con indicación de la causa que motivó el reparo:

Cuadro 89. Muestra de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos del Ayuntamiento de Tarragona superiores a 50.000€. Ejercicio 2015

Infracción	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Falta de informe jurídico explícitamente favorable o justificativo de la cuantificación del gasto	2	66,67	1.007.359,09	81,30
Incumplimientos en los plazos de tramitación de un contrato	1	33,33	231.671,76	18,70
Total	3	100,00	1.239.030,85	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

En el caso de los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de Tarragona, nueve de los diecinueve acuerdos contrarios a reparos formulados por el órgano interventor correspondientes a gastos del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona superan los 50.000€. Su detalle se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 90. Muestra de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona superiores a 50.000€. Ejercicio 2015

Infracción	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Prestación fuera de la vigencia del contrato y tramitación del gasto al margen del procedimiento	9	100,00	1.611.752,89	100,00
Total	9	100,00	1.611.752,89	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Adhesión al Acuerdo marco para la contratación de los suministros de gas por 321.445 €

La Sección de Compras y Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona hizo una propuesta para que el Ayuntamiento se adhiriera al acuerdo marco adjudicado por el Consorcio Catalán para el Desarrollo Local a la empresa Endesa Energía, SAU para hacer frente al gasto por el suministro de gas natural. Entendía que los precios unitarios adjudicados en el acuerdo marco le eran más ventajosos. El 15 de octubre de 2015, el jefe de sección por delegación resolvió aprobar la adhesión a dicho acuerdo marco y autorizar los gastos derivados hasta final de año y, por eso, el 27 de enero se retuvo el crédito por 321.445 €.

El 29 del mismo mes el órgano interventor emitió un informe de fiscalización desfavorable porque entendía que faltaba un informe jurídico o documentación equivalente explícitamente favorable al cambio en la tarificación con los nuevos precios unitarios, y que haría falta, además, un informe del Departamento de Contabilidad que le diera cobertura presupuestaria, ya que era un gasto habitual.

Posteriormente, el 6 de noviembre de 2015, la Sección de Compras y Subvenciones emitió un nuevo informe en el que discrepaba de los reparos formulados por el órgano interventor.

El 13 de noviembre el alcalde del Ayuntamiento de Tarragona resolvió la discrepancia surgida a favor del órgano gestor y, en consecuencia, autorizó la adhesión al acuerdo marco y el gasto hasta el máximo del saldo disponible para hacer frente a las facturas de gas derivadas de la adhesión a dicho acuerdo marco.

Aprobación de la cuenta de liquidación de las cuotas urbanísticas de un plan parcial por 685.914 €

El 18 de febrero de 2014 el alcalde de Tarragona, mediante decreto, aprobó inicialmente la cuenta de liquidación definitiva de un plan parcial urbanístico, justificado en el informe técnico previo del Servicio de Gestión Urbanística por 685.914 €. Después de las actuaciones previstas para liquidar dicho plan, el jefe del Servicio de Gestión Urbanística, el 20 de julio de 2015, emitió un nuevo informe de liquidación definitivo del plan urbanístico, una vez resueltas las alegaciones presentadas por los afectados.

El informe mencionado aportaba propuestas para cuantificar los importes de liquidación del plan, entre las cuales constaba la exclusión de los gastos relativos a los honorarios por la redacción de proyectos, por entender que los informes justificativos fueron redactados por los técnicos municipales. Este gasto ascendía a 13.359 €. Asimismo, en el informe se proponía la baja de las liquidaciones de las 1.390 cuotas pendientes de liquidar por un total de 18.352 €, ya que los gastos que generaba la gestión de la recaudación mediante el giro de las cuotas y las incidencias que se podían derivar superarían la cantidad recaudada.

También se proponía que el Ayuntamiento de Tarragona asumiera el gasto de 58.648 € en concepto de compensación por el mayor coste que tuvo que asumir la empresa ejecutora

de una parte de las obras por no haber aplicado la misma baja de subasta que el Ayuntamiento aplicó en la licitación de la parte que ejecutaba por cooperación.

El 17 de agosto de 2015, el órgano interventor del Ayuntamiento de Tarragona emitió un informe de fiscalización previa limitada desfavorable, en primer lugar, por falta en el expediente del informe de una propuesta del centro gestor y, en segundo lugar, por el hecho de no haber incorporado a la cuenta de liquidación definitiva del plan urbanístico la totalidad de los costes de la obra de urbanización, con el menoscabo que podía producir en la recaudación de los ingresos del Ayuntamiento porque no repercutía las cuotas correspondientes.

El 22 de octubre de 2015, mediante un decreto, el alcalde resolvió la discrepancia planteada entre el órgano gestor y el órgano interventor en favor del primero.

Prórroga de un contrato de prestación de servicios por 231.672 €

El 14 de enero de 2013 el Ayuntamiento de Tarragona firmó un contrato de prestación de servicios consistentes en la gestión externalizada, mantenimiento correctivo, evolutivo y de soporte de una licencia de uso de una aplicación informática de gestión integral del territorio, catastro, tributos y otros ingresos de derechos público. La duración del contrato era de dos años con dos posibles prórrogas anuales recogidas en el pliego de cláusulas administrativas. El jefe del servicio de rentas y exenciones emitió un informe favorable a la prórroga del contrato por un año más a partir del 14 de enero de 2015.

El 7 de enero de 2015, el órgano interventor emitió un informe desfavorable a la prórroga por un año de dicho contrato, puesto que no existía suficiente consignación en el presupuesto del ejercicio 2015 para financiarla. La prórroga del contrato ascendía a 231.672 €. No fue hasta el 18 de marzo de 2015 cuando la Intervención General informó de la existencia de crédito suficiente para hacer frente al gasto propuesto.

Posteriormente, el 7 de abril de 2015, una vez acreditada la suficiencia de crédito, el órgano interventor emitió un nuevo informe de fiscalización desfavorable, puesto que la prórroga del contrato fue acordada una vez había acabado, fuera de la vigencia del contrato.

El 20 de abril, mediante un decreto, el alcalde resolvió aprobar la prórroga del contrato durante un año más –hasta el 13 de enero de 2016– y el gasto derivado, en contra del informe emitido por el órgano interventor. La Alcaldía entendía que el retraso en la aprobación de la prórroga del contrato por el órgano correspondiente se justificaba en la falta de consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto del ejercicio 2015 cuando se solicitó la prórroga por primera vez.

Prestación de un servicio de monitorización y compra de material del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona por 218.314 €

El 30 de diciembre de 2015 el interventor delegado del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona emitió un informe en el que indicaba que veinticuatro facturas

correspondientes a gastos por un servicio de monitorización y compra de material por 218.314€ durante el último trimestre de 2015 habían sido tramitadas al margen del procedimiento con omisión de la fiscalización previa. Además, indicaba que estos gastos correspondían a servicios prestados una vez acabado el correspondiente contrato mientras se formalizaba el nuevo contrato.

Las facturas están conformadas de forma que se acredita la ejecución del servicio y el órgano interventor informó de la preceptiva existencia de crédito en el presupuesto.

El mismo 30 de diciembre el presidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona resolvió continuar el servicio y validar las facturas para que pudieran satisfacerse las obligaciones. Justificó la decisión en la necesidad de continuidad en la prestación del servicio.

Este expediente debería haber sido comunicado a la Sindicatura de Cuentas como un expediente de gastos ejecutados con omisión de la fiscalización.

Facturas varias por la prestación del servicio de ayuda al hogar del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona por 1.393.439 €

El 27 de marzo, el 30 de abril, el 22 de mayo, el 6 de julio, el 6 de agosto, el 14 de octubre, el 3 de noviembre y el 9 de diciembre de 2015, el interventor delegado del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona emitió sendos informes en relación con los gastos generados por la prestación del servicio de ayuda al hogar de los meses de enero a septiembre, ambos inclusive. Los gastos tenían un importe global de 1.393.439 €.

En dichos informes el órgano interventor indica que los expedientes de gasto se tramitaron al margen del procedimiento adecuado, sin la fiscalización previa preceptiva y fuera del plazo de vigencia del contrato que amparaba los gastos.

El contrato para la prestación del servicio de ayuda a domicilio fue adjudicado el 27 de junio de 2008 con una duración de dos años prorrogables dos anualidades más. A la finalización del contrato este no fue prorrogado, puesto que el gasto fue muy superior al previsto. Esto ya provocó un informe desfavorable del órgano interventor porque la alteración del precio inicial del contrato superaba el 20% permitido.⁵⁹

El 3 de noviembre de 2009 la presidenta delegada del Instituto resolvió continuar la prestación del servicio ateniéndose a la normativa vigente en materia de dependencia. El 20 de junio de 2012 el Consejo Rector del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona aprobó la modificación del contrato y finalmente se formalizó uno nuevo el 1 de octubre de 2015.

59. El artículo 214 del ya derogado Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en el punto c indica como causa de resolución del contrato las modificaciones que impliquen alteraciones del precio en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio primitivo del contrato.

El 27 de marzo, el 30 de abril, el 22 de mayo, el 6 de julio, el 6 de agosto, el 14 de octubre, el 3 de noviembre y el 9 de diciembre de 2015, el presidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona resolvió validar las facturas correspondientes a los servicios prestados en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, y reconocer las obligaciones adquiridas por el Instituto.

Estos expedientes deberían haber sido comunicados a la Sindicatura de Cuentas como expedientes de gastos ejecutados con omisión de la fiscalización previa.

Anomalías de ingresos detectadas por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Tarragona comunicó a la Sindicatura de Cuentas que durante el ejercicio 2015 no se produjo ninguna anomalía destacable en la gestión de los ingresos de la corporación, pero sí que hubo una en cuanto a la gestión de los ingresos del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona, en la gestión de precios públicos, concretamente en la recaudación de las cuotas de los asistentes a casales que gestiona, por 48.984 €. Este importe representa el 0,56% de los ingresos liquidados en el ejercicio 2015 por el Instituto.

Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa

El Ayuntamiento de Tarragona informó de la existencia de cuarenta y dos expedientes de gasto concluidos con omisión de la fiscalización previa durante el ejercicio 2015. Su detalle es el siguiente:

Cuadro 91. Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Tarragona. Ejercicio 2015

Modalidad de gasto	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Gastos de personal	1	2,38	-	-
Expedientes de contratación	20	47,62	437.702,50	62,52
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	6	14,29	260.393,00	37,19
Gastos derivados de otros procedimientos	15	35,71	2.000,00	0,29
Total	42	100,00	700.095,50	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

En diecinueve de los expedientes de gastos concluidos con omisión de la fiscalización previa comunicados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Tarragona, no se cuantificó el impacto económico. Además, el órgano interventor informó de forma global por el total de reconocimientos extrajudiciales de crédito por gastos ejecutados sin fiscalización previa correspondientes a bienes corrientes y servicios, de la existencia de déficits de empresas municipales, gastos tramitados por emergencia y suministros correspondientes al ejercicio anterior, por un total de 537.203 €. Este expediente tendría que haber sido comunicado a la Sindicatura de Cuentas desglosado por los diferentes acuerdos resolutorios y consignando el importe de cada uno de ellos.

En cuanto al resto, la mayoría de los casos son de acuerdos tomados por el Pleno de la corporación o por la JGL relativos a asuntos como la disolución de entidades, la aprobación de proyectos de salud, comunicaciones corporativas, resoluciones de alegaciones presentadas a bases para la concesión de subvenciones, modificaciones de proyectos urbanísticos, aprobación de textos de convenios y otros.

El órgano interventor debe tener conocimiento de todos aquellos acuerdos tomados por los órganos correspondientes susceptibles de generar derechos y obligaciones, pero la información que hay que enviar a la Sindicatura de Cuentas debe ser la correspondiente a aquellos acuerdos o resoluciones que concluyan expedientes administrativos de gastos que no hayan sido fiscalizados previamente por la Intervención cuando lo deberían haber sido.

Los expedientes de gastos tramitados sin haber sido fiscalizados previamente por el órgano interventor comunicados a la Sindicatura de Cuentas supusieron el 0,44% del total de los gastos reconocidos en el presupuesto del ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Tarragona. Este porcentaje asciende a 0,78% si se consideran también los gastos incluidos en el expediente del reconocimiento extrajudicial de créditos mencionado anteriormente.

Dos de estos expedientes tenían un importe superior a 50.000 €. Su detalle se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 92. Muestra de los expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Tarragona superiores a 50.000 €. Ejercicio 2015

Infracción	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	2	100,00	225.393,00	100,00
Total	2	100,00	225.393,00	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Los dos expedientes detallados en el cuadro anterior se tramitaron con omisión de la fiscalización previa y fueron conocidos por el órgano interventor una vez dictado el correspondiente decreto resolutorio.

Subvención al Club Bàsquet Tarragona por 165.393 €

El Ayuntamiento de Tarragona tenía suscrito un convenio de colaboración con el Club Bàsquet Tarragona desde el 6 de octubre de 2005 mediante el cual le concedía una subvención de 500.000€ con cargo al presupuesto de 2007. Una parte de esta subvención, hasta un máximo fijado en el convenio, se destinaba a la amortización de un crédito concedido por el Ayuntamiento de 1.000.000€ que se formalizó a diez años. El resto de la subvención se destinaba a financiar los gastos ordinarios del Club.

En virtud de este convenio y las adendas posteriores se entregaron 165.393€ correspondientes a la aportación del ejercicio 2014. De este importe, el Ayuntamiento dedujo una

parte, 33.802 €, el máximo establecido según el convenio, en concepto de cancelación de la amortización del crédito concedido en su día. A raíz de esta deducción, el club de baloncesto formuló alegaciones en el sentido de que, de acuerdo con el convenio regulador de la concesión, no procedía exigir de forma obligada el total de la cantidad deducida.

En fecha 25 de junio de 2015 y como consecuencia de ser aceptadas las alegaciones formuladas por el Club, el teniente de alcalde y jefe del Área de Servicios Centrales, Economía y Hacienda, en uso de las competencias delegadas, resolvió dejar sin efectos la retención de la parte de la cancelación del crédito y abonar al club de baloncesto el importe total de la aportación correspondiente al ejercicio 2014.

Subvención a la Asociación Catalana de Ingeniería por 60.000 €

El 20 de agosto de 2014, mediante decreto de Alcaldía, se concedió una subvención de 60.000 € a la Asociación Catalana de Ingeniería Sin Fronteras por un proyecto de cooperación internacional al desarrollo del año 2014. La ejecución del proyecto fue prorrogada por tres meses, el 25 de junio de 2015.

Posteriormente, el 29 de octubre de 2015 la entidad, tal y como establecen las bases específicas de la convocatoria, solicitó la aceptación de una reformulación presupuestaria del proyecto, puesto que había recibido financiación de otras entidades, sin que se modificara la aportación municipal. El 24 de noviembre el alcalde, como órgano competente para autorizar o desestimar las modificaciones sustanciales de los proyectos de cooperación internacional subvencionados por el Ayuntamiento, resolvió aprobar esa modificación.

La reformulación del proyecto supuso la modificación del programa de trabajo por parte del órgano de control interno y su revisión e incorporación al informe de control permanente.

2.5.15. Ayuntamiento de Terrassa

El órgano interventor del Ayuntamiento de Terrassa envió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL de los ejercicios 2014 y 2015 el 23 de octubre de 2015 y el 28 de abril de 2016, respectivamente, dentro del plazo establecido en el Acuerdo de 3 de noviembre de 2015 del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en cuanto al ejercicio 2015.

Durante los ejercicios objeto de análisis, el Ayuntamiento de Terrassa tenía establecido un sistema de fiscalización previa limitada de requisitos básicos, entre otros aspectos adicionales fijados por el Pleno de la corporación. Los gastos sometidos a fiscalización previa limitada son, después, objeto de otra fiscalización plena por muestreo, preceptiva.

El control financiero efectuado en los ejercicios 2014 y 2015, de acuerdo con los planes de auditorías anuales incluidos en las BEP y asistidos por auditores externos, dio como resultado la emisión de un informe en cada uno de los ejercicios analizados.

No se emitió ningún informe desfavorable sobre la aprobación de los presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015, ni tampoco sobre su modificación ni sobre la liquidación de esos presupuestos.

2.5.15.1. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor, anomalías de ingresos detectadas y expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Terrassa correspondientes al ejercicio 2014

Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Terrassa comunicó a la Sindicatura de Cuentas que no había habido ningún acuerdo ni resolución contrario a reparos formulados por el órgano interventor durante el ejercicio 2014.

Anomalías de ingresos detectadas por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Terrassa comunicó a la Sindicatura de Cuentas que había habido diecinueve anomalías relevantes en la gestión de los ingresos del ejercicio 2014 por 14.650 €. Su detalle es el siguiente:

Cuadro 93. Anomalías de ingresos informadas por el órgano interventor del Ayuntamiento de Terrassa. Ejercicio 2014

Tipo de ingreso	Fase	Número	Importe	Año de devengo
Multas y sanciones	Reconocimiento de derechos	8	3.672,50	2014
Multas y sanciones	Anulación	1	300,00	2014
Tasas	Reconocimiento de derechos	10	10.676,53	2014
Total		19	14.649,03	

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Las anomalías comunicadas representan tan solo el 0,008% de los ingresos liquidados en el ejercicio 2014.

Ninguna de las anomalías de ingresos comunicadas por el órgano interventor del Ayuntamiento de Terrassa del ejercicio 2014 supera los 50.000 €.

Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Terrassa. Ejercicio 2014

El órgano interventor del Ayuntamiento de Terrassa comunicó a la Sindicatura de Cuentas que durante el ejercicio 2014 se concluyeron tres expedientes de gasto en los cuales se

había omitido la fiscalización previa. Son los que se muestran en el siguiente cuadro con indicación de la modalidad de gasto afectado.

Cuadro 94. Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Terrassa. Ejercicio 2014

Modalidad de gasto	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Expedientes de contratación	3	100,00	24.569,91	100,00
Total	3	100,00	24.569,91	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Los gastos tramitados con omisión de la fiscalización previa representan tan solo el 0,01% de los gastos liquidados en el ejercicio 2014.

Ninguno de los expedientes de gasto tramitados con omisión de la fiscalización previa en el ejercicio 2014 y comunicados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Terrassa supera los 50.000 €.

2.5.15.2. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor, anomalías de ingresos detectadas y expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Terrassa correspondientes al ejercicio 2015

Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Terrassa comunicó a la Sindicatura de Cuentas que no había habido ningún acuerdo ni resolución contrario a reparos formulados por el órgano interventor durante el ejercicio 2015.

Anomalías de ingresos detectadas por el órgano interventor

El órgano interventor del Ayuntamiento de Terrassa comunicó a la Sindicatura de Cuentas veintisiete anomalías destacables en la gestión de los ingresos del ejercicio 2015 por valor de 12.213 €. Su detalle es el siguiente:

Cuadro 95. Anomalías de ingresos informadas por el órgano interventor del Ayuntamiento de Terrassa. Ejercicio 2015

Tipo de ingreso	Fase	Número	Importe	Año de devengo
Multas y sanciones	Reconocimiento de derechos	12	9.600,00	2015
Tasas	Reconocimiento de derechos	15	2.613,48	2015
Total		27	12.213,48	

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Las anomalías comunicadas a la Sindicatura de Cuentas se produjeron en la liquidación individual de las multas, sanciones o tasas y representan tan solo el 0,006% de los ingresos liquidados en el ejercicio 2015.

Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa

El órgano interventor del Ayuntamiento de Terrassa informó a la Sindicatura de Cuentas de la existencia de veinte expedientes de gasto del ejercicio 2015 en los cuales se había omitido la fiscalización previa. Se muestran en el siguiente cuadro según la modalidad de gasto afectado:

Cuadro 96. Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Terrassa. Ejercicio 2015

Modalidad de gasto	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Expedientes de contratación	20	100,00	992.720,02	100,00
Total	20	100,00	992.720,02	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Dichos expedientes corresponden a gastos derivados de contratos de servicios en los cuales no se había fiscalizado la autorización del gasto.

El total de los expedientes tramitados sin haber sido fiscalizados previamente comunicados a la Sindicatura suponen el 0,56% del total de los gastos reconocidos en el presupuesto del ejercicio 2015.

Cuatro de los expedientes comunicados por el órgano interventor del Ayuntamiento de Terrassa han sido analizados ya que superaban los 50.000 €. Su detalle se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 97. Muestra de los expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa del Ayuntamiento de Terrassa. Ejercicio 2015

Infracción	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Prestaciones fuera del período de vigencia del contrato*	1	25,00	535.677,34	75,97
Prestación de servicios fuera de contrato y no aprobada por el órgano competente	3	75,00	169.407,76	24,03
Total	4	100,00	705.085,10	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

* El importe comunicado a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña por el órgano interventor fue de 307.677 €, pero la documentación anexa cuantificaba el gasto en el importe correcto, de 535.677 €.

Continuidad de varios contratos de mantenimiento por 535.677 €

El Ayuntamiento de Terrassa tenía contratados los servicios de mantenimiento de la zona verde este y de la zona verde oeste a dos empresas mediante contrato formalizado el 1

de septiembre de 2010. Este contrato fue prorrogado dos veces: una, el 22 de agosto de 2014, desde el 1 de septiembre de 2014 hasta el 28 de febrero de 2015, y una segunda, el 10 de diciembre de 2014, desde el 1 de marzo hasta el 31 de mayo de 2015. Posteriormente, se volvió a prorrogar, el 29 de mayo de 2015, desde el 1 de junio de 2015 hasta el 31 de julio de 2015.

El 7 de septiembre de 2015 el jefe del Servicio de Gestión del Espacio Público y el del Servicio de Contratación y Patrimonio emitieron un informe en el que proponían de nuevo la continuidad de los servicios contratados desde el 1 de agosto hasta la formalización de un nuevo contrato, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2015. En este informe se cuantificaba el gasto global en 535.677 € y se justificaba la propuesta en la necesidad de prestar un servicio de carácter esencial.

El 18 de septiembre el órgano interventor emitió un informe en el que objetaba que no estaba suficientemente acreditada la razón por la cual no se inició la tramitación de la nueva contratación con la suficiente antelación. Con todo, indicaba que el informe era favorable, al amparo del artículo 235 apartado a del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), que establece que, en caso de extinción normal del contrato, el contratista debe prestar el servicio hasta que otro se haga cargo de la gestión del contrato.

En la misma fecha el teniente de alcalde del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto resolvió que los contratistas afectados continuaran prestando los servicios hasta la formalización de un nuevo contrato, asumiendo un coste total de 535.677 €.

Servicios y suministros sin cobertura contractual

El Ayuntamiento de Terrassa ejecutó gastos por servicios de mantenimiento y limpieza del parque de Vallparadís en enero de 2013. El contratista presentó las facturas por dichos servicios con errores varias veces, por lo que se tuvieron que rectificar y no se presentaron correctamente hasta el 11 de marzo de 2015, dos años más tarde de la prestación del servicio. Las dos facturas ascendían a 56.942 €.

Por otro lado, el órgano interventor del Ayuntamiento de Terrassa emitió un informe relativo a setenta y siete facturas por gastos ejecutados en el último trimestre de 2015 por diferentes servicios y suministros, presentadas al órgano interventor el 22 de diciembre de 2015 por el Servicio de Gestión Económica y Seguimiento Presupuestario del Área de Derechos Sociales y Servicios a las Personas para su aprobación. En este informe el órgano interventor indicaba que los gastos se habían tramitado al margen del procedimiento establecido sin que la tramitación hubiera sido aprobada previamente por el órgano competente. Las facturas mencionadas representan un total de 50.432 €.

En el mismo sentido se manifestó el órgano interventor del Ayuntamiento en relación con setenta y nueve facturas presentadas el 29 de enero de 2015 por el Servicio de Gestión

Económica y Seguimiento Presupuestario del Área de Derechos Sociales y Servicios a las Personas para su aprobación. Las facturas, en este segundo caso, representan un total de 62.034 €.

Mediante una resolución del teniente de alcalde del área correspondiente, se resolvió validar las facturas por esos servicios prestados, que se tramitaron sin la fiscalización previa del órgano interventor y se reconoció la obligación para evitar, así, el enriquecimiento injusto de la Administración. Su detalle se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 98. Expedientes de convalidación de facturas del Ayuntamiento de Terrassa. Ejercicio 2015

Órgano que resuelve la convalidación	Importe	Fecha	Fecha del informe del órgano interventor
Teniente de alcalde del Área de Hacienda y Servicios Generales	56.942,32	31.03.2015	11.05.2015
Teniente de alcalde del Área de Cultura, Innovación y Protección de la Ciudad	50.431,87	21.12.2015	22.12.2015
Teniente de alcalde del Área de Cultura, Innovación y Protección de la Ciudad	62.033,57	31.12.2015	29.01.2016

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

2.5.16. Diputación de Barcelona

El órgano interventor de la Diputación de Barcelona envió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL de los ejercicios 2014 y 2015 el 15 de octubre de 2015 y el 27 de abril de 2016, respectivamente, fuera del plazo establecido en el Acuerdo de 3 de noviembre de 2015 del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en cuanto al ejercicio 2015.

La documentación enviada certifica que durante los ejercicios mencionados los órganos competentes no adoptaron ningún acuerdo ni dictaron ninguna resolución contrarios a los reparos formulados por el órgano interventor, y también que no se había detectado ninguna anomalía relevante en la gestión de los ingresos. Además, el Pleno, la JGL o el presidente no adoptaron ningún acuerdo ni dictaron ninguna resolución para concluir expedientes de gastos tramitados con omisión de la fiscalización previa ni en el ejercicio 2014 ni en 2015.

Por esta razón se solicitó información adicional a la Diputación, concretada en la formalización de un cuestionario sobre el control interno que se llevaba a cabo, tal y como se ha expuesto en el apartado 1.1.2.

De acuerdo con la información facilitada por la Diputación de Barcelona, a 1 de enero de 2015, la Unidad de Intervención y Control se componía del interventor general, que era funcionario de habilitación estatal nombrado por libre designación y que ocupaba el puesto

desde el 1 de octubre de 2006. Dedicaba el 70% de la jornada laboral a las tareas de fiscalización previa y control financiero y estaba asistido por diecinueve técnicos de administración general y especial, un administrativo y cuatro auxiliares. Todos los efectivos ocupaban la plaza en propiedad.

Durante los ejercicios de referencia, la Diputación de Barcelona tenía establecido un sistema de fiscalización previa plena y de fiscalización previa limitada de requisitos básicos, según las características de los actos, documentos o expedientes objetos de fiscalización. En la fiscalización previa limitada se comprueba la preceptiva existencia de crédito presupuestario y si los gastos los genera un órgano competente, y también otros aspectos específicos para cada tipo de expediente. Las comprobaciones a realizar en el ejercicio de la fiscalización previa, tanto plena como limitada, quedan recogidas en un manual interno que especifica los procedimientos de control de la Intervención General.

La Diputación de Barcelona tiene reguladas, en las BEP y en un manual de procedimientos de carácter interno aprobado por el Pleno de la corporación, las funciones asignadas al órgano de control interno. Dicho manual recoge las instrucciones y los procedimientos para el ejercicio del control previo y de la función interventora, y también del control posterior, del control financiero y del control de eficacia.

La fiscalización previa limitada se ejecuta sobre los expedientes de personal, de contratación, los de gestión patrimonial, los de concesión de subvenciones, los de convenios, los de los procedimientos de pagos a justificar y los de los anticipos de caja fija y en operaciones de gestión de la tesorería, como son el Plan de disposiciones de fondos, o la concertación de operaciones de crédito.

En la fiscalización del área de personal, el órgano interventor revisa las nóminas por muestreo, pero no la integridad de la nómina ni todas las variaciones mensuales. En la fiscalización previa del área de contratación y de concesión y justificación de subvenciones se comprueban los aspectos básicos, pero en fiscalización previa no se verifica el cumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en la normativa⁶⁰ para ser beneficiario de una subvención ni la compatibilidad con otras subvenciones.

Se realiza la fiscalización plena posterior de los gastos exentos de fiscalización previa y los sometidos a fiscalización previa limitada y también de determinados ámbitos específicos de acuerdo con el Plan anual de actuaciones de control que anualmente elabora la Intervención General. Esta fiscalización se hace por muestreo.

La Diputación de Barcelona dispone de un procedimiento específico, reglado, para tramitar los expedientes de gastos en que el órgano interventor haya formulado reparos

60. Artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

que generen discrepancias con los órganos gestores, y de otro para tramitar los expedientes de gastos en los que se haya omitido la fiscalización. Ambos procedimientos se recogen en las BEP y en las Instrucciones internas sobre los procedimientos de control de la Intervención General.

Durante el ejercicio 2014 la Unidad de Intervención emitió 19.686 informes de fiscalización previa y 21.993 durante el ejercicio 2015. No se formuló reparo en ninguno de los casos. El órgano interventor considera que, en general, tiene acceso a la documentación sometida a fiscalización previa en un plazo suficiente para ejercer las funciones que le son propias.

El control financiero se ejerce sobre el sector público de la Diputación de Barcelona y sobre una muestra de las entidades participadas y otros perceptores de financiación y sobre algunos de los programas que gestiona. En las BEP y en los Planes anuales de actuaciones de control se recoge el objeto, el ámbito, la finalidad y los procedimientos y las técnicas para la realización de dicho control.

El órgano interventor de la Diputación de Barcelona comunicó a la Sindicatura de Cuentas que como resultado del control financiero efectuado durante los ejercicios considerados se realizaron 121 informes en el ejercicio 2014 y 85, en 2015.

No se emitió ningún informe desfavorable sobre la aprobación de los presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015 ni tampoco sobre su modificación ni sobre la liquidación de esos presupuestos.

2.5.17. Diputación de Girona

El órgano interventor de la Diputación de Girona envió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL de los ejercicios 2014 y 2015 el 15 de octubre de 2015 y el 29 de abril de 2016, respectivamente, dentro del plazo establecido.

La documentación enviada por el órgano interventor de la Diputación de Girona certifica que durante los ejercicios 2014 y 2015 los órganos competentes no habían tomado ningún acuerdo ni dictado ninguna resolución contrarios a reparos formulados por el órgano interventor, y que tampoco se había detectado ninguna anomalía destacable en la gestión de los ingresos ni se habían concluido expedientes de gasto con omisión de la fiscalización previa en el caso de la corporación, ni del organismo autónomo de Salud Pública, del Patronato Francesc Eiximenis ni de la Red Local de Municipios Gerundenses. Por esta razón se solicitó información adicional a la Diputación, concretada en la formalización de un cuestionario sobre el control interno que se llevaba a cabo.

En lo referente al Conservatorio de Música Isaac Albéniz, la Diputación comunicó una anomalía en la gestión de los ingresos del ejercicio 2014, y dos expedientes de gastos tramitados con omisión de la fiscalización previa en el ejercicio 2015.

De acuerdo con la información facilitada por el órgano interventor de la Diputación de Girona, la Unidad de Intervención y Control Interno se componía de trece efectivos, dos de los cuales eran funcionarios de habilitación estatal que dedicaban el 85% de la jornada a tareas relacionadas con la fiscalización previa y el control financiero.

La interventora general era funcionaria de habilitación estatal y accedió a la plaza por concurso de forma definitiva el 31 de marzo de 2014, aunque desde el año 2004 ejercía las tareas de viceintervención. Estaba asistida por un viceinterventor, que ocupaba el puesto desde el año 2016. Los demás efectivos que tenían atribuidas funciones de fiscalización y/o control financiero o de apoyo a estas funciones ocupaban las plazas en propiedad, salvo dos técnicos de administración general, un administrativo y un auxiliar. Todas las plazas destinadas a fiscalización y/o control financiero estaban ocupadas a 1 de enero de 2015.

Durante los ejercicios de referencia, la Diputación de Girona tenía establecido un sistema de fiscalización previa plena y otra previa limitada de requisitos básicos, según las características de los actos, documentos o expedientes objeto de fiscalización. En la fiscalización previa limitada se comprueba la preceptiva existencia de crédito presupuestario y si los gastos los genera un órgano competente, entre otros aspectos adicionales, para cada tipo de gasto, recogidos en la Instrucción de control interno de la gestión económica de la Diputación de Girona, sus organismos autónomos y entidades dependientes.

La fiscalización previa limitada se ejecuta sobre los gastos de personal, contratación administrativa, concesión de subvenciones, transferencias a entes dependientes y a entidades y organizaciones en las que participa la Diputación, negocios patrimoniales, procedimientos de derecho administrativo de expropiaciones forzosas, ingresos indebidos, y los gastos adquiridos por procedimientos de pagos a justificar y los anticipos de caja fija.

Posteriormente se realiza un informe en el que se recoge el resultado de la preceptiva fiscalización plena posterior de gastos sobre un muestreo de aquellos gastos sometidos a fiscalización previa limitada, de acuerdo con los planes anuales de fiscalización plena posterior, control financiero y auditoría de la Diputación de Girona, de sus organismos autónomos y de las entidades que de ella dependen, elaborado por cada ejercicio.

La entidad sí que dispone de un procedimiento específico para tramitar los expedientes de gastos con reparos del órgano interventor y los expedientes en los que se haya omitido la fiscalización previa, que se recogen en dicha Instrucción de control interno de la Diputación de Girona.

Durante los ejercicios 2014 y 2015, la Unidad de Intervención emitió, respectivamente, 17.676 y 15.621 informes de fiscalización previa. El órgano interventor no formuló ningún

reparo en ningún caso. El órgano interventor considera que, en general, no tiene acceso a la documentación sometida a fiscalización previa en un plazo suficiente para ejercer las funciones que le son propias.

El control financiero se ejerce sobre los servicios de la entidad local y de los organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes y se recoge en los planes anuales, de acuerdo con la Instrucción de control interno de la Diputación de Girona. El control financiero efectuado en los ejercicios 2014 y 2015 dio como resultado la emisión de un informe general que recoge todas las actuaciones en los diferentes ámbitos, en cada uno de los ejercicios analizados.

No se emitió ningún informe desfavorable sobre la aprobación de los presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015 ni tampoco sobre su modificación ni sobre la liquidación de esos presupuestos.

2.5.17.1. *Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor, anomalías de ingresos detectadas y expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa de la Diputación de Girona correspondientes al ejercicio 2014*

Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor

El órgano interventor de la Diputación de Girona comunicó a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña que no había habido ningún acuerdo ni ninguna resolución contrario a reparos formulados por el órgano interventor durante el ejercicio 2014 en el ejercicio de su función fiscalizadora.

Anomalías de ingresos detectadas por el órgano interventor

El órgano interventor de la Diputación de Girona comunicó a la Sindicatura de Cuentas que durante el ejercicio 2014 se produjo una anomalía en la prescripción de derechos por precios públicos del Conservatorio de Música Isaac Albéniz del ejercicio 2012 por 17.558 €.

Este menoscabo en la gestión de los ingresos supuso el 4,05% de los ingresos liquidados por el Conservatorio en concepto de tasas y otros ingresos en ese ejercicio.

Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa

El órgano interventor del Ayuntamiento de la Diputación de Girona informó de que en el ejercicio 2014 no se había concluido ningún expediente de gasto con omisión de la fiscalización previa, ni de la Diputación ni de ninguno de sus organismos autónomos dependientes.

2.5.17.2. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor, anomalías de ingresos detectadas y expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa de la Diputación de Girona correspondientes al ejercicio 2015

Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor

El órgano interventor de la Diputación de Girona informó a la Sindicatura de Cuentas de que no había habido ningún acuerdo ni resolución contrario a reparos formulados por el órgano interventor durante el ejercicio 2015 en el ejercicio de su función fiscalizadora.

Anomalías de ingresos detectadas por el órgano interventor

El órgano interventor de la Diputación de Girona comunicó a la Sindicatura de Cuentas que no había detectado ninguna anomalía relevante en la gestión de los ingresos del ejercicio 2015.

Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa

Las obligaciones que se reconocieron en el ejercicio 2015 mediante expedientes en los que se había omitido la fiscalización previa correspondían a gastos de personal del Conservatorio de Música Isaac Albéniz de la Diputación de Girona. Se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 99. Expedientes con omisión de la fiscalización previa del Conservatorio de Música Isaac Albéniz de la Diputación de Girona. Ejercicio 2015

Modalidad de gasto	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Gastos de personal	2	100,00	14.346,86	100,00
Total	2	100,00	14.346,86	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Diputación.

Dichos expedientes corresponden a gastos por la concesión de ayudas de formación y del Fondo de Acción Social para el personal adscrito a la entidad en los que se omitió la fiscalización previa limitada. Representan el 0,56% de las obligaciones liquidadas en el presupuesto del ejercicio 2015 de la Diputación.

Ninguno de estos expedientes supera los 50.000 €.

2.5.18. Diputación de Lleida

El órgano interventor de la Diputación de Lleida envió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL de los ejercicios 2014 y 2015 el 29 de junio y el 10 de junio de 2016, respectivamente, fuera del plazo establecido en el Acuerdo de 3 de noviembre de 2015 del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

La Diputación de Lleida tenía establecido un sistema de fiscalización previa limitada de requisitos básicos en el que se comprueba la existencia de crédito presupuestario y que los gastos son generados por un órgano competente, entre otros aspectos adicionales.

El control financiero efectuado en los ejercicios 2014 y 2015, de acuerdo con los planes del control financiero de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos y los de control financiero de las subvenciones, aprobados anualmente por el Pleno de la corporación, dio como resultado la emisión de un informe en el ejercicio 2014 y dos en el ejercicio 2015 de acuerdo con la información facilitada por el órgano interventor.

No se emitió ningún informe desfavorable sobre la aprobación de los presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015, ni tampoco sobre su modificación ni sobre la liquidación de esos presupuestos.

2.5.18.1. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor, anomalías de ingresos detectadas y expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa de la Diputación de Lleida correspondientes al ejercicio 2014

Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor

El órgano interventor de la Diputación de Lleida comunicó a la Sindicatura de Cuentas que no había habido ningún acuerdo ni resolución contrario a reparos formulados por el órgano interventor durante el ejercicio 2014.

Anomalías de ingresos detectadas por el órgano interventor

El órgano interventor de la Diputación de Lleida comunicó a la Sindicatura de Cuentas que no había detectado ninguna anomalía relevante en la gestión de los ingresos del ejercicio 2014.

Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa

El órgano interventor de la Diputación de Lleida informó de siete expedientes de gasto del ejercicio 2014 concluidos con omisión de la fiscalización previa. Se muestran en el siguiente cuadro según la modalidad de gasto afectado.

Cuadro 100. Expedientes con omisión de la fiscalización previa de la Diputación de Lleida. Ejercicio 2014

Modalidad de gasto	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Gastos derivados de otros procedimientos	7	100,00	404.727,39	100,00
Total	7	100,00	404.727,39	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Diputación.

Se trata de siete expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos por gastos correspondientes al ejercicio 2013. Representan el 0,28% de las obligaciones liquidadas en el presupuesto del ejercicio 2014 de la Diputación; en el caso del Patronato de Promoción Económica son el 0,03%, en el del Institut d'Estudis Ilerdencs, el 0,43%, en el del Patronato Intercomarcal de Turismo Tierras de Lleida, el 1,38% y, finalmente, en el del Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, el 1,24%, de los respectivos presupuestos.

Dos de los expedientes de gastos concluidos con omisión de la fiscalización previa tienen un importe superior a 50.000 €. Su detalle se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 101. Muestra de los expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa de la Diputación de Lleida superiores a 50.000 €. Ejercicio 2014

Infracción	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Gastos tramitados mediante reconocimiento extrajudicial de crédito	2	100,00	315.411,29	100,00
Total	2	100,00	315.411,29	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Diputación.

Expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito de ejercicios anteriores

En ambos casos eran expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos del ejercicio 2013 para aplicar en el presupuesto del ejercicio 2014, de acuerdo con el procedimiento que recogen las BEP de la Diputación. El importe corresponde al total de 214 facturas por servicios, suministros, adquisiciones de material y gastos de representación de diferentes proveedores realizados en el ejercicio 2013, tramitados al margen del procedimiento y para los cuales no se autorizó el crédito correspondiente. Su detalle se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 102. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos superiores a 50.000 € de la Diputación de Lleida. Ejercicio 2014

Entidad	Aprobación en el Pleno de 21.2.2014		Aprobación en el Pleno de 26.3.2014	
	Número de facturas	Importe	Número de facturas	Importe
Diputación de Lleida	104	165.078,53	42	55.008,51
Patronato de Promoción Económica de la Diputación de Lleida	2	507,67	1	46,09
Institut d'Estudis Ilerdencs	17	9.087,48	5	1.192,58
Patronato Intercomarcal de Turismo Tierras de Lleida	17	22.615,04	3	5.440,80
Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación	16	47.676,99	7	8.757,60
Total	156	244.965,71	58	70.445,58

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Diputación.

El 21 de febrero y el 26 de marzo de 2014 el Pleno de la Diputación de Lleida aprobó el reconocimiento extrajudicial de la obligación y el correspondiente pago con cargo a los respectivos presupuestos.

2.5.18.2. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor, anomalías de ingresos detectadas y expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa de la Diputación de Lleida correspondientes al ejercicio 2015

Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor

El órgano interventor de la Diputación de Lleida comunicó a la Sindicatura de Cuentas que no había habido ningún acuerdo ni resolución contrario a reparos formulados por el órgano interventor durante el ejercicio 2015.

Anomalías de ingresos detectadas por el órgano interventor

El órgano interventor de la Diputación de Lleida comunicó a la Sindicatura de Cuentas que no había detectado ninguna anomalía relevante en la gestión de los ingresos del ejercicio 2015.

Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa

El órgano interventor de la Diputación de Lleida comunicó a la Sindicatura de Cuentas que durante el ejercicio 2015 se concluyeron seis expedientes de gasto en los cuales se había omitido la fiscalización previa. Su detalle es el siguiente:

Cuadro 103. Expedientes con omisión de la fiscalización previa de la Diputación de Lleida. Ejercicio 2015

Modalidad de gasto	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Gastos derivados de otros procedimientos	6	100,00	257.711,57	100,00
Total	6	100,00	257.711,57	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Diputación.

Se trata de seis expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos de gastos correspondientes al ejercicio 2014 de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos. Representan el 0,16% de las obligaciones liquidadas en el presupuesto del ejercicio 2015 de la Diputación; en el caso del Patronato de Promoción Económica son el 0,04%, en el del Institut d'Estudis Ilerdencs, el 0,22%, en el del Patronato Intercomarcal de Turismo Tierras

de Lleida, el 1,32% y en el del Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, el 0,38% de los respectivos presupuestos del ejercicio 2015.

Dos de los expedientes con omisión de la fiscalización previa concluidos durante el ejercicio 2015 y comunicados por el órgano interventor de la Diputación de Lleida superan los 50.000€. Su detalle se muestra en el siguiente cuadro, con indicación de la infracción advertida por el órgano interventor.

Cuadro 104. Muestra de los expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa de la Diputación de Lleida superiores a 50.000€. Ejercicio 2015

Infracción	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Gastos tramitados mediante reconocimiento extrajudicial de crédito	2	100,00	187.159,23	100,00
Total	2	100,00	187.159,23	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Diputación.

Expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito de ejercicios anteriores

En ambos casos se trata de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos del ejercicio 2014, por 187.159€, para aplicar al presupuesto del ejercicio 2015, de acuerdo con el procedimiento que recogen las BEP. Este importe corresponde al total de 207 facturas emitidas por servicios, suministros, adquisiciones de material y gastos de representación de diferentes proveedores realizados en el ejercicio 2014 para los cuales no se disponía del crédito correspondiente. Su detalle se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 105. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos superiores a 50.000€ instrumentados por la Diputación de Lleida. Ejercicio 2015

Entidad	Aprobación en el Pleno de 23.1.2015		Aprobación en el Pleno de 20.2.2015	
	Número de facturas	Importe	Número de facturas	Importe
Diputación de Lleida	30	60.335,00	113	88.038,40
Patronato de Promoción Económica de la Diputación de Lleida	-	-	3	805,31
Institut d'Estudis Ilerdencs	-	-	27	13.165,95
Patronato Intercomarcal de Turismo Tierras de Lleida	-	-	4	8.188,12
Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación	-	-	30	16.626,45
Total	30	60.335,00	177	126.824,23

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Diputación.

El 23 de enero y el 20 de febrero de 2015 el Pleno de la Diputación de Lleida aprobó el reconocimiento extrajudicial de la obligación y el pago con cargo al presupuesto del ejercicio 2015.

2.5.19. Diputación de Tarragona

El órgano interventor de la Diputación de Tarragona envió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL de los ejercicios 2014 y 2015 el 22 de julio de 2016 y el 22 de junio de 2016, respectivamente, fuera del plazo establecido en el Acuerdo de 3 de noviembre de 2015 del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

Durante los ejercicios objeto de análisis, la Diputación de Tarragona tenía establecido un sistema de fiscalización previa limitada de requisitos básicos en el que se comprobaba la existencia de crédito presupuestario y que los gastos fueran generados por un órgano competente, entre otros aspectos adicionales. Además, en aquellos supuestos tipificados en la Instrucción de control interno aprobada por el Pleno de la Diputación de Tarragona el 24 de abril de 2009, se realiza una fiscalización previa plena.

En el ejercicio 2015 el órgano interventor de la Diputación, en el informe de resultados del control interno del ejercicio 2015, hacía referencia a los cambios que había que adoptar en la Instrucción de control interno para adaptarla a lo que preveía el anteproyecto del Real decreto regulador del régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

El control financiero se ejerce en los ámbitos, procedimientos y con las técnicas recogidas en los planes anuales de auditorías de la Diputación de Tarragona para el control financiero. El control financiero ejecutado en los ejercicios 2014 y 2015 dio como resultado la emisión de 139 y 80 informes, respectivamente. Los informes hacían referencia a la Diputación de Tarragona, a sus organismos autónomos y a las subvenciones concedidas, y también al control financiero permanente de nóminas. La Unidad de Intervención utiliza una herramienta de gestión de los trabajos de control financiero en la que se registran las incidencias detectadas.

No se emitió ningún informe desfavorable sobre la aprobación de los presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015, ni tampoco sobre su modificación ni sobre la liquidación de esos presupuestos.

2.5.19.1. Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor, anomalías de ingresos detectadas y expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa de la Diputación de Tarragona correspondientes al ejercicio 2014

Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor

El órgano interventor de la Diputación de Tarragona comunicó a la Sindicatura de Cuentas que no había habido ningún acuerdo ni resolución contrario a reparos formulados por el órgano interventor durante el ejercicio 2014.

Anomalías de ingresos detectadas por el órgano interventor

El órgano interventor de la Diputación de Tarragona comunicó a la Sindicatura de Cuentas que no había detectado ninguna anomalía relevante en la gestión de los ingresos del ejercicio 2014.

Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa

El órgano interventor de la Diputación de Tarragona comunicó a la Sindicatura de Cuentas que durante el ejercicio 2014 se concluyó un expediente de gasto sin la fiscalización previa del órgano interventor.

Cuadro 106. Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa de la Diputación de Tarragona. Ejercicio 2014

Modalidad de gasto	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Gastos de personal	1	100,00	-	-
Total	1	100,00	-	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Diputación.

Se trata de un expediente de contratación de personal para cubrir la jubilación parcial de una persona, en el que se habían omitido requisitos o trámites esenciales. El órgano interventor de la Diputación de Tarragona no cuantificó el gasto porque entendía que el expediente no suponía ningún incremento del gasto para la corporación.

2.5.19.2. *Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor, anomalías de ingresos detectadas y expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa de la Diputación de Tarragona correspondientes al ejercicio 2015*

Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el órgano interventor

El órgano interventor de la Diputación de Tarragona comunicó a la Sindicatura de Cuentas que durante el ejercicio 2015 no hubo ningún acuerdo ni resolución contrario a los reparos formulados.

Anomalías de ingresos detectadas por el órgano interventor

El órgano interventor de la Diputación de Tarragona comunicó a la Sindicatura de Cuentas que no había detectado ninguna anomalía relevante en la gestión de los ingresos del ejercicio 2015.

Expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa

El órgano interventor de la Diputación de Tarragona comunicó que durante el ejercicio 2015 se habían concluido diez expedientes de gasto en los cuales se había omitido la fiscalización previa. Su detalle se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 107. Expedientes con omisión de la fiscalización previa de la Diputación de Tarragona. Ejercicio 2015

Modalidad de gasto	Número	Número en %	Importe	Importe en %
Gastos de personal	10	100,00	31.020,90	100,00
Total	10	100,00	31.020,90	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Diputación.

Se trata de expedientes de contratación de personal, nombramientos de interinos, acumulaciones de tareas, expedientes de excedencia por incompatibilidad y cambios de adscripción de personal en los que se omitieron requisitos o trámites esenciales. En seis de los casos no se cuantificó el importe del gasto afectado puesto que, de acuerdo con la información facilitada por el órgano interventor de la Diputación de Tarragona, no implicaba ningún coste adicional.

Uno de los expedientes comunicados a la Sindicatura de Cuentas corresponde al Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, también sin cuantificación económica, al entender el órgano interventor que no hacía falta hacerla puesto que no suponía un coste adicional para la corporación, cuando debería haber indicado el importe. Este es el caso de la contratación del servicio de creación de la campaña de publicidad del Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona – Costa Dorada y del servicio de adaptaciones para los años 2015 y 2016.⁶¹

Los gastos tramitados con omisión de la fiscalización previa representan tan solo el 0,02% de los gastos liquidados en el ejercicio 2015 por la Diputación de Tarragona.

Ninguno de los expedientes comunicados por el órgano interventor de la Diputación de Tarragona supera los 50.000 €.

61. La Diputación de Tarragona, advertida del error durante la elaboración de este informe, aportó la información, y cuantificó el importe de adjudicación del contrato en 45.201 € con una distribución presupuestaria de 33.429€ con cargo al ejercicio 2015 y 11.772€ al ejercicio 2016.

3. CONCLUSIONES

El artículo 218.3 del TRLRHL, una vez modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, obliga a los órganos interventores de las entidades locales a enviar, anualmente, al Tribunal de Cuentas todos los acuerdos adoptados por el Pleno de la corporación y las resoluciones dictadas por el presidente o presidenta de la entidad local contrarios a los reparos formulados, y también un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Posteriormente, la ITC-2015 y la ASCC-2015, en virtud del convenio firmado entre la Sindicatura de Cuentas de Cataluña y el Tribunal de Cuentas, recogían la obligación de enviar además los acuerdos y resoluciones adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa y los acuerdos de la JGL contrarios a los reparos formulados por los interventores, en caso de que hubiera.

Este trabajo, pues, ha consistido en el análisis de la información de los ejercicios 2014 y 2015 que se ha obtenido de los entes locales relativa a estas obligaciones. Hay que tener presente que no ha supuesto una fiscalización de la gestión interventora ejecutada por los órganos locales correspondientes y que tiene un carácter limitado y, por lo tanto, sus conclusiones no pueden utilizarse fuera de este contexto.

No todas las entidades locales obligadas a hacerlo han entregado la información y tampoco todas las entidades analizadas tienen el mismo régimen de fiscalización y control, ni en cuanto al alcance ni en cuanto al rigor en la aplicación y eso hace que el entorno de control y su resultado sea muy diferente de unos entes locales a otros. Esta diversidad en el ejercicio del control en las entidades analizadas en la muestra imposibilita obtener conclusiones en términos comparativos entre ellas.

A continuación, se recogen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto en la elaboración del trabajo y las recomendaciones que se derivan.

3.1. OBSERVACIONES

Del análisis de la documentación enviada por las entidades locales, se derivan las siguientes observaciones:

1. Respecto al nivel de cumplimiento en el envío que los entes locales deben hacer a la Sindicatura de Cuentas de las resoluciones y acuerdos adoptados por el presidente o presidenta o por el Pleno de la corporación, respectivamente, contrarios a los reparos formulados por el órgano interventor, y de un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y de los expedientes de gasto concluidos con omisión de la fiscalización, hay que decir que a 31 de diciembre de 2016 un 42,50% no habían hecho el envío de la información correspondiente al ejercicio 2014, y un

25,80%, no habían hecho el envío de la información correspondiente al ejercicio 2015, a la misma fecha.

En el grupo de los ayuntamientos el porcentaje de incumplimiento aumenta a medida que disminuye la población del municipio, y se llega a un incumplimiento máximo del 45,06% en los ayuntamientos entre 1.001 y 5.000 habitantes en el ejercicio 2014, y del 28,13% en los menores de 1.000 habitantes en el ejercicio 2015 (véase el apartado 2.1.1).

2. A pesar de la tendencia creciente que se manifiesta en el nivel de presentación de la documentación de un ejercicio al otro en todos los grupos de entes locales, solo un 27,72% de los entes que enviaron la información correspondiente al ejercicio 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016 lo hicieron dentro del plazo establecido del 30 de abril de 2016. En cuanto al ejercicio 2014 este porcentaje era todavía menor: tan solo el 6,13% de los entes que habían enviado la información relativa al ejercicio 2014 lo hicieron antes del 15 de octubre de 2015, plazo establecido en la ITC-2015 para ese ejercicio⁶² (véase el apartado 2.1.1).
3. En cuanto a la existencia de acuerdos o resoluciones contrarios a los reparos formulados por los órganos interventores, a la detección de anomalías en la gestión de los ingresos o a la existencia de expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa, el 85,12% de las entidades que han enviado la documentación referida al ejercicio 2014 y el 82,80% en cuanto a la documentación del ejercicio 2015, enviaron certificados negativos, en el sentido de que no había habido ninguno. En lo referente a los ayuntamientos, el grupo de los menores de 1.001 habitantes es el que presenta un índice más alto en el envío de certificados negativos, que supera el 95% en ambos ejercicios (véase el apartado 2.1.2).
4. El 9,97%, en el año 2014, y el 11,23%, en 2015, de las entidades que enviaron la información hasta 31 de diciembre de 2016 informaron de la existencia de acuerdos y resoluciones contrarios a los reparos formulados por el órgano interventor (véase el apartado 2.2). Un 4%, en ambos ejercicios, informaron de alguna anomalía en la gestión de los ingresos (véase el apartado 2.3) y, finalmente, entre el 7% y el 8% de los entes informaron de la tramitación de algún expediente de gastos concluido con omisión del trámite de fiscalización previa en los ejercicios examinados (véase el apartado 2.4).
5. Respecto al ejercicio de la función interventora, aproximadamente el 45% de las entidades que enviaron la información correspondiente al artículo 218.3 del TRLRHL y al ASCC-2015 indicaron que tenían establecido un sistema de fiscalización previa limitada de requisitos básicos para llevar a cabo la intervención de los gastos. Un 44%

62. Hay que tener en cuenta que el ejercicio 2014 fue el primer año objeto de remisión de la información de acuerdo con los parámetros establecidos en el ASCC-2015 y la ITC-2015. El plazo considerado para el envío de la información correspondiente al ejercicio 2014 es el de la ITC-2015, dadas las fechas de adopción de los acuerdos reguladores.

de estos entes comprobaban otros aspectos adicionales además de los mínimos establecidos por la normativa (véase el apartado 2.1.3).

6. Respecto al ejercicio del control financiero, el 71,16% de las entidades locales que enviaron la información correspondiente al ejercicio 2014 y el 72,88% de las que enviaron la información del ejercicio 2015, hasta el 31 de diciembre de 2016, indicaron que, durante los ejercicios mencionados, no habían desarrollado las actuaciones de control financiero a las que se refiere el artículo 220 del TRLRHL. Además, setenta y siete entes en el ejercicio 2014 y noventa y uno en el ejercicio 2015 manifestaron que, si bien llevaron a cabo actuaciones de control financiero, el resultado de este control no se concretó en la emisión de ningún informe (véase el apartado 2.1.3).
7. Es residual la emisión de informes desfavorables del órgano interventor previos a la aprobación del presupuesto de la entidad o a las propuestas de modificación del presupuesto o a la posterior liquidación presupuestaria, y solo representan un 1,5% las entidades que han informado a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña de la emisión de alguno de estos tipos informes (véase el apartado 2.1.3).
8. El número de acuerdos y resoluciones contrarios a los reparos formulados por el órgano interventor comunicados a la Sindicatura de Cuentas por las entidades locales hasta el 31 de diciembre de 2016 es de 1.299 del ejercicio 2014, que suman 58,31 M€, y de 2.265 del ejercicio 2015, que ascienden a 63,48 M€.

En el ejercicio 2014 los reparos se concentran en el grupo de los ayuntamientos y también se documentan, aunque en menor proporción, en el de consejos comarcales. En el ejercicio 2015 también comunicaron reparos las entidades municipales descentralizadas. El segmento de los ayuntamientos entre 5.001 y 25.000 habitantes es el que concentra más incidencias de este tipo, y representan el 27,63% y el 41,01% del total del importe objeto de reparo, respectivamente, en los ejercicios 2014 y 2015, seguido del segmento de los ayuntamientos entre 100.001 y 300.000 habitantes.

La mayor parte de los acuerdos y resoluciones contrarios a los reparos formulados por el órgano interventor comunicados a la Sindicatura de Cuentas afectan a expedientes de contratación, prácticamente la mitad en el ejercicio 2014 y el 44,59% en 2015. Siguen, en orden de importancia, los expedientes por gastos de personal, que representan el 25,94% y el 22,65%, respectivamente, para los ejercicios 2014 y 2015. La causa más frecuente que originó el reparo del órgano interventor fue la omisión en los expedientes de requisitos o trámites esenciales tanto en número como en importe (véase el apartado 2.2).

9. Las anomalías detectadas en la gestión de los ingresos en los ejercicios 2014 y 2015, y comunicadas a la Sindicatura de Cuentas por los órganos interventores de los entes locales, ascendían a 20,51 M€ y 2,96 M€, respectivamente. Los importes más elevados

en el ejercicio 2014 se documentan en los ingresos por subvenciones, relacionados con la financiación de convenios de colaboración entre diferentes administraciones suscritos por un consejo comarcal. Con todo, es en la gestión de los ingresos generados por impuestos locales y tasas donde se detectan más anomalías (véase el apartado 2.3).

10. Un 7,51% de los entes que enviaron la documentación requerida relativa al ejercicio 2014 y un 8,24% de los que lo hicieron del ejercicio 2015 indicaron la existencia de algún expediente de gastos concluido con omisión de la fiscalización previa preceptiva. Estos entes comunicaron un total de 670 expedientes en el ejercicio 2014 y 881 en 2015 que ascendían a 26,83 M€ y 27,88 M€, respectivamente, de gastos ejecutados al margen de la fiscalización previa del órgano interventor. El grupo de ayuntamientos entre 100.001 y 300.000 habitantes y el de 5.001 y 25.000 habitantes son los que presentan una mayor incidencia en este sentido tanto en número de expedientes como en el importe que representan. La omisión de fiscalización previa de los gastos puede constituir una infracción muy grave.⁶³

La gran mayoría de los gastos tramitados con omisión de la fiscalización previa, comunicados a la Sindicatura de Cuentas hasta el 31 de diciembre de 2016, corresponden también a gastos derivados de expedientes de contratación (véase el apartado 2.4).

Del análisis de la documentación enviada por los ayuntamientos con más de 75.000 habitantes y las cuatro diputaciones, incluidos en la muestra, se derivan las siguientes observaciones:

11. Los quince ayuntamientos mayores de 75.000 habitantes y las cuatro diputaciones, incluidos en la muestra, enviaron la información prevista en el ASCC-2015 en relación con el cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL, aunque el 57,90% en 2014 y el 36,84% en 2015 lo hizo fuera de plazo.

Cuatro ayuntamientos y una diputación enviaron certificados negativos en ambos ejercicios, que indicaban que no hubo acuerdos contrarios a los reparos formulados por el órgano interventor, que no se detectaron anomalías destacables en la gestión de los ingresos y que no se concluyó ningún expediente de gasto con omisión de la fiscalización. Por otro lado, otra diputación informó de una anomalía en la gestión de los ingresos del ejercicio 2014 y de un expediente de gastos concluido con omisión de la fiscalización del ejercicio 2015 correspondientes a uno de sus organismos autónomos.

63. El apartado *d* del artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno tipifica, como infracción muy grave, la omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pago, cuando esta intervención sea preceptiva, o del procedimiento de resolución de discrepancias de los reparos suspensivos de la intervención, cuando la conducta sea culpable.

Todos estos entes tenían implantado un sistema de fiscalización previa limitada de los gastos según sus características.

12. Siete de las entidades incluidas en la muestra no tenían recogidos en las BEP ni en instrucciones internas los procedimientos específicos para tramitar los reparos formulados por el órgano interventor ni para gestionar los expedientes concluidos con omisión de la fiscalización previa.
13. La mayoría de los reparos formulados por el órgano interventor en las entidades locales analizadas lo eran por infracciones en la ejecución de los contratos, y son los que concentran expedientes de importe más elevado. En concreto, se referían a la prestación de servicios o suministros sin expediente de contratación o bien una vez agotada la vigencia del contrato que los soporta, o ejecutados en base a prórrogas tácitas justificadas en la necesidad de la prestación del servicio,⁶⁴ pero sin que se hubiese acabado la tramitación del expediente de la nueva contratación.

En menor medida se detectan reparos formulados por los órganos interventores en materia de personal, por la deficiencia en la cuantificación de determinadas retribuciones o por conceptos retributivos no previstos en la normativa.

14. En la mayoría de las entidades de la muestra transcurren alrededor de diez días de media para la resolución de la discrepancia surgida entre el órgano gestor del gasto y el órgano interventor desde que se plantea el reparo. Con todo, en un par de casos se superan estos diez días e, incluso, se llegan a superar los tres meses (véase el apartado 2.5.1).
15. El 32% de los órganos interventores de las entidades analizadas en la muestra han informado de cincuenta y ocho anomalías en la gestión de los ingresos de la entidad matriz o de alguno de sus organismos autónomos dependientes, en alguno o en los dos ejercicios analizados, que suponen 6,35 M€, el 99% de los cuales corresponden a las anomalías de ingresos comunicadas por el órgano interventor del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat en el ejercicio 2014 (véase el apartado 2.5).
16. No todas las entidades analizadas (véase el apartado 2.5) recogían en las BEP el procedimiento para corregir la nulidad o anulabilidad de aquellos expedientes de gasto en que se omitió la fiscalización cuando esta era preceptiva. En otras, cuando esto se hacía, no se especificaba el contenido de los informes a emitir para con-

64. La obligación que establece el apartado *b* del artículo 235 del Reglamento de obras, actividades y servicios, relativa al hecho de que, en caso de extinción normal del contrato, el contratista tiene que prestar el servicio hasta que otro se haga cargo de su gestión, debe entenderse reducida a la gestión de servicios competencia del ente local.

validar los actos administrativos que dieron lugar a obligaciones cuyas autorizaciones no habían sido fiscalizadas por el órgano interventor o bien lo habían sido con resultado desfavorable.⁶⁵

17. En algunos de los expedientes de gasto concluidos con omisión de la fiscalización enviados a la Sindicatura de Cuentas por el órgano interventor de uno de los ayuntamientos (véase el apartado 2.5.14) y de una diputación (véase el apartado 2.5.19) no se cuantificó el importe del gasto afectado.

3.2. RECOMENDACIONES

En este apartado se exponen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto a partir del trabajo realizado.

1. Es preciso que las unidades de intervención estén dotadas de efectivos suficientes que asistan al interventor o interventora de forma que en aquellas corporaciones con presupuestos elevados y un volumen alto de operaciones haya personal destinado específicamente a la función de fiscalización previa de los gastos, segregada de otras funciones asignadas al órgano interventor, como son la de control financiero y la de contabilidad, entre otras.

El aumento de efectivos ha de permitir el ejercicio de un régimen de fiscalización también de los ingresos, si no puede ser aplicable a la totalidad de los ingresos de la entidad, sí que debe serlo para aquellos ingresos que determine el Pleno según su tipología y en los aspectos que considere oportunos.

2. Para mejorar la gestión y la correcta rendición de la información en la forma adecuada y dentro de plazo, se recomienda enviar la información a la Sindicatura de Cuentas, vía EACAT, en cuanto acabe el año natural del cual se ha de enviar información y no dejar agotar el plazo hasta el 30 de abril del año siguiente. En aquellos casos en los que el volumen de documentación a enviar sea elevado, se recomienda especialmente introducir la información en la aplicación web que la Sindicatura pone al alcance de los entes locales para la gestión del trámite en el transcurso del ejercicio, a medida que se produzcan los diferentes acuerdos y resoluciones, y no acumular la introducción de los datos poco antes de que vengán los plazos.

65. El Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, en la Sección sexta regula la actuación en los supuestos de omisión de la función interventora preceptiva y en el punto 2 del artículo 28 indica el contenido del informe a emitir.

3. Dentro del margen que deja el nuevo reglamento de control interno, las entidades locales deben decidir la forma en la que llevaran a término el control interno.

Para uniformar el ejercicio de la función de control de la Intervención, convendría la elaboración de manuales que definan el alcance y los procedimientos para la ejecución de la fiscalización previa; la tramitación de los expedientes de gastos con reparos del interventor; la resolución de las discrepancias que se puedan derivar, y la de los expedientes de gasto tramitados con omisión de la fiscalización.

4. Asimismo, se han de elaborar manuales que definan los aspectos generales, los criterios, el alcance, los procedimientos y la forma de ejercer el control financiero en sus dos regímenes de ejercicio, el del control permanente y el de la auditoría pública, en el conjunto local, sin perjuicio de la elaboración de los planes anuales del control financiero que establece la normativa.
5. Se recomienda también que se definan formularios electrónicos que den apoyo a la fiscalización que debe efectuar el órgano interventor. Es preciso que estos formularios identifiquen claramente el expediente de gasto y los órganos gestores y recojan todos los aspectos a revisar y verificar para cada modalidad de gasto, con indicación de la normativa que sea de aplicación en cada caso. De esta forma, además de un apoyo, constituiría una guía para la ejecución del control previo de modo uniforme. Los formularios deberían recoger, también, las observaciones y conclusiones que procediesen y los efectos de la fiscalización efectuada. Asimismo, toda la información contenida en el formulario debería quedar recogida en una base de datos que permitiera la posterior explotación y análisis.
6. Cuando se plantee una discrepancia entre el órgano interventor y el centro gestor del gasto, a causa de los reparos formulados por el órgano interventor, es preciso que esta se acredite y se documente explícita y motivadamente, con indicación de los preceptos legales vulnerados. También hay que documentar y justificar suficientemente la resolución final de la discrepancia por parte del órgano competente y que esta no se produzca de facto con el acuerdo de aprobación del gasto o el pago objeto de reparo en un sentido u otro.
7. Se recomienda al órgano interventor que todos aquellos gastos, obligaciones o pagos a los que, en fase de fiscalización previa limitada, haya hecho reparos, y aquellos que se hayan ejecutado con omisión del trámite de fiscalización previa cuando era preceptiva, sean objeto de fiscalización plena en el momento de ejercer el control financiero.
8. Se recomienda que las unidades de contratación de las entidades locales prevean con suficiente antelación las fechas de finalización de los contratos y planifiquen adecua-

damente la preparación de las nuevas contrataciones, de forma que no puedan ocasionar que se presten servicios ni se entreguen suministros fuera de la vigencia de los contratos que los soportan o mediante prórrogas no previstas que suponen la no cobertura contractual del gasto.

9. En relación con el envío de la información relativa a las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, se recomienda al legislador que establezca los criterios comunes en cuanto a cuantía afectada o impacto económico que determinen qué anomalías hay que comunicar o no en relación con la obligación prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL. Se recomienda también adjuntar siempre al envío de documentación el informe de control en el que se puso de manifiesto la anomalía en cuestión, de forma que complemente la información enviada.

Las pocas informaciones de anomalías documentadas denotan que el control es ejercido de forma incompleta, tanto respecto al alcance como a su intensidad, especialmente los ingresos por tributos gestionados directamente por el municipio. Por lo tanto, se recomienda prestar especial atención a la gestión de los ingresos que se fiscalicen con la toma de razón en contabilidad.

10. Los órganos de gobierno deberían velar para que la convalidación de los actos que no se hicieron en su momento, como medida para resolver las omisiones de fiscalización cometidas en la tramitación de los expedientes de gasto, no se convierta en un mecanismo recurrente. La justificación en el principio del no enriquecimiento injusto de la Administración debería ser la excepción y hay que exigir las responsabilidades que se puedan derivar.

Asimismo, los órganos de gobierno deberían aplicar las medidas necesarias para que los reparos suspensivos emitidos por el órgano interventor no se repitieran con la asiduidad que se documenta en algunos de los entes analizados.

11. Los órganos interventores deberían considerar la importancia de ejecutar el control financiero al que obliga la normativa, y ejecutarlo en todos aquellos servicios y entes en los que todavía no se hace. Es preciso que se planifique el alcance, el objeto y los procedimientos para llevarlo a término y se plasme en los correspondientes planes anuales de control financiero. En aquellos casos en los que se emplee la colaboración de firmas privadas de auditoría, es básico que estas empresas actúen bajo la supervisión, coordinación y control del órgano interventor local.

4. ANEXOS

4.1. CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

Se reproduce a continuación* el cuestionario de control interno que tenían que contestar los órganos interventores de los entes fiscalizados que habían enviado certificaciones negativas de alguno de los dos ejercicios analizados.

FORMULARIO F0: COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD DEDICADA A INTERVENCIÓN

SECCIÓN S0: DOTACIÓN DE LOS PUESTOS DE INTERVENCIÓN Y FORMA DE PROVISIÓN

1. Indique si la entidad tenía aprobada la relación de puestos de trabajo (RPT)
 - Sí
 - No

2. Consigne el número de trabajadores públicos que trabajan en las áreas de fiscalización previa y control financiero y el tiempo que dedican a ello. Se considera que un funcionario desarrolla tareas de control, aunque su puesto de trabajo comporte la realización de otras tareas (por ejemplo, contabilidad):
 - 2.1. Funcionarios con habilitación de carácter estatal (FHE) y asimilados (personal que, sin pertenecer a la escala del FHE, ocupa un puesto reservado a esta escala; en este caso, el personal mencionado no se tiene que incluir en ninguna de las categorías de las siguientes preguntas)

Porcentaje de horas, sobre el total, dedicadas únicamente a tareas de fiscalización y control
 - 2.2. Otros funcionarios

Porcentaje de horas, sobre el total, dedicadas únicamente a tareas de fiscalización y control
 - 2.3. Personal laboral

Porcentaje de horas, sobre el total, dedicadas únicamente a tareas de fiscalización y control

3. Indique los datos relativos a los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter estatal (FHE) que ocupan puestos relacionados con el control interno, y detalle la clasificación y la forma de provisión de las plazas y las fechas de toma de posesión y, si procede, de cese:
 - 3.1. Interventor / Interventor general ⁽¹⁾
Clasificación del puesto
 - Primera

⁽¹⁾ En el supuesto de varios nombramientos a lo largo de 2014 y 2015, el primero se debe consignar en los primeros apartados y los nombramientos posteriores en los siguientes (interventor segundo...). Dispone también de un campo de información complementaria al final de la pregunta 3, por si es necesario.

* El cuestionario original se distribuyó en catalán. Aquí figura una traducción al castellano del mismo

- Segunda
- Tercera
- No procede

Forma de provisión

- Concurso
- Libre designación
- Nombramiento provisional
- Comisión de servicios
- Nombramiento accidental
- Nombramiento interino
- Acumulado a un puesto de trabajo principal en otra entidad

Otros

Fecha de toma de posesión en el puesto (dd/mm/aaaa)

Si el puesto está sin ocupar, indique la fecha de cese de la última persona que lo ocupó (dd/mm/aaaa)

3.2. Interventor delegado primero ⁽¹⁾

Clasificación del puesto

- Primera
- Segunda
- Tercera
- No procede

Forma de provisión

- Concurso
- Libre designación
- Nombramiento provisional
- Comisión de servicios
- Nombramiento accidental
- Nombramiento interino
- Acumulado a un puesto de trabajo principal en otra entidad

Otros

Fecha de toma de posesión en el puesto (dd/mm/aaaa)

Si el puesto está sin ocupar, indique la fecha de cese de la última persona que lo ocupó (dd/mm/aaaa)

3.3. Viceinterventor primero ⁽¹⁾

Clasificación del puesto

- Primera
- Segunda
- Tercera
- No procede

Forma de provisión

- Concurso
- Libre designación
- Nombramiento provisional
- Comisión de servicios
- Nombramiento accidental
- Nombramiento interino
- Acumulado a un puesto de trabajo principal en otra entidad

Otros

Fecha de toma de posesión en el puesto (dd/mm/aaaa)

Si el puesto está sin ocupar, indique la fecha de cese de la última persona que lo ocupó (dd/mm/aaaa)

3.4. Viceinterventor segundo ⁽¹⁾

Clasificación del puesto

- Primera
- Segunda
- Tercera
- No procede

Forma de provisión

- Concurso
- Libre designación
- Nombramiento provisional
- Comisión de servicios
- Nombramiento accidental
- Nombramiento interino
- Acumulado a un puesto de trabajo principal en otra entidad

Otros

Fecha de toma de posesión en el puesto (dd/mm/aaaa)

Si el puesto está sin ocupar, indique la fecha de cese de la última persona que lo ocupó (dd/mm/aaaa)

3.5. Interventor delegado segundo ⁽¹⁾

Clasificación del puesto

- Primera
- Segunda
- Tercera
- No procede

Forma de provisión

- Concurso
- Libre designación
- Nombramiento provisional
- Comisión de servicios
- Nombramiento accidental
- Nombramiento interino
- Acumulado a un puesto de trabajo principal en otra entidad

Otros

Fecha de toma de posesión en el puesto (dd/mm/aaaa)

Si el puesto está sin ocupar, indique la fecha de cese de la última persona que lo ocupó (dd/mm/aaaa)

3.6. Adjunto a Intervención ⁽¹⁾

Clasificación del puesto

- Primera
- Segunda
- Tercera
- No procede

Forma de provisión

- Concurso
- Libre designación
- Nombramiento provisional
- Comisión de servicios
- Nombramiento accidental
- Nombramiento interino
- Acumulado a un puesto de trabajo principal en otra entidad

Otros

Fecha de toma de posesión en el puesto (dd/mm/aaaa)

Si el puesto está sin ocupar, indique la fecha de cese de la última persona que lo ocupó (dd/mm/aaaa)

3.7. Secretario interventor ⁽¹⁾

Clasificación del puesto

- Primera
- Segunda
- Tercera
- No procede

Forma de provisión

- Concurso
- Libre designación
- Nombramiento provisional
- Comisión de servicios
- Nombramiento accidental
- Nombramiento interino
- Acumulado a un puesto de trabajo principal en otra entidad

Otros

Fecha de toma de posesión en el puesto (dd/mm/aaaa)

Si el puesto está sin ocupar, indique la fecha de cese de la última persona que lo ocupó (dd/mm/aaaa)

3.8. Interventor segundo ⁽¹⁾

Clasificación del puesto

- Primera
- Segunda
- Tercera
- No procede

Forma de provisión

- Concurso
- Libre designación
- Nombramiento provisional
- Comisión de servicios
- Nombramiento accidental
- Nombramiento interino
- Acumulado a un puesto de trabajo principal en otra entidad

Otros

Fecha de toma de posesión en el puesto (dd/mm/aaaa)

Si el puesto está sin ocupar, indique la fecha de cese de la última persona que lo ocupó (dd/mm/aaaa)

3.9. Otros. Denominación ⁽¹⁾

Clasificación del puesto

- Primera
 Segunda
 Tercera
 No procede

Forma de provisión

- Concurso
 Libre designación
 Nombramiento provisional
 Comisión de servicios
 Nombramiento accidental
 Nombramiento interino
 Acumulado a un puesto de trabajo principal en otra entidad

Otros

Fecha de toma de posesión en el puesto (dd/mm/aaaa)

Si el puesto está sin ocupar, indique la fecha de cese de la última persona que lo ocupó (dd/mm/aaaa)

3.10. Información complementaria a la pregunta 3. Indique, si existe, cualquier otro personal con habilitación de carácter estatal que ocupe puestos relacionados con el control interno y que no haya incluido en los apartados precedentes. Especifique también la clasificación y la forma de provisión del puesto y las fechas de toma de posesión y, si procede, de cese.

SECCIÓN S1: DOTACIÓN DE OTROS PUESTOS DE LA UNIDAD

4. Indique dentro de cada clase/categoría, el número de puestos y trabajadores públicos que tienen atribuidas funciones de fiscalización o control financiero o de apoyo a estas funciones. En cada casilla introduzca la cifra que corresponda (escriba 0 si no procede):

4.1. Técnico de administración general/especial

Número total de plazas/puestos

Número de puestos ocupados

Número de los puestos previstos con nombramiento definitivo (en propiedad)

4.2. Administrativo

Número total de plazas/puestos

Número de puestos ocupados

Número de los puestos previstos con nombramiento definitivo (en propiedad)

4.3. Auxiliar administrativo

Número total de plazas/puestos

Número de puestos ocupados

Número de los puestos previstos con nombramiento definitivo (en propiedad)

4.4. Otros. Especifique

Denominación

Número total de plazas/puestos

Número de puestos ocupados

Número de los puestos previstos con nombramiento definitivo (en propiedad)

4.5. Información complementaria a la pregunta 4

Otras categorías no incluidas en los apartados anteriores

SECCIÓN S2: DOTACIÓN DE OTROS PUESTOS DE LA UNIDAD

5. Indique el número de personas que durante los ejercicios 2014 y 2015 ocuparon puestos de trabajo reservados a FHE mediante nombramiento accidental entre los empleados públicos que no pertenecen a la escala de FHE, y detalle la permanencia en el puesto (escriba 0 si no procede):

5.1. Técnico de administración general/especial

Menos de 1 año

Más de 1 año

Más de 2 años

Más de 4 años

5.2. Administrativo

Menos de 1 año

Más de 1 año

Más de 2 años

Más de 4 años

5.3. Auxiliar administrativo

Menos de 1 año

Más de 1 año

Más de 2 años

Más de 4 años

5.4. Otros. Especifique el puesto de trabajo

Denominación

Menos de 1 año

Más de 1 año

Más de 2 años

Más de 4 años

5.5. Información complementaria a la pregunta 5

Otro personal no incluido en los apartados anteriores

SECCIÓN S3: ACUMULACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

6. ¿En los ejercicios 2014 y 2015 el interventor ha desarrollado su trabajo en acumulación con puestos de trabajo que pertenecen a otras entidades (ayuntamientos, mancomunidades, consorcios o similares)?

Sí

No

7. En caso afirmativo indique el número de entidades acumuladas, sin incluir el puesto de trabajo principal, y el tiempo de acumulación del puesto de trabajo del interventor con el de las otras entidades:

Número de entidades acumuladas

Tiempo de acumulación

Menos de 1 año

1 año

2 años

3 años

4 años

Más de 4 años

FORMULARIO F1: REGULACIÓN Y ALCANCE DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE INTERVENCIÓN

SECCIÓN S0: FUNCIONES ASIGNADAS AL ÓRGANO INTERVENTOR

1. ¿A la Intervención de la entidad le han sido asignadas otras funciones diferentes de las de control interno?

Sí

No

2. En caso afirmativo, indique las funciones adicionales

Función

Función

Función

Función

Función

3. Indique dónde regula la entidad las funciones asignadas al órgano de control interno

- En las Bases de ejecución del presupuesto
- En un reglamento interno
- En otro instrumento
- No están reguladas

4. ¿Existe una guía o manual de procedimiento de carácter interno en relación con las funciones de fiscalización previa?

- Sí
Se adjunta el manual de procedimiento de carácter interno en relación con las funciones de fiscalización previa
- No

5. En caso de que se haya establecido la fiscalización limitada previa o de requisitos básicos, indique sobre qué tipo de gastos se efectúa

- Personal
- Contratación administrativa
- Subvenciones
- Negocios patrimoniales
- Procedimientos de derecho administrativo (expropiaciones forzosas)
- Procedimientos de derecho administrativo (responsabilidad patrimonial)
- Procedimientos de gestión presupuestaria (entrega de pagos a justificar, reposición de anticipos de caja fija)
- Otros. Especifique

SECCIÓN S1: FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR Y REPAROS

6. ¿Se elabora un informe que recoja la fiscalización plena posterior de los gastos?

- Sí
- No
- No procede

7. En caso de que se haya establecido la fiscalización plena posterior de los gastos, indique cómo se efectúa

- Sobre todos los expedientes
- Sobre un muestreo de todos los tipos de gasto sometidos a fiscalización limitada
- No se realiza una fiscalización *a posteriori*
- Otros. Especifique

8. ¿Hay un procedimiento establecido en la entidad para tramitar los expedientes con reparos?

- Sí
- No

9. En el caso de que se haya regulado, indique el instrumento jurídico empleado

- Las Bases de ejecución del presupuesto
- Un reglamento interno
- Un manual interno
- Otro instrumento. Especifique

10. ¿Existe un procedimiento establecido en la entidad para tramitar los expedientes que se hayan llevado a cabo con omisión de fiscalización previa?

- Sí
- No

11. En el caso de que se haya regulado, indique el instrumento jurídico empleado

- Las Bases de ejecución del presupuesto
- Un reglamento interno
- Un manual interno
- Otro instrumento. Especifique

12. ¿La entidad ha establecido algún procedimiento específico para tramitar el reconocimiento "extrajudicial de créditos"?

- Sí
- No

13. En el caso de que se haya regulado, indique el instrumento jurídico empleado

- Las Bases de ejecución del presupuesto
- Un reglamento interno

- Un manual interno
- Otro instrumento. Especifique

FORMULARIO F2: DATOS SOBRE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

SECCIÓN S0: ACTIVIDAD DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

1. Situación de los informes de fiscalización previa emitidos en los ejercicios 2014 y 2015
 - 1.1. Número de informes de fiscalización previa
 - 2014
 - 2015
 - 1.2. Informes emitidos con reparos
 - 2014
 - 2015
 - 1.3. Informes con discrepancia no resuelta a 31 de diciembre
 - 2014
 - 2015
2. ¿La Intervención, con carácter general, tiene acceso a la documentación sometida a fiscalización previa en un plazo que se considere suficiente? (el Real decreto 2188/1995 establece un plazo de 10 días para enviar informes de fiscalización previa en el ámbito de la Administración General del Estado)
 - Sí
 - No
3. Marque los puntos que se revisan en la fiscalización previa de un expediente de contratación
 - Acuerdo de inicio del procedimiento motivando la necesidad de contrato
 - Existencia del pliego de cláusulas administrativas particulares
 - Existencia de un pliego de prescripciones técnicas
 - Informe jurídico del secretario o del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la corporación
 - Informe de la necesidad del servicio que promueve la contratación
 - Determinación del objeto del contrato
 - Determinación de los criterios que deben servir de base para adjudicar el contrato
 - Fijación del precio/valor estimado del contrato
 - Existencia de crédito adecuado y suficiente
 - En el caso de existir, distribución en anualidad y verificación de los límites del artículo 174 del TRLRHL
 - Ejecutividad de los recursos
4. ¿Existe un informe de la Intervención relativo a la concesión directa de subvenciones?
 - Sí
 - No
 - No procede

5. En caso afirmativo en la respuesta anterior, marque si se acredita que se han comprobado, entre otros, los siguientes aspectos
- Existencia de crédito adecuado y suficiente
 - Competencia del órgano administrativo coincidente
 - Informe del área gestora
 - En el caso de subvenciones directas, adecuación a los supuestos establecidos en el artículo 22.2 de la Ley de subvenciones
 - Verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley de subvenciones para ser beneficiario de una subvención
 - Régimen de garantías
 - Régimen de compatibilidad con otras subvenciones
6. En la fiscalización de la justificación de las subvenciones se comprueba en todos los casos
- La competencia del órgano
 - Que han sido fiscalizadas las fases previas de autorización/compromiso de gasto
 - La presentación dentro de plazo de la cuenta justificativa
 - El informe del área gestora
 - La acreditación de los gastos mediante facturas o documentos de valor probatorio
 - Que el importe de la subvención no supera el coste de la actividad subvencionada
7. La nómina del personal se fiscaliza a través de alguna de estas comprobaciones
- Muestreo
 - Todas las variaciones mensuales
8. ¿Con qué periodicidad se comprueba íntegramente la nómina?
- Anualmente
 - Con una periodicidad superior al año
 - Con una periodicidad inferior al año
 - En ningún caso
9. Se realizan en todos los casos informes de fiscalización sobre
- Los convenios urbanísticos
 - Los proyectos de reparcelación
 - Las adquisiciones y enajenaciones de bienes inmuebles
 - Las altas y bajas del inventario
10. En caso de que exista, el control financiero está recogido en
- Las Bases de ejecución del presupuesto
 - Un reglamento
 - Otros instrumentos. Especifique (decreto de Alcaldía, instrucción interna...)
-
11. Indique cuál es el objeto del control financiero
- Servicios de la entidad local
 - Organismos autónomos
 - Sociedades mercantiles

4.2. ENTIDADES QUE A 31.12.2016 NO HABÍAN ENVIADO LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ARTÍCULO 218.3 DEL TRLRHL, DE LOS EJERCICIOS 2014 Y/O 2015, O LA RELATIVA AL ASCC-2015, CON INDICACIÓN DE LA SITUACIÓN A 31.12.2017

En el cuadro que se presenta a continuación figuran todas aquellas entidades que, al menos para uno de los ejercicios analizados, no enviaron la documentación preceptiva. Si para el otro ejercicio sí que lo hicieron, esto se indica con un “sí” en la columna correspondiente; y si la entidad no existía en el otro ejercicio, este hecho se indica con un asterisco.

Por otro lado, se señala con la fecha de presentación aquella documentación que no se había entregado a la Sindicatura a 31 de diciembre de 2016, pero que sí se había presentado antes del final del año 2017.

Entidad	Población 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015
Ayuntamientos			
Abrera	12.071	25.10.2017	Sí
Abella de la Conca	170	-	-
Agullana	828	-	-
Aiguafreda	2.465	-	-
Aiguamúrcia	912	-	-
Alàs i Cerc	356	24.01.2017	Sí
Albanyà	149	-	-
Albesa	1.624	-	Sí
Alcoletge	3.285	-	Sí
Aldover	918	-	Sí
Alella	9.660	-	Sí
Alforja	1.883	-	Sí
Alins	288	-	21.04.2017
Alió	419	-	Sí
Alp	1.595	-	Sí
Altafulla	5.052	-	-
Ametlla de Mar, L'	7.183	-	Sí
Ametlla del Vallès, L'	8.303	-	Sí
Anglès	5.540	-	Sí
Anglesola	1.378	-	Sí
Arbeca	2.278	-	-
Arbolí	123	-	-
Arenys de Mar	15.289	-	-
Arenys de Munt	8.736	-	-
Argentera, L'	147	-	-
Argentona	11.978	22.09.2017	25.09.2017
Armentera, L'	907	-	-
Arres	67	-	-
Artés	5.665	-	Sí

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 30/2018

Entidad	Población 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015
Ascó	1.682	-	-
Aspa	218	16.11.2017	16.11.2017
Avinyó	2.248	-	Sí
Avinyonet del Penedès	1.652	-	08.06.2017
Bagà	2.188	Sí	-
Balaguer	16.479	-	-
Banyeres del Penedès	3.103	-	Sí
Baronia de Rialb, La	245	-	Sí
Bausen	58	-	-
Begues	6.670	-	-
Bellcaire d'Urgell	1.296	-	Sí
Bellprat	74	-	Sí
Bellvei	2.185	-	Sí
Bellver de Cerdanya	2.028	-	Sí
Benavent de Segrià	1.506	-	Sí
Benifallet	717	-	-
Benissanet	1.251	-	-
Besalú	2.437	-	Sí
Bigues i Riells	8.858	-	Sí
Bisbal de Falset, La	221	-	-
Bisbal del Penedès, La	3.474	25.10.2017	25.10.2017
Biure	242	09.02.2017	Sí
Bolvir	380	-	Sí
Borges del Camp, Les	2.087	-	-
Borrassà	711	-	Sí
Bossòst	1.137	-	-
Botarell	1.101	-	-
Bràfim	665	-	-
Bruc, El	2.032	-	Sí
Cabra del Camp	1.109	28.02.2017	28.02.2017
Cabrera de Mar	4.522	-	Sí
Cabrils	7.250	-	-
Cadaqués	2.840	-	-
Calaf	3.426	-	-
Caldes de Malavella	7.166	-	Sí
Caldes d'Estrac	2.717	-	-
Calonge de Segarra	197	-	Sí
Calldetenes	2.427	-	-
Camarasa	903	-	Sí
Camarles	3.476	-	-
Campins	491	-	-
Canejan	100	-	Sí
Canet de Mar	14.177	-	-
Cànoves i Samalús	2.897	-	Sí

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 30/2018

Entidad	Población 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015
Cantallops	328	-	Sí
Canyelles	4.375	Sí	-
Capafonts	111	-	-
Capellades	5.268	-	Sí
Capolat	92	28.04.2017	28.04.2017
Carme	792	-	Sí
Casserres	1.541	-	-
Castell de l'Areny	73	-	-
Castell de Mur	188	-	Sí
Castellar del Riu	175	-	Sí
Castellbell i el Vilar	3.566	02.11.2017	02.11.2017
Castellcir	694	-	02.05.2017
Castelldans	981	-	Sí
Castellet i la Gornal	2.212	-	31.05.2017
Castellfollit de la Roca	992	-	-
Castellfollit de Riubregós	167	-	-
Castellfollit del Boix	434	-	02.05.2017
Castellgalí	1.996	-	Sí
Castellnou de Bages	1.266	-	Sí
Castelló de Farfanya	547	-	Sí
Castellví de la Marca	1.540	01.02.2017	01.02.2017
Catllar, El	4.215	-	-
Cava	60	24.01.2017	Sí
Centelles	7.372	-	Sí
Cercs	1.209	-	28.04.2017
Cervià de les Garrigues	695	-	-
Cogul, El	181	-	Sí
Coll de Nargó	575	-	Sí
Collbató	4.389	Sí	-
Colldejou	172	-	-
Conca de Dalt	446	-	-
Constantí	6.416	-	Sí
Copons	307	-	-
Corbera d'Ebre	1.095	-	Sí
Corbins	1.394	-	Sí
Corçà	1.244	Sí	-
Cornellà del Terri	2.236	-	Sí
Cornudella de Montsant	981	-	Sí
Creixell	3.492	-	-
Crespià	256	-	-
Cruïlles, Monells i Sant Sadurní de l'Heura	1.304	-	Sí
Darnius	554	-	-
Duesaigües	236	-	-
Espinelves	196	-	Sí

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 30/2018

Entidad	Población 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015
Estaràs	176	-	Sí
Falset	2.867	Sí	26.04.2017
Far d'Empordà, El	552	-	Sí
Fatarella, La	1.028	-	-
Febró, La	39	-	-
Figaró-Montmany	1.094	-	Sí
Fígols	43	25.10.2017	25.10.2017
Figuera, La	117	-	-
Figuerola del Camp	349	-	-
Fogars de la Selva	1.470	Sí	-
Fondarella	831	26.10.2017	26.10.2017
Fonollosa	1.393	-	Sí
Fontanals de Cerdanya	450	-	-
Fontanilles	144	-	-
Font-rubí	1.348	-	Sí
Franqueses del Vallès, Les	19.446	-	-
Freginals	399	-	-
Fulleda	94	-	-
Gandesa	3.009	-	Sí
Garidells, Els	188	-	-
Garriguella	842	-	-
Gavà	46.405	-	Sí
Gavet de la Conca	287	-	-
Ger	430	-	-
Gironella	4.925	-	-
Gisclareny	27	25.10.2017	25.10.2017
Godall	632	-	-
Granadella, La	712	Sí	-
Granja d'Escarp, La	1.001	-	Sí
Granyanella	146	-	Sí
Granyena de Segarra	139	-	Sí
Gualba	1.414	-	-
Gualta	368	-	Sí
Guardiola de Berguedà	930	-	-
Guiamets, Els	277	-	-
Guils de Cerdanya	523	-	-
Hostalets de Pierola, Els	2.887	-	Sí
Isona i Conca Dellà	1.064	-	11.12.2017
Ivars d'Urgell	1.591	-	Sí
Jonquera, La	3.220	-	-
Jorba	838	-	-
Juncosa	421	-	Sí
Las	953	-	Sí
Linyola	2.652	15.02.2017	Sí

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 30/2018

Entidad	Población 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015
Llacuna, La	883	-	-
Lladó	767	-	Sí
Lladorre	229	-	Sí
Llagosta, La	13.252	-	-
Llanars	512	-	Sí
Llardecans	491	-	Sí
Lles de Cerdanya	257	-	Sí
Lliçà d'Amunt	14.742	Sí	-
Lliçà de Vall	6.383	-	Sí
Llimiana	158	-	-
Llinars del Vallès	9.570	-	Sí
Llívia	1.456	-	-
Lloar, El	121	-	-
Llorac	111	-	Sí
Llorenç del Penedès	2.323	02.05.2017	02.05.2017
Lluçà	280	-	-
Maçanet de Cabrenys	755	-	-
Maldà	228	-	Sí
Manlleu	20.228	-	-
Marçà	596	-	-
Margalef	106	-	-
Marganell	280	-	-
Mas de Barberans	604	-	Sí
Masarac	294	-	-
Masdenverge	1.096	-	Sí
Masillorenç	501	-	-
Masó, La	290	-	Sí
Maspujols	786	-	-
Masroig, El	511	-	Sí
Massalcoreig	564	-	Sí
Medinyà	854	*	-
Meranges	100	-	-
Milà, El	178	-	-
Molar, El	291	-	-
Monistrol de Calders	697	Sí	-
Monistrol de Montserrat	2.901	-	Sí
Montblanc	7.283	27.04.2017	Sí
Montesquiu	943	-	Sí
Montferri	378	-	-
Montgat	11.501	-	-
Montmajor	476	-	-
Montmell, El	1.373	-	Sí
Montoliu de Lleida	514	-	-
Montoliu de Segarra	194	14.02.2017	Sí

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 30/2018

Entidad	Población 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015
Montornès de Segarra	101	-	Sí
Mont-roig del Camp	11.877	-	Sí
Montseny	319	-	-
Móra d'Ebre	5.477	-	-
Morell, El	3.524	-	-
Morera de Montsant, La	147	-	-
Navarcles	6.012	-	Sí
Navàs	6.103	-	-
Navata	1.323	-	-
Nou de Berguedà, La	153	-	-
Olèrdola	3.518	-	Sí
Olesa de Bonesvalls	1.715	-	Sí
Oluges, Les	161	-	Sí
Olvan	856	-	-
Omellons, Els	226	-	Sí
Omells de na Gaia, Els	136	-	Sí
Orís	308	-	Sí
Oristà	559	-	-
Orpí	139	27.04.2017	Sí
Os de Balaguer	995	-	Sí
Palafolls	9.132	-	-
Palau-solità i Plegamans	14.457	-	-
Pallaresos, Els	4.547	-	Sí
Papiol, El	4.071	-	-
Pardines	155	30.10.2017	Sí
Penelles	482	-	-
Pera, La	441	-	Sí
Perafort	1.320	-	-
Pira	494	-	-
Pla de Santa Maria, El	2.333	-	Sí
Pla del Penedès, El	1.230	-	Sí
Planoles	298	-	26.04.2017
Poal, El	668	-	Sí
Pobla de Cérvoles, La	222	-	Sí
Pobla de Mafumet, La	3.675	-	-
Pobla de Massaluca, La	341	-	Sí
Pobla de Montornès, La	2.861	-	Sí
Pobla de Segur, La	3.016	-	Sí
Poboleda	363	-	-
Pont d'Armentera, El	545	-	-
Pontons	483	-	-
Pontós	231	-	-
Ponts	2.632	-	Sí
Porrera	448	-	-
Port de la Selva, El	1.002	-	24.04.2017

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 30/2018

Entidad	Población 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015
Portbou	1.167	-	-
Pradell de la Teixeta	183	-	Sí
Prades	623	-	-
Prat de Comte	165	-	Sí
Prats de Rei, Els	536	-	-
Preixens	458	-	Sí
Premià de Mar	27.944	-	Sí
Preses, Les	1.764	-	-
Puigcerdà	8.825	-	-
Puiggròs	295	-	-
Puigpelat	1.119	-	-
Puig-reig	4.167	-	Sí
Puigverd de Lleida	1.405	-	-
Pujalt	198	-	-
Quar, La	52	-	-
Queralbs	173	-	-
Rabós	182	-	-
Rellinars	748	-	Sí
Renau	151	-	Sí
Riba, La	605	-	-
Riba-roja d'Ebre	1.172	-	Sí
Ribera d'Ondara	429	-	-
Riera de Gaià, La	1.679	-	-
Ripoll	10.632	16.11.2017	16.11.2017
Riudecanyes	1.151	-	-
Riumors	245	-	-
Rodonyà	501	07.11.2017	Sí
Rosselló	3.043	-	Sí
Rourell, El	404	-	-
Rupit i Pruit	281	-	-
Sagàs	157	-	-
Saldes	288	-	-
Salomó	539	-	-
Salou	26.459	-	Sí
Sanaüja	427	-	-
Sant Andreu Salou	149	Sí	10.02.2017
Sant Cebrià de Vallalta	3.326	-	Sí
Sant Climent de Llobregat	4.013	-	Sí
Sant Climent Sescebes	601	-	-
Sant Esteve de la Sarga	144	-	-
Sant Esteve Sesrovires	7.613	-	Sí
Sant Feliu de Buixalleu	787	-	Sí
Sant Feliu de Codines	5.908	-	Sí
Sant Feliu de Guíxols	21.586	-	Sí
Sant Feliu de Llobregat	43.800	-	Sí

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 30/2018

Entidad	Población 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015
Sant Fost de Campsentelles	8.603	-	Sí
Sant Guim de Freixenet	1.078	-	-
Sant Hilari Sacalm	5.608	-	-
Sant Jaume de Frontanyà	26	-	-
Sant Jaume dels Domenys	2.521	-	Sí
Sant Joan de Mollet	497	-	-
Sant Joan de Vilatorrada	10.768	-	Sí
Sant Jordi Desvalls	720	-	-
Sant Julià de Ramis	2.561	16.11.2017	Sí
Sant Llorenç de la Muga	255	26.10.2017	26.10.2017
Sant Martí d'Albars	110	-	Sí
Sant Martí Sarroca	3.092	-	-
Sant Miquel de Campmajor	219	-	Sí
Sant Miquel de Fluvià	756	-	Sí
Sant Pere de Vilamajor	4.281	-	-
Sant Pere Pescador	2.143	-	-
Sant Pere Sallavinera	167	-	-
Sant Quintí de Mediona	2.116	-	-
Sant Quirze del Vallès	19.602	-	-
Sant Quirze Safaja	622	-	-
Sant Sadurní d'Anoia	12.689	-	-
Sant Vicenç de Castellet	9.246	-	Sí
Sant Vicenç de Montalt	6.049	-	Sí
Sant Vicenç de Torelló	2.001	-	Sí
Santa Eulàlia de Riuprimer	1.284	-	Sí
Santa Eulàlia de Ronçana	7.080	-	-
Santa Fe del Penedès	378	-	24.10.2017
Santa Llogaia d'Àlguema	339	-	-
Santa Maria de Martorelles	853	-	Sí
Santa Maria de Merlès	185	-	-
Santa Maria d'Oló	1.063	-	Sí
Santa Pau	1.562	-	Sí
Santa Perpètua de Mogoda	25.466	-	-
Santa Susanna	3.275	Sí	-
Sarrià	1.585	02.11.2017	02.11.2017
Sarrià de Ter	4.973	-	Sí
Sarroca de Bellera	125	-	-
Sarroca de Lleida	387	-	-
Savallà del Comtat	62	-	Sí
Selva de Mar, La	184	-	-
Senan	47	-	-
Sentmenat	8.652	Sí	-
Setcases	180	-	Sí
Seva	3.434	-	-
Sidamon	732	-	-

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 30/2018

Entidad	Población 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015
Siurana	152	-	-
Solivella	629	-	-
Sora	184	-	-
Sort	2.199	-	-
Soses	1.728	Sí	-
Susqueda	92	-	Sí
Talamanca	189	-	-
Talavera	262	-	-
Tàrrega	16.444	-	-
Tarrés	103	-	-
Tavertet	124	-	Sí
Terrades	294	-	-
Tivenys	868	-	-
Tivissa	1.751	-	Sí
Tona	8.021	-	Sí
Torre de Claramunt, La	3.767	-	-
Torre de Fontaubella, La	129	-	-
Torrebesses	286	-	Sí
Torredembarra	15.371	-	26.05.2017
Torrefarrera	4.611	-	Sí
Torrelles de Foix	2.246	-	-
Torre-serona	379	-	-
Torroella de Fluvià	732	-	Sí
Torroja del Priorat	164	-	-
Tortellà	775	20.03.2017	Sí
Toses	155	-	25.04.2017
Tossa de Mar	5.623	-	Sí
Ullastrell	2.043	-	-
Ullastret	295	-	Sí
Vajol, La	88	-	-
Vall d'en Bas	2.966	-	Sí
Vallbona d'Anoia	1.417	-	-
Vallcebre	255	25.10.2017	25.10.2017
Vallfogona de Riucorb	95	-	Sí
Vallirana	14.633	-	-
Valls	24.321	-	-
Valls d'Aguilar	302	-	Sí
Vansa i Fórnols, La	210	-	Sí
Vendrell, El	36.558	-	Sí
Vic	42.498	-	Sí
Vidreeres	7.741	-	-
Vilada	427	-	-
Viladasens	221	21.12.2017	21.12.2017
Viladrau	1.035	-	Sí
Vilajuïga	1.169	-	-

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 30/2018

Entidad	Población 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015
Vilalba dels Arcs	669	-	-
Vilaller	566	-	-
Vilallonga del Camp	2.228	-	-
Vilamacolum	294	-	-
Vilamaniscle	179	-	Sí
Vilanova de Segrià	940	-	Sí
Vilanova del Camí	12.452	-	Sí
Vilanova d'Escornalbou	538	-	-
Vilanova i la Geltrú	65.684	-	Sí
Vila-rodona	1.276	-	Sí
Vila-seca	22.332	-	Sí
Vilassar de Dalt	8.964	-	Sí
Vilaverd	469	-	-
Vilella Alta, La	135	-	-
Vilopriu	199	-	Sí
Vinebre	435	-	Sí
Vinyols i els Arcs	1.931	-	-
Viver i Serrateix	168	-	-
Consejos comarcales			
Alta Ribagorça, L'	3.884	-	-
Baix Camp, El	188.026	-	-
Baix Ebre, El	79.748	-	-
Barcelonès, El	2.225.144	-	Sí
Garraf, El	145.983	-	Sí
Garrigues, Les	19.342	01.06.2017	Sí
Moianès, El	13.098	*	Sí
Noguera, La	39.109	24.01.2017	Sí
Pallars Sobirà, El	7.060	Sí	-
Pla d'Urgell, El	37.053	Sí	-
Ribera d'Ebre, La	22.723	-	-
Segarra, La	22.647	-	Sí
Selva, La	168.555	-	-
Urgell, L'	36.308	Sí	28.04.2017
Mancomunidades			
Intermunicipal de Martorelles y Santa Maria de Martorelles	5.609	-	-
Comarcal de El Ripollès	17.971	-	-
de Eliminación de Residuos	2.179	-	*
de Abastecimiento de Agua de El Solsonès	11.378	-	-
de la Taula del Sènia	42.938	-	Sí
de Municipios Bergadanes para la Biomasa	21.315	-	-
de Municipios de L'Alt Penedès	35.232	-	-
de Municipios de Valls d'Àneu	1.888	-	-
de Municipios de Galzeran	48.877	-	-

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 30/2018

Entidad	Población 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015
de Recogida de Basuras de L'Urgellet	15.438	30.01.2017	Sí
de Servicios del Medio Segre	3.237	-	-
de Servicios de los Municipios de Fortià y Riumors	968	-	-
de Servicios Oristà - Sant Feliu Sasserra	1.187	-	-
del Parque Natural de la Serra de Montsant.	1.657	-	-
de los Municipios de Premià de Dalt, Premià de Mar y Vilassar de Dalt para Servicios de Punto Verde	47.300	-	-
Oristà y Sant Feliu Sasserra para el Suministro de Agua Potable	1.187	-	-
Gestora de los Recursos Hídricos de los Municipios de Salou y de Vila-seca	48.791	09.02.2017	10.02.2017
Intermunicipal "Les Guilleries"	7.260	-	-
Intermunicipal de Aguas de Garriguella, Vilajuïga, Pau y Palau-saverdera	4.053	-	-
Intermunicipal de Aguas y Servicios de El Baix Empordà	2.824	-	Sí
Intermunicipal de Cerdanyola del Vallès - Ripollet - Montcada i Reixac	129.235	-	Sí
Intermunicipal de Gratallops, Torroja del Priorat, Poboleda y Porrera	1.218	-	-
Intermunicipal de La Beguda Alta	18.505	-	-
Intermunicipal de Vall del Tenes	37.063	-	Sí
Intermunicipal de L'Alt Empordà	112.885	-	-
Intermunicipal de L'Anoia para la Recogida, Gestión y Reducción de Residuos	8.360	-	-
Intermunicipal de Servicios Anoia de Ponent	1.483	-	Sí
Intermunicipal de Servicios de Alella, El Masnou y Teià	38.821	-	-
Intermunicipal del Cardener	30.570	-	-
Intermunicipal de El Gironès	144.765	-	*
Intermunicipal del Penedès y Garraf	249.878	-	-
Intermunicipal de El Priorat de Escaladei DO	2.121	-	-
Intermunicipal de los Municipios de Foixà, Parlavà, Rupià y Ultramort	1.152	-	Sí
Intermunicipal Deltatres	19.397	-	Sí
Intermunicipal Escola Comarcal d'Arts Aplicades i Oficis Artístics de El Berguedà	9.092	-	-
Intermunicipal para la Gestión de Residuos Alt Urgell Meridional	4.496	-	Sí
Intermunicipal para el Abastecimiento de Agua de Pinyana	171.430	-	-
Intermunicipal Verge dels Socors	6.984	-	-
Intermunicipal Voluntaria de Olesa y Otros para la Instalación y Funcionamiento de la Planta de Residuos y Eliminación de Vertidos	127.443	-	*
Intermunicipal Voluntaria La Plana	30.722	-	-
Intermunicipal Voluntaria Segarrenca	5.069	-	-
Intermunicipal Voluntaria Turística de la Costa Brava	388.620	-	*
La Gavarresa	3.311	-	Sí
MCI de Potabilización de Aguas de Barbens, Castellnou de Seana, Ivars d'Urgell y Vila-sana	3.945	-	-

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 30/2018

Entidad	Población 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015
MIV Navès, Montmajor, Viver i Serrateix, Montclar y L'Espunyola	1.297	-	-
Abastecimiento Agua en Alta	146.488	-	*
Municipal Can Calderon	111.954	-	-
Municipal Can Sellarès			
para Fines de Instrucción y Cultura de Alp, Das, Fontanals de	2.443	-	-
Cerdanya y Urús			
para el Abastecimiento de Agua Procedente de la Planta de Abrera	28.899	-	*
sobre el Sector Territorial de la Pista de Pruebas de Vehículos			
L'Albornar	12.180	-	-
Toribi Duran	45.157	-	*
Urbanística Girona - Vilablareix - Salt	128.837	-	*
Entidades municipales descentralizadas			
Ainet de Besan	39	-	21.04.2017
Arànsér	41	-	-
Araós	53	-	21.04.2017
Arcavell i la Farga de Moles	49	-	Sí
Àreu	84	-	21.04.2017
Ars	36	-	Sí
Asnurri	22	-	Sí
Bescaran	86	-	Sí
Bitem	1.158	-	Sí
Campredó	1.212	-	-
Canalda	55	-	-
Civís	35	-	Sí
Durro i Sarais	98	-	-
Estartit, L'	2.962	-	Sí
Fontllonga i Ametlla	75	-	Sí
Gerb	569	-	Sí
Guàrdia d'Ares, La	38	-	-
Jesús	3.766	-	-
Muntells, Els	501	-	Sí
Os de Civís	90	-	Sí
Pi	130	-	-
Picamoixons	432	-	-
Raimat	507	-	-
Sant Joan Fumat	31	-	Sí
Sant Martí de Torroella	263	-	-
Sant Miquel de Balenyà	1.251	-	-
Santa Maria de Meià	80	Sí	02.05.2017
Serra d'Almos, La	257	-	Sí
Sossís	26	-	-
Sucs	601	-	-
Valldoreix	8.096	-	Sí
Villec i Estana	35	-	-

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado a los diecinueve entes objeto de este informe el 19 de octubre de 2018, para cumplir el trámite de alegaciones.

Una vez transcurrido el plazo establecido no se ha recibido ningún escrito de alegaciones.

